

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

- 20** *ACUERDO de 5 de octubre de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil ante Inclemencias Invernales en la Comunidad de Madrid.*

Los fenómenos meteorológicos adversos por inclemencias invernales constituyen uno de los principales riesgos relacionados con el medio físico y los fenómenos de la naturaleza y son capaces de producir directa o indirectamente, daños a las personas o daños materiales de consideración y pueden llegar a alterar la actividad humana de forma significativa en un ámbito espacial determinado.

En consecuencia, pueden resultar adversas, por sí mismas, aquellas situaciones en las que algunas variables meteorológicas alcanzan valores extremos, o bien favorecer el desencadenamiento de otras adversidades. Su periodicidad y frecuencia, así como su incidencia en múltiples entornos (social, económico...) fundamentan la importancia de este riesgo en el territorio de nuestra Comunidad.

Para paliar sus efectos, por Orden 1647/1996, de 29 de noviembre, de la Consejería de Presidencia, se aprobó el Plan de Protección Civil ante Inclemencias Invernales en la Comunidad de Madrid, que fue modificado por Orden 1656/1997, de 9 de diciembre, de la Consejería de Presidencia, por la que se modifica el Plan de Protección Civil ante Inclemencias Invernales en la Comunidad de Madrid.

Tras la implantación en todo el ámbito geográfico de la Comunidad de Madrid del Servicio de Atención de Llamadas de Urgencia 112, mediante el Decreto 168/1996, de 15, de noviembre, por el que se regula la prestación del servicio público de atención de urgencias a través de un número telefónico único y la constitución de un Centro de Atención de Llamadas de Urgencia 112, por la Ley 25/1997, de 26 de diciembre, de Regulación del Servicio de Atención de Urgencias 112, se estimó conveniente modificar nuevamente el Plan para adecuarlo a las necesidades organizativas y ello se llevó a cabo con la Orden 1225/1999, de 25 de junio, de la Consejería de Presidencia.

Posteriormente, y al objeto de adecuar el Plan a una nueva estructura de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, se procedió a esta modificación mediante Orden 1624/2000, de 18 de abril, del Consejero de Medio Ambiente.

A lo largo de estos años se han producido otros cambios relevantes en materia de Protección Civil que afectan a su contenido y aplicación, siendo los más destacables:

La creación en el año 2005 de la Unidad Militar de Emergencias (UME), cuerpo integrante de las Fuerzas Armadas Españolas, que tras la aprobación del Real Decreto 416/2006, de 11 de abril, por el que se establece la organización y el despliegue de la Fuerza del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire, así como de la Unidad Militar de Emergencias, se establece su organización y despliegue y se implanta como una fuerza militar conjunta de carácter permanente dentro de las Fuerzas Armadas, con la finalidad de intervenir de forma rápida en cualquier lugar del territorio nacional español en casos de catástrofe, grave riesgo u otras necesidades públicas.

La entrada en vigor de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, el 16 de enero de 2016.

La creación de un nuevo organismo coordinador, la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, por Decreto 77/2017, de 12 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 192/2015, de 4 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, y se pone en funcionamiento la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, que se encarga de la coordinación y planificación de la emergencia, la seguridad y la protección civil en los incidentes que conlleven como consecuencia la activación del Plan Territorial de Protección Civil o los Planes Especiales y Planes de Autoprotección, accidentes con mercancías peligrosas, en almacenes de residuos o fenómenos meteorológicos entre otros.

La aprobación con carácter de Plan Director del Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid (PLATERCAM), por Acuerdo de 30 de abril de 2019, del Conse-

jo de Gobierno, el cual desarrolla un modelo de planificación basado en un enfoque multi-riesgo que vertebra un conjunto de planes capaces de afrontar la diversa planificación especial en la que se aborda el tratamiento de riesgos o contingencias específicas, siendo precisamente en este ámbito en donde se enmarca el presente Plan Especial de Protección Civil ante Inclemencias Invernales en la Comunidad de Madrid, que establece los mecanismos de actuación y coordinación, a partir de los recursos existentes, así como de la definición de los riesgos, la zonificación del territorio regional en función de estos y el establecimiento de las épocas de peligro, contemplando los supuestos de actuación definidos entre los que figura la aplicación de los Planes Especiales, tanto los que menciona la Norma Básica como otros elaborados por la propia Comunidad de Madrid.

Este modelo, que tiene su fundamento en las directrices promulgadas por la Norma Básica de Protección Civil aprobada por el Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, para la elaboración de Planes Territoriales, y en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, se plantea a través de un entorno organizativo y procedimental de carácter común para cualquier tipo de riesgo, permitiendo la configuración de un marco general para el desarrollo de las actuaciones de planificación de protección civil en la Comunidad de Madrid, que indudablemente, requiere un conjunto de planes o procedimientos especiales para el tratamiento de riesgos o contingencias específicas.

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, en su artículo 14, determina que los Planes de Protección Civil son los instrumentos de previsión del marco órgano funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como el esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir. Asimismo, en su artículo 15.3 hace referencia a que los Planes Especiales tienen por finalidad hacer frente al riesgo por fenómenos meteorológicos adversos y que estos planes serán aprobados por la Administración competente en cada caso, de conformidad con lo previsto en su legislación específica.

De este modo, la competencia para la elaboración y aprobación de los planes especiales cuyo ámbito territorial de aplicación no exceda el de la propia Comunidad Autónoma, corresponde a la Comunidad de Madrid, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, así como en el Real Decreto 407/1992 de 24 de abril, que aprueba la Norma Básica de Protección Civil.

Previamente a la aprobación de este plan por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha obtenido el informe favorable de la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid y de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Protección Civil.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de conformidad con el artículo 21 z) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, a propuesta del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, el Consejo de Gobierno, previa deliberación en su reunión del día 5 de octubre de 2022,

ACUERDA

1. Aprobar el Plan Especial de Protección Civil ante Inclemencias Invernales en la Comunidad de Madrid.
2. Facultar al consejero competente en materia de protección civil para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del Plan.
3. Publicar el Plan Especial de Protección Civil ante Inclemencias Invernales en la Comunidad de Madrid en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, produciendo efectos el día siguiente a dicha publicación.

Madrid, a 5 de octubre de 2022.

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior,
ENRIQUE LÓPEZ LÓPEZ

La Presidenta,
ISABEL DÍAZ AYUSO

**Plan Especial de Protección Civil ante Inclemencias Invernales
en la Comunidad de Madrid**

ÍNDICE

1.- FUNDAMENTOS

- 1.1. Introducción
- 1.2. Objeto y funciones básicas
- 1.3. Ámbito territorial y alcance
- 1.4. Marco legal
- 1.5. Deber de colaboración

2.- ELEMENTOS BÁSICOS PARA LA PLANIFICACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE EMERGENCIA POR INCLEMENCIAS INVERNALES

- 2.1. Análisis del riesgo, vulnerabilidad y zonificación del territorio
- 2.2. Épocas de peligro

3.- ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

- 3.1. Introducción
- 3.2. Estructura organizativa y funciones
 - 3.2.1. Centro de Coordinación Operativa (CECOP/CECOPI)
 - 3.2.2. Director del Plan
 - 3.2.2.1. Particularidad del municipio de Madrid
 - 3.2.3. Director de Operaciones
 - 3.2.4. Comité Asesor
 - 3.2.5. Gabinete de Información
 - 3.2.6. Puesto de Mando Avanzado (PMA)
 - 3.2.7. Grupos de Acción
 - 3.2.7.1. Grupo de Intervención
 - 3.2.7.2. Grupo de Seguridad
 - 3.2.7.3. Grupo Sanitario
 - 3.2.7.4. Grupo de Apoyo Logístico
- 3.3. Intervención de las Fuerzas Armadas

4.- OPERATIVIDAD

- 4.1. Previsión y Alerta
- 4.2. Fases y situaciones de la emergencia
- 4.3. Activación del Plan y procedimientos básicos de actuación
 - 4.3.1. Activación del Plan
 - 4.3.2. Procedimientos básicos de actuación
 - 4.3.3. Fin de la emergencia. Desactivación del Plan
- 4.4. Integración y coordinación con otros planes
 - 4.4.1. Integración con los Planes de Actuación Municipal
 - 4.4.2. Con el PLATERCAM
 - 4.4.3. Con plan estatal
- 4.5. Planes de Actuación Municipal ante el riesgo por Inclemencias Invernales
- 4.6. Medidas de protección a la población
 - 4.6.1. Información y avisos a la población
 - 4.6.2. Control de accesos y seguridad ciudadana
 - 4.6.3. Confinamiento
 - 4.6.4. Alejamiento/Evacuación
 - 4.6.5. Albergue
 - 4.6.6. Medidas de Autoprotección
 - 4.6.7. Salvamento y rescate de personas
 - 4.6.8. Abastecimiento y control sanitario de alimentos y agua
 - 4.6.9. Asistencia adecuada a personas con discapacidad y otros colectivos en situación de especial vulnerabilidad ante emergencias
- 4.7. Otras medidas de protección
 - 4.7.1. Medidas de protección al medio ambiente
 - 4.7.2. Medidas de protección a los bienes materiales/culturales
 - 4.7.3. Medidas reparadoras
 - 4.7.4. Salvamento y rescate de animales domésticos

5. IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO

- 5.1. Implantación
 - 5.1.1. Difusión del Plan y su implementación
 - 5.1.2. Verificación de las infraestructuras del Plan y de los medios y recursos de los Grupos de Acción

- 5.1.3. Formación del personal de los implicados
- 5.1.4. Información y divulgación a la población
- 5.1.5. Simulacros
- 5.2 Mantenimiento de la Operatividad
 - 5.2.1. Comprobaciones periódicas
 - 5.2.2. Programas de capacitación y adiestramiento
 - 5.2.3. Realización de ejercicios y simulacros
 - 5.2.3.1. Ejercicios
 - 5.2.3.2. Simulacros
 - 5.2.4. Revisiones del Plan

ANEXOS

ANEXO I: CARTOGRAFIAS DE PELIGROSIDAD, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR INCLEMENCIAS INVERNALES EN LA COMUNIDAD DE MADRID (VISOR MAPAS DE PROTECCIÓN CIVIL)

ANEXO II: ACCESO A LAS ESTACIONES DE ESQUÍ DE LA SIERRA DE GUADARRAMA. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN APARCAMIENTOS DE NAVACERRADA, COTOS Y VALDESQUÍ DEL PLAN DE VIALIDAD INVERNAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

ANEXO III: PLAN NACIONAL DE PREDICCIÓN Y VIGILANCIA DE METEOROLOGÍA ADVERSA (METEOALERTA)

ANEXO IV: FUNCIONES DE LOS ORGANISMOS QUE INTERVIENEN EN EL PLAN

ANEXO V: CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS

ANEXO VI: CONSEJOS A LA POBLACIÓN

1 FUNDAMENTOS

1.1 Introducción

Por *Acuerdo de 30 de abril de 2019, del Consejo de Gobierno*, se aprobó, con carácter de Plan Director, el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid (PLATERCAM), el cual desarrolla un modelo de planificación basado en un enfoque multirriesgo. Este modelo, que tiene su fundamento en las directrices promulgadas por la Norma Básica de Protección Civil aprobada por el *Real Decreto 407/1992, de 24 de abril*, para la elaboración de Planes Territoriales, y en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, y se plantea a través de un entorno organizativo y procedimental de carácter común para cualquier tipo de riesgo, permitiendo la configuración de un marco general para el desarrollo de las actuaciones de planificación de protección civil en la Comunidad de Madrid.

Esto nos conduce a considerar que un Plan Territorial representa un marco general de planificación de la respuesta de la Protección Civil, pero, indudablemente, requiere un conjunto de planes o procedimientos especiales para el tratamiento de riesgos o contingencias específicas.

El Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid (PLATERCAM) diseña un modelo de planificación que, a partir de la idea de Plan Director, vertebra un conjunto de planes enmarcados en un enfoque multirriesgo, y que, por tanto, han de afrontar la diversa planificación especial en la que se aborda el tratamiento de riesgos o contingencias específicas.

Es precisamente en este ámbito de riesgos o contingencias específicas donde se enmarca el presente ***Plan Especial de Protección Civil ante Inclemencias Invernales en la Comunidad de Madrid***, que establece los mecanismos de actuación y coordinación, a partir de los recursos existentes, así como de la definición de los riesgos, la zonificación del territorio regional en función de estos y el establecimiento de las épocas de peligro.

Por otra parte, debe contemplar supuestos de actuación definidos entre los que figura la aplicación de los Planes Especiales, tanto los que menciona la Norma Básica como otros elaborados por la propia Comunidad de Madrid.

Asimismo, entre las modalidades de aplicación debe figurar la referente a las características del riesgo ya que en una emergencia las actuaciones previstas pueden ser aplicadas total o parcialmente, considerando previamente las singularidades que para cada tipo de riesgo puede condicionar la respuesta.

En este contexto, se ha estimado conveniente la redacción e implantación del presente Plan Especial de Protección Civil ante Inclemencias Invernales a fin de coordinar las actuaciones y los medios necesarios para el control de la emergencia.

1.2 Objeto y funciones básicas

El presente Plan tiene como objeto, conforme a la legislación vigente, establecer la organización y procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad de Madrid, de los que puedan ser asignados a la misma por otras Administraciones Públicas y de otros pertenecientes a entidades públicas o privadas, al objeto de hacer frente a las emergencias por inclemencias invernales, dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

Concretamente, el presente Plan de Protección Civil tiene como funciones básicas:

- ✓ Establecer las épocas de peligro relacionadas con el riesgo en función de las previsiones generales y de los diferentes parámetros locales que definen el riesgo.
- ✓ Zonificar el territorio en función del riesgo y las previsibles consecuencias de las emergencias, así como localizar la infraestructura física a utilizar en operaciones de emergencia.
- ✓ Establecer y coordinar de forma eficaz los medios materiales y humanos para proceder a la evacuación de aquellas zonas que estén o pudieran quedar aisladas por la nieve.
- ✓ Catalogar los medios y recursos específicos a disposición de las actuaciones previstas y coordinar todos los servicios, medios y recursos de las entidades públicas y privadas existentes en la Comunidad de Madrid, así como aquellos procedentes de otras administraciones públicas en función de sus capacidades y de las necesidades del Plan.
- ✓ Adecuar los sistemas y procedimientos de alerta.
- ✓ Prever la estructura organizativa y los procedimientos para la intervención en emergencias por inclemencias invernales dentro del territorio de la Comunidad de Madrid.
- ✓ Establecer los sistemas de articulación con las organizaciones de las Administraciones del Estado y Locales.
- ✓ Permitir la integración de los planes de ámbito inferior, tales como Planes Territoriales Municipales o de Actuación Municipal, a elaborar por los municipios de la Comunidad Autónoma.
- ✓ Establecer directrices para la elaboración de Planes de Actuación de Ámbito Local.
- ✓ Especificar los procedimientos de información a los medios de comunicación social y a la población en general, sobre el riesgo que les pueda afectar y las medidas de protección a seguir.

En el desarrollo de todas sus funciones básicas el Plan Especial de Protección Civil ante Inclemencias Invernales en la Comunidad de Madrid, deberá tener en cuenta las distintas necesidades de las personas con discapacidad y otros colectivos en situación de especial vulnerabilidad ante emergencias, estableciendo los protocolos de actuación específicos para garantizar su asistencia y seguridad.

1.3 Ámbito territorial y alcance

El ámbito territorial de aplicación del presente Plan comprende la totalidad del territorio de la Comunidad de Madrid, con independencia de la titularidad o calificación de dichos terrenos, teniendo en cuenta las particularidades del municipio de Madrid.

El alcance del Plan viene definido por las características de los riesgos inherentes a las inclemencias invernales en la Comunidad de Madrid que pueden generar situaciones graves de emergencia y exigir una respuesta extraordinaria por parte de los servicios de protección civil.

Estos riesgos pertenecen al grupo de los fenómenos meteorológicos que pueden afectar a la seguridad de las personas y a los bienes materiales, y que reciben la denominación de fenómenos meteorológicos adversos.

Se considera fenómeno meteorológico adverso a todo evento atmosférico, capaz de producir, directa o indirectamente, daños a las personas o daños materiales de consideración, y en un sentido menos restringido, también puede considerarse como tal cualquier fenómeno, susceptible de alterar la actividad humana de forma significativa en un ámbito espacial determinado.

En el presente Plan se va a tratar de los riesgos por fenómenos meteorológicos adversos relativos a inclemencias invernales, concretándose en los riesgos que se refieren a:

- ✓ Nevadas (Acumulación de nieve en el suelo en cm en 24 horas).
- ✓ Temperaturas mínimas (°C).
- ✓ Aludes (nivel de riesgo).
- ✓ Olas de frío (avisos especiales).

1.4 Marco legal

Para la elaboración del Plan se ha tenido en cuenta el siguiente marco reglamentario:

- ✓ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- ✓ Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid (LOSCAM).
- ✓ Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.
- ✓ Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.
- ✓ Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el Plan Estatal General de Emergencias de Protección Civil (PLEGEM).
- ✓ Acuerdo de 30 de abril de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid (PLATERCAM).
- ✓ Plan Nacional de Predicción y Vigilancia de Fenómenos Meteorológicos Adversos. METEOALERTA.

1.5 Deber de colaboración

Según lo dispuesto en puntos 1 y 3 del artículo 7 bis de la 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, en caso de requerimiento de la autoridad competente en la protección civil los ciudadanos y las personas jurídicas están sujetos al deber de colaborar, personal o materialmente, así como se puede proceder a la requisa temporal de todo tipo de bienes, así como a la intervención u ocupación transitoria de los que sean necesarios y, en su caso, a la suspensión de actividades. Quienes como consecuencia de estas actuaciones sufran perjuicios en sus bienes y servicios, tendrán derecho a ser indemnizados de acuerdo con lo dispuesto en las leyes. En este sentido para este plan los colectivos más afectados serán: establecimientos hoteleros, restaurantes, refugios, albergues, propietarios de inmuebles y estaciones de esquí.

2 ELEMENTOS BÁSICOS PARA LA PLANIFICACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE EMERGENCIA POR INCLEMENCIAS INVERNALES

2.1 Análisis del riesgo, vulnerabilidad y zonificación del territorio

Los principales problemas que presentan los fenómenos meteorológicos adversos por inclemencias invernales (nevadas, el hielo ocasionado por descensos bruscos de temperatura, temperaturas mínimas, aludes y olas de frío) se relacionan con la alteración de las actividades humanas normales, que pueden resumirse en:

- ✓ Comunicaciones por carretera: aislamiento de poblaciones o núcleos de población, problemas de accesibilidad y abastecimiento, aumento considerable de la accidentabilidad por hielo, nieve y/o visibilidad, colapso circulatorio, etcétera. Hay que indicar que en condiciones meteorológicas

- extremas el comportamiento de los vehículos es diferente y los conductores pueden encontrarse con situaciones críticas y de ignorancia, cometiendo mayores errores.
- ✓ Comunicaciones por ferrocarril: interrupción de la circulación, trenes bloqueados, averías en la señalización y movimientos de agujas, falta de visibilidad, derivaciones en tracción eléctrica, etcétera.
 - ✓ Rotura de líneas eléctricas y telefónicas que pueden provocar problemas en el suministro eléctrico y comunicaciones.
 - ✓ Averías en la red de abastecimiento de agua y gas por rotura de conducciones.
 - ✓ Aumento de contaminación atmosférica por el incremento del uso de combustibles para calefacción y la aparición de fenómenos de inversión térmica.
 - ✓ Riesgo de contaminación de suelos o de recursos hídricos por el uso masivo de fundentes.
 - ✓ Impacto sobre la ganadería, al tener dificultades para su alimentación, y sobre la agricultura.
 - ✓ Rotura y daños en la vegetación natural.
 - ✓ Deterioro de la capacidad de los Servicios de Extinción de Incendios ante el peligro de congelación de las tomas de agua.
 - ✓ Incremento de accidentabilidad en deportes de montaña.
 - ✓ En caso de olas de frío con caídas de temperaturas de varios grados bajo cero, se produce un aumento de pacientes en Centros Asistenciales, y del riesgo de muerte por congelación de personas desprotegidas, e incluso a personas circunstancialmente aisladas.

De los cuatro fenómenos meteorológicos adversos por inclemencias invernales en la Comunidad de Madrid, objeto del presente Plan (Nevadas, Temperaturas mínimas, Aludes y Olas de frío), son, sin duda, las nevadas las que ocasionan un mayor número de problemas y una alteración de las actividades humanas normales más significativa, por lo que será sobre el que se centre especialmente la aplicación del Plan, aunque se pueden ver agravados sus efectos con la conjunción de los otros tres fenómenos meteorológicos.

El análisis del riesgo por inclemencias invernales (Nevadas, Temperaturas mínimas, Aludes y Olas de frío) en la Comunidad de Madrid y su caracterización y zonificación se llevó a cabo con motivo de la actualización del **PLATERCAM**, con la elaboración de un nuevo Catálogo de Riesgos Potenciales de Protección Civil para la Comunidad de Madrid, que incluye el inventario, estudio y análisis de los riesgos por inclemencias invernales, así como los correspondientes mapas de peligrosidad, vulnerabilidad y riesgo, estableciendo una valoración y zonificación por niveles de importancia (muy bajo, bajo, moderado, alto y muy alto), y que se pueden consultar en el **visor cartográfico de protección civil (Mapas de protección Civil)**, en la página web de la Comunidad de Madrid, que recogerá las diferentes capas georreferenciadas con información relativa a los riesgos considerados, periódicamente actualizado y que se puede consultar mediante el siguiente enlace:

(<https://idem.madrid.org/visor/?v=pcivil&ZONE=430000,4485000,9>)

y cuyos mapas se pueden consultar en el Anexo I del Plan.

El clima de la comunidad de Madrid es de tipo mediterráneo, que se caracteriza por la estacionalidad de sus temperaturas, inviernos fríos y veranos cálidos. Respecto a las precipitaciones es de destacar: por una parte, el período de sequía estival es normalmente muy acentuado tanto en duración como en intensidad, y por otra parte, la irregularidad de las precipitaciones anuales, lo cual configura un clima caracterizado por su continentalidad. Además, las diferencias de altitud modifican la distribución espacial de las temperaturas y precipitaciones, y contribuyen a crear, dentro de los límites de nuestra región, una variada gama de áreas climáticamente diferenciadas.

La Comunidad de Madrid tiene una orografía muy variada y algunos microclimas muy diferenciados, lo que conlleva tratar situaciones diferenciadas en función de las predicciones meteorológicas que se produzcan. Las cotas más elevadas se localizan en la Sierra de Guadarrama (2.430 metros en el pico Peñalara en Rascafría) y las más bajas en los valles de los ríos Tajo y Alberche (430 metros en el río Alberche en Villa del Prado). Ahora bien, la mayor parte de la superficie tiene una altitud comprendida entre los 600 y 1.000 metros. La distribución de los municipios por intervalos altimétricos es como sigue:

Intervalos (m)	Extensión (km ²)	N.º Municipios (*)
400 a 600	1.280	24
601 a 1.000	4.970	115
1.001 a 2.000	1.420	40
Más de 2.001	325	0

Tabla 1.- Distribución de los municipios por intervalos altimétricos en la Comunidad de Madrid
(*) Se toma como referencia la altitud media del casco urbano.

Tan sólo dos municipios se sitúan por encima de los 1.400 metros, Somosierra (1.434 metros) y Santa María de la Alameda (1.420 metros).

En Madrid, la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid es responsable de la explotación de la Red de Carreteras del Estado (RCE), incluyendo por lo tanto el mantenimiento de su viabilidad invernal, mientras que la Comunidad Autónoma y Ayuntamientos son responsables de las restantes vías y accesos.

La Red de Carreteras bajo la titularidad de la Comunidad de Madrid dispone de un total de 201 carreteras con 2572 km.

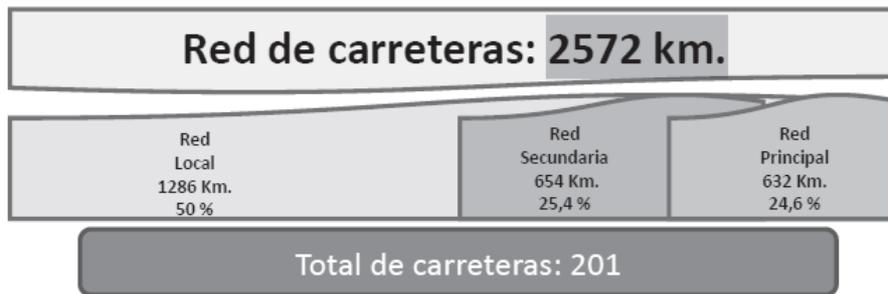


Figura1.- Red de carreteras de titularidad de la Comunidad de Madrid
(Fuente: Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid)

De las cuales:

- ✓ Km carretera con cota igual o superior 1.200 m.: 135 km.
- ✓ Km carretera con cota entre 1.000 – 1.200 m.: 235 km.
- ✓ Km carretera con cota inferior 1.000 m.: 2.202 km.

La Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid, a través **del Protocolo de Viabilidad Invernal**, que se actualiza anualmente, define la estructura organizativa y los procedimientos para la ejecución de los trabajos de atención a la viabilidad invernal de la Red de Carreteras de la que es titular la Comunidad de Madrid.

Igualmente, hay que mencionar que, ante situaciones de nevadas en la Red de Carreteras del Estado se estará a lo dispuesto en el **Acuerdo de Coordinación de Actuaciones ante Situaciones de Nevadas en la Red de Carreteras del Estado en la Comunidad de Madrid**, que regula las actuaciones de los Organismos de la Administración General del Estado en la Comunidad de Madrid involucrados, cuyo objeto es asegurar la viabilidad en dicha Red y prestar, en su caso, la asistencia adecuada a los ocupantes de los vehículos.

En cuanto a la vulnerabilidad de la red de carreteras ante problemas de viabilidad invernal se han identificado y localizado todos aquellos puntos que son habitualmente afectados por la nieve y el hielo, y que se centran en los puertos de montaña, y que básicamente son:

Red competencia del Estado

1. A-1. Desde El Molar hasta el Puerto de Somosierra.
2. Antigua N-VI. Desde Guadarrama hasta San Rafael, principalmente en el Alto del León.
3. A-6 Desde Villalba hasta San Rafael, principalmente accesos al túnel del Guadarrama.
4. N-320 Desde El Vellón hasta Venturada.

Red competencia de la Comunidad de Madrid

5. M-130. Puerto de La Puebla.
6. M-137. Puerto de La Hiruela.
7. M-139. Puerto de El Cardoso.
8. M-501. Puerto de San Juan, y desde el kilómetro 65 al 70.
9. M-505. Desde El Escorial a La Paradilla, Puerto de la Cruz Verde y Puerto de Galapagar
10. M-601. Puerto de Navacerrada.
11. M-604. Puerto de Cotos.
12. M-611. Puerto de la Morcuera.
13. M-629. Puerto de Canencia.
14. M-637. Puerto de Navafría

Teniendo en cuenta todos estos aspectos, así como los valores meteorológicos registrados, se ha zonificado, a grandes rasgos, el territorio en tres áreas geográficas en función del número esperado de días de

nieve al año. Así se identifica un sector de **riesgo alto**, más de veinte días de nieve al año, ligado a la Sierra de Guadarrama; otro sector de **riesgo intermedio**, entre cinco y veinte días de nieve al año, que se extendería desde San Martín de Valdeiglesias hasta la Sierra de La Cabrera; y un tercer sector de **riesgo bajo**, en el que estaría incluida el área metropolitana de Madrid y la totalidad de la cuenca del Tago, donde se esperan menos de cinco días de nieve al año.

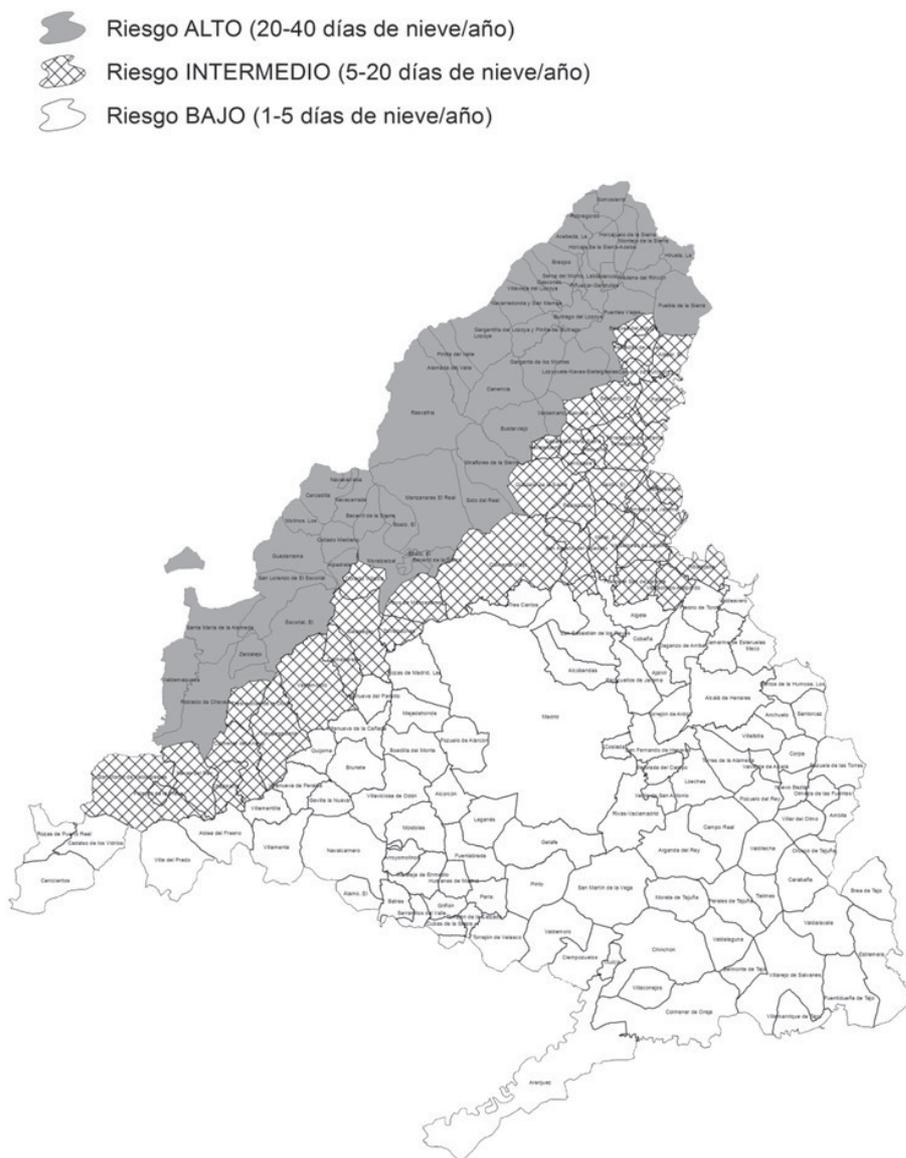


Figura 2: Mapa de riesgo de nevadas en la Comunidad de Madrid

Tabla 2.- Principales poblaciones situadas en la zona de mayor riesgo

Municipio	Cód. INE	Altitud (m)
Acebeda, La	001	1.269
Alameda del Valle	003	1.110
Alpedrete	010	919
Becerril de la Sierra	018	1.073
Boalo, El	023	941
Braojos	024	1.192
Buitrago del Lozoya	027	975
Bustarviejo	028	1.222
Canencia	034	1.150
Cercedilla	038	1.188
Collado Mediano	046	1.029
Escorial, El	054	909
Garganta de los Montes	062	1.135
Gargantilla de Lozoya y Pinilla de Buitrago	063	1.134
Gascones	064	1.045
Guadarrama	068	981
Hiruela, La	069	1.257
Horcajo de la Sierra	070	1.068
Horcajuelo de la Sierra	071	1.145
Lozoya	076	1.114
Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias	901	1.033
Madarcos	078	1.062
Manzanares el Real	082	908
Miraflores de la Sierra	085	1.150
Molinos, Los	087	1.045
Montejo de la Sierra	088	1.148
Moralzarzal	090	979
Navacerrada	093	1.203
Navarredonda	097	1.220
Pinilla del Valle	112	1.095
Piñuécar	114	1.061
Prádena del Rincón	117	1.104
Puebla de la Sierra	118	1.161
Puentes Viejas	902	1.012
Rascafría	120	1.163
Robledo de Chavela	125	908
Robregordo	126	1.299
San Lorenzo de El Escorial	131	1.032
Santa María de la Alameda	135	1.420
Serna del Monte, La	138	1.074
Somosierra	143	1.434
Soto del Real	144	921
Valdemanco	158	1.140
Valdemaqueda	159	872
Villavieja de Lozoya	182	1.066
Zarzalejo	183	1.104

Tabla 3.- Principales poblaciones situadas en la zona de riesgo medio

Municipio	Cód. INE	Altitud (m)
Atazar, El	016	995
Berzosa de Lozoya	021	1.094
Berrueco, El	020	925
Cabanillas de la Sierra	029	920
Cabrera, La	030	1.038
Cervera de Buitrago	039	919
Colmenar del Arroyo	042	690
Colmenarejo	044	872
Colmenar Viejo	045	883
Collado Villalba	047	917
Chapinería	051	680
Fresnedillas de la Oliva	056	901
Fuente el Saz de Jarama	059	645
Galapagar	061	881
Guadalix de la Sierra	067	832
Hoyo de Manzanares	072	1.001
Molar, El	086	850
Navalafuente	094	910
Navalagamella	095	753
Navas del Rey	099	709
Patones	107	832
Pedrezuela	108	800
Pelayos de la Presa	121	570
Redueña	109	818
Ribatejada	122	770
Robledillo de la Jara	124	1.042
San Agustín del Guadalix	129	684
San Martín de Valdeiglesias	133	681
Talamanca de Jarama	145	654
Torrelaguna	151	744
Torrelodones	152	845
Torremocha de Jarama	153	710
Valdemorillo	160	815
Valdeolmos	162	742
Valdepiélagos	163	744
Valdetorres de Jarama	164	660
Vellón, El	168	984
Venturada	169	864

Desde el punto de vista de las predicciones meteorológicas y las alertas emitidas por la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) en función de las mismas, y tal y como establece el **Plan Nacional de Predicción y Vigilancia de Fenómenos Meteorológicos Adversos (METEOALERTA)**, se hace necesario zonificar el territorio en función de unos umbrales de nieve a partir de los cuales cabe esperar problemas, basándonos en una mayor o menor actividad humana y la altimetría del territorio.

En función del número esperado de días de nieve al año, se zonifica la Comunidad de Madrid en tres grandes áreas geográficas en las que se identifica un sector de riesgo **ALTO**, con más de veinte días de nieve al año, otro sector **INTERMEDIO**, entre cinco y veinte días de nieve al año y un tercer sector con riesgo **BAJO** con menos de cinco días de nieve al año. A esta primera zonificación del territorio se une una segunda

clasificación en función de la altitud orográfica del terreno y otra tercera clasificación en función de unos umbrales de nieve a partir de los cuales cabe esperar problemas de circulación, en base a una mayor o menor actividad humana y la altura de territorio.

Con estos tres criterios: días esperados de nieve al año, altitud y umbrales de nieve admisibles se presenta la zonificación siguiente:

- ✓ Área Metropolitana de Madrid: nieve que cubra el suelo y que alcance un espesor de 3 centímetros (equivale a una precipitación de 3 litros/metro cuadrado/veinticuatro horas).
- ✓ Zonas con altitud inferior a 800 metros, nieve que cubra el suelo y que alcance un espesor de más de 5 centímetros (equivalente a 5 litros/metro cuadrado/veinticuatro horas).
- ✓ Zonas comprendidas entre los 800 y los 1.200 metros: nieve que cubra el suelo y que alcance un espesor de más de 10 centímetros (equivalente a 10 litros/metro cuadrado/veinticuatro horas).
- ✓ Zonas de más de 1.200 metros de altitud: nieve que cubra el suelo y que alcance un espesor de más de 15 centímetros (equivalente a 15 litros/metro cuadrado/veinticuatro horas).

RIESGO ALTO	
Más de 20 días de nieve al año	
SIERRA (Cotas de 1.200 a 2.000 m)	
Zonas con riesgo ALTO: Se espera más De 20 días de nieve al año	
Umbral de nieve: Nieve que cubra el suelo y que alcance un espesor de más de 15 centímetros (equivalente a 15 litros/metro cuadrado/veinticuatro horas)	
RIESGO INTERMEDIO	
Entre 5 y 20 días de nieve al año	
SIERRA (Cotas de 800 a 1.200 m)	SIERRA (Cotas inferiores a 800 m)
Zonas con riesgo INTERMEDIO: Se espera entre 5 y 20 días de nieve al año	Zonas con riesgo INTERMEDIO: Se espera entre 5 y 20 días de nieve al año
Umbral de nieve: Nieve que cubra el suelo y que alcance un espesor de más de 10 centímetros (equivalente a 10 litros/metro cuadrado/veinticuatro horas)	Umbral de nieve: Nieve que cubra el suelo y que alcance un espesor de más de 5 centímetros (equivalente a 5 litros/metro cuadrado/veinticuatro horas)
RIESGO BAJO	
Menos de 5 días de nieve al año	
SUR	ÁREA METROPOLITANA Y HENARES
Zonas con riesgo BAJO: Se espera menos de 5 días de nieve al año	Zonas con riesgo BAJO: Se espera menos de 5 días de nieve al año
Umbral de nieve: Nieve que cubra el suelo y que alcance un espesor de 3 centímetros (equivalente a 3 litros/metro cuadrado/veinticuatro horas)	Umbral de nieve: Nieve que cubra el suelo y que alcance un espesor de 3 centímetros (equivalente a 3 litros/metro cuadrado/veinticuatro horas)

Conviene destacar la problemática que plantean los puertos de montaña de **Navacerrada** y **Cotos** (altitud 1.860 m. y 1.830 m., respectivamente), que cuentan con las únicas estaciones de esquí de la Comunidad de Madrid y por lo tanto con una gran afluencia de público, especialmente fines de semana y festivos, lo que ocasiona graves problemas de estacionamiento de vehículos en los puertos, problemas de tráfico en las carreteras M-601, M-604, M-607 y en los trabajos de limpieza y mantenimiento de las carreteras de la zona, pudiendo incluso imposibilitar el acceso y evacuación de una gran masa de personas de los puertos en el caso de un empeoramiento súbito de las condiciones climatológicas. En el Anexo II se detalla el Protocolo de actuación de aparcamientos de Navacerrada, Puerto de Cotos y Valdesquí del Plan de Vialidad Invernal de la Comunidad de Madrid.

La evolución del riesgo es moderadamente lenta, permitiendo la aplicación de mecanismos de alerta a través de los servicios meteorológicos y que además sirven para la activación del Plan en sus fases y situaciones, pudiendo así mitigarse parte de los problemas reseñados, en especial los relacionados con carreteras, mediante una pronta intervención de las máquinas quitanieves y esparcidores de sal.

Los sistemas de detección y alerta están basados en la información procedente de la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) y de las informaciones puntuales de Centros tales como la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid, Ayuntamientos, Guardia Civil, Demarcación de Carreteras del Estado y Dirección General de Tráfico.

Desde el punto de vista de las predicciones meteorológicas y las alertas emitidas por la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) en función de las mismas, y tal y como establece el **Plan Nacional de Predicción y Vigilancia de Fenómenos Meteorológicos Adversos (METEOALERTA)**, se hace necesario zonificar el territorio en función de unos umbrales de nieve a partir de los cuales cabe esperar problemas, basándonos en una mayor o menor actividad humana y la altimetría del territorio (Anexo III).

Dadas las características de la geografía de la Comunidad de Madrid, de las infraestructuras y de las actividades específicas que se realizan en distintas zonas, es evidente que fenómenos meteorológicos semejantes pueden revestir carácter de adversidad en algunas de ellas y no poseerlo en otras. Por esta razón, los distintos planes regionales que integran el Plan Nacional de Predicción y Vigilancia de los Fenómenos Meteorológicos Adversos (METEOALERTA) contemplan los distintos umbrales a partir de los cuales se considera que el fenómeno reviste adversidad y debe, por tanto, emitirse una predicción especial.

AEMET emitirá sus alertas por fenómenos meteorológicos adversos por inclemencias invernales (verde, amarillo, naranja y rojo) en función de la cantidad de precipitación prevista teniendo en cuenta las zonas meteorológicas establecidas (1.Sierra, 2.Metropolitana y Henares y 3.Sur, Vegas y Oeste), que serán remitidas a la Viceconsejería de Interior y Dirección de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 para su evaluación y toma de decisiones.

En el Anexo III se especifican la zonificación y los umbrales del Plan Meteocalerta para la Comunidad de Madrid de los fenómenos meteorológicos adversos que puedan ocasionar situaciones de emergencias por inclemencias invernales.

En cuanto a los puntos críticos vulnerables de atención prioritaria, con carácter general, el Plan establece con carácter prioritario garantizar el acceso a los hospitales y centros de salud, favorecer la movilidad en los principales nudos de comunicación, enlaces y circunvalaciones que sirven de acceso al área metropolitana de Madrid y a los núcleos de población más importantes de la región, así como garantizar el acceso a los principales transportes públicos y al aeropuerto de Madrid.

Por lo tanto, las tareas a desarrollar por los medios y recursos adscritos al Plan darán prioridad a las labores de retirada de nieve y limpieza de:

1.- Tramos de carreteras y puertos de montaña con riesgo de afectación por nevadas, provocando aislamiento de pueblos, alteraciones en el desarrollo normal del tráfico rodado y zonas sin posibilidad de comunicación por carretera, etc., colaborando en el mantenimiento de las comunicaciones por carretera y accesos a los municipios con riesgo por inclemencias invernales en la Comunidad de Madrid, así como de la red viaria prioritaria para vehículos de transporte de comestibles y combustibles, contribuyendo al aprovisionamiento de núcleos de población incomunicados por la nieve. También se garantiza la atención y rescate a personas aisladas por las inclemencias invernales.

2.- Garantizar el acceso a lugares públicos y privados singulares para lograr el normal desenvolvimiento de servicios prioritarios:

- Hospitales y sus instalaciones de suministro de energía, centros de salud, centros médicos de urgencias, bases de los servicios de urgencias médicas, garantizando el transporte sanitario urgente, la atención primaria de urgencia y la atención hospitalaria.
- Farmacias comunitarias de la Comunidad de Madrid, especialmente en los municipios del ámbito rural.
- Ejercicio de actuación de la Autoridad sanitaria ante Alertas, Brotes, Inmovilizaciones, etc., garantizando, igualmente, el desplazamiento de los inspectores para llevar a cabo las actuaciones.
- Residencias de la 3ª edad.
- Centros educativos y universitarios.
- Servicios municipales y servicios públicos esenciales (autobuses de transporte público, comunicaciones por ferrocarril, tanatorios, cementerios, punto limpio, recogida de residuos sólidos, etc.), facilitando los accesos a intercambiadores de transporte y estaciones de ferrocarril, especialmente las estaciones de cercanías.
- Accesos al aeropuerto de Adolfo Suárez Madrid-Barajas, para garantizar las comunicaciones aéreas.
- Accesos a los centros logísticos de distribución de productos básicos y energéticos, manteniendo el abastecimiento de alimentos, suministro eléctrico y de combustibles, así como el abastecimiento de agua.
- Acceso a las instalaciones esenciales del Canal de Isabel II, para garantizar el abastecimiento de agua potable y saneamiento.
- Centros e instalaciones de telecomunicaciones, para asegurar el mantenimiento de las comunicaciones telefónicas y de datos.
- Centros de proceso de datos para asegurar el funcionamiento de los procesos principales de gestión de las infraestructuras críticas en caso de incidencias que requieran intervención presencial.

3.- Garantizar la seguridad y la atención a incidentes urgentes. Asegurar el acceso a los lugares donde se produzcan emergencias.

4.- Acceso a las estaciones de esquí y zonas de montaña, facilitando las labores de búsqueda y rescate de personas durante el desarrollo de una actividad en la montaña (montañismo, esquí, etc.).

2.2 Épocas de peligro

En la Comunidad de Madrid, se considera como **época de peligro alto**, el período de tiempo comprendido entre el 1 de diciembre y el 31 de marzo y como **época de peligro medio** los meses de noviembre y de abril.

Durante este período de tiempo, los medios de la Comunidad de Madrid estarán en “alerta” para luchar contra las emergencias que pudieran producirse, y durante la época de peligro alta estarán disponibles todos los medios del Plan.

Las épocas de peligro podrán modificarse cuando se compruebe o se pueda prever unas circunstancias meteorológicas que así lo justifiquen. Estas variaciones tanto pueden afectar a todo el territorio regional, como a una determinada comarca.

3 ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

3.1.- Introducción

El Plan Especial de Protección Civil ante Inclemencias Invernales en la Comunidad de Madrid sigue las directrices esenciales que contiene el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid (PLATERCAM) en cuanto a definición de la estructura, la organización y funciones, para que se haga frente con la máxima rapidez, seguridad y eficiencia a una emergencia producida por inclemencias invernales.

3.2 Estructura organizativa y funciones

Este apartado tiene como objetivo establecer la estructura organizativa del plan, así como las funciones para la dirección y coordinación de las actuaciones que sean necesarias en situaciones de emergencia.

En la estructura organizativa del plan se incluyen las siguientes figuras:

- Director del Plan
- Director de Operaciones
- Órganos de apoyo: Comité Asesor y Gabinete de Información
- Jefe del Puesto de Mando Avanzado.
- Grupos de Acción

Asimismo, en el plan se diferencian dos órganos de trabajo del Director del Plan: el Centro de Coordinación Operativa (en adelante CECOP) y el Puesto de Mando Avanzado (en adelante PMA).

En el Anexo IV se encuentran las competencias y funciones que corresponden a los diferentes organismos que intervienen en el Plan.

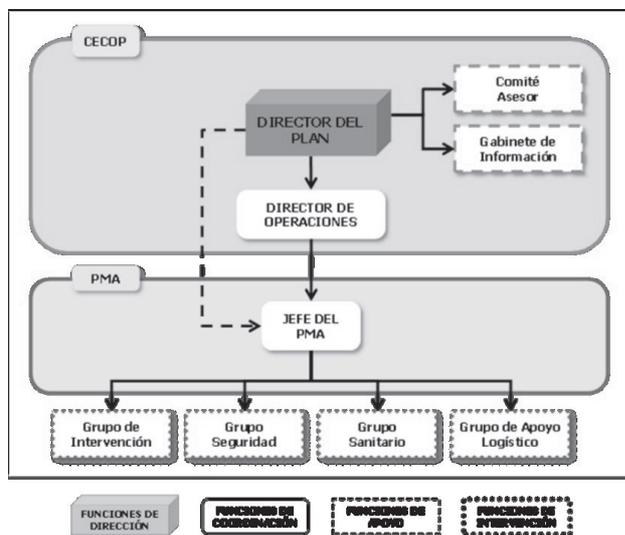


Figura 3: Organigrama del Plan Especial de Protección Civil ante Inclemencias Invernales en la Comunidad de Madrid

3.2.1 Centro de Coordinación Operativa (CECOP)

El Centro de Coordinación Operativa (CECOP) es, fundamentalmente, el órgano de trabajo del Director del Plan, tanto para la coordinación entre planes de distinta situación operativa como de las acciones en ejecución y gestión de medios.

Sus principales funciones son:

- Garantizar las comunicaciones con autoridades, organismos, servicios implicados en la emergencia, y el Puesto de Mando Avanzado (PMA), al objeto de atender sus solicitudes según los procedimientos establecidos y las determinaciones de la Dirección del Plan, para lo cual debe disponer de los enlaces necesarios.
- Prever las prolongaciones de los sistemas de información a otros centros directivos, desde los cuales, sin perder su apoyo instrumental, pueda dirigir y coordinar las operaciones el Director del Plan.
- Recepción de alarmas, informes y previsiones que generen los procedimientos previstos de información, notificación o alerta, y de todos los sistemas de información y bases de datos necesarios que ayuden al Director del Plan en la toma de decisiones y planificación de las actuaciones, y especialmente se reciben los datos meteorológicos, partes de puertos de montaña indicando el estado de la carretera y otros, que permitan la auscultación permanente del estado de riesgo para activar, cuando proceda, los mecanismos de alerta.
- Aplicar los procedimientos del Plan a partir de las decisiones tomadas por el Director del Plan y trasladar sus órdenes y recomendaciones.

Estará integrado por:

- Director del Plan
- Director de Operaciones
- Comité Asesor
- Gabinete de Información

Como norma general, el CECOP se encuentra ubicado en la sede de la Viceconsejería de Interior y Dirección de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, el Paseo del Río nº1, de Pozuelo de Alarcón.

El CECOP empieza a funcionar como Centro de Coordinación Operativa Integrada (CECOP-I) cuando se integran los mandos de diferentes Administraciones, tanto para la dirección y coordinación de la emergencia como para la transferencia de responsabilidades. Igualmente, cuando se declaren situaciones especiales de interés nacional o cuando la emergencia originada necesite de medios ajenos a los asignados al Plan.

Para el desarrollo de la operatividad se relacionará con todos los organismos intervinientes en el Plan, teniendo en cuenta que la coordinación con el Ministerio del Interior se llevará a cabo a través de la Delegación del Gobierno, tanto para la petición de medios no previstos en el Plan, como para facilitar las informaciones oportunas, asegurándose la conexión adecuada con aquellos organismos y servicios responsables en la detección y vigilancia de los parámetros del riesgo.

3.2.2 Director del Plan

La dirección del Plan en las emergencias declaradas en Situación 0, 1 y 2 corresponderá a la Comunidad de Madrid. En las emergencias de declaradas de interés nacional (Situación 3) la dirección corresponderá a la Administración General del Estado, siendo el órgano gestor la consejería competente en materia de protección civil en la Comunidad de Madrid.

La dirección del Plan en las situaciones 0, 1 y 2 corresponde al titular de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de Protección Civil, quién podrá delegar la activación y dirección del Plan¹ en:

- ✓ El Jefe de Sala de Guardia del Centro de Atención de Llamadas de Urgencia Madrid 112, en la Situación 0.
- ✓ El Director del Centro de Atención de Llamadas de Urgencia Madrid 112, en la Situación 1.
- ✓ El titular de la Viceconsejería de Interior y Dirección de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, en Situación 2.

Corresponderá a la Administración General del Estado la dirección del Plan en aquellas situaciones de emergencia declaradas de interés nacional (Situación 3).

Declarada la Situación 3, pasará a dirigir el Plan el Delegado del Gobierno en la Comunidad de Madrid en coordinación con el Consejero competente en materia de protección civil de la Comunidad de Madrid, dentro de un Comité de Dirección.

¹ Según la correspondiente Orden del Consejero competente en materia de protección civil, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y otras materias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones

En el Director del Plan Especial de Protección Civil ante Inclemencias Invernales en la Comunidad de Madrid recae la dirección y coordinación de todas las acciones a realizar y asume las siguientes funciones:

- Declarar la activación y aplicación formal del Plan.
- Declarar las Situaciones de Gravedad de emergencia establecidas en el Plan.
- Decidir la constitución del Centro de Coordinación Operativa (CECOP/CECOPI) y convocar al Director de Operaciones.
- Convocar al Comité Asesor.
- Convocar al Gabinete de Información.
- Determinar en cada caso las autoridades a las que es necesario informar sobre la existencia de la emergencia (Presidente de la Comunidad de Madrid, Delegación del Gobierno de la Comunidad de Madrid, etc.), e informar sobre la evolución de esta.
- Dirigir y coordinar las actuaciones de emergencia, así como determinar el nivel de movilización y despliegue de la estructura organizativa del Plan, de los Grupos de Acción y aquellos otros servicios no integrados en los Grupos de Acción cuya participación se considere necesaria.
- Solicitar la activación de medios y recursos de la Administración General del Estado o de otras administraciones que no se encuentren adscritos al plan.
- Determinar el sistema de telecomunicaciones más adecuado a emplear en la emergencia, en cada caso.
- Solicitar y ordenar el uso de aeronaves pilotadas por control remoto para la gestión de la emergencia, en situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, según lo establecido en la normativa sectorial vigente.
- Decidir sobre la aplicación de medidas de protección a la población, al medio ambiente, a los bienes y al personal integrante de los Grupos de Acción.
- Determinar y coordinar la información a la población afectada, su forma de difusión y la información oficial a los medios de comunicación y a las distintas entidades administrativas, a través del Gabinete de Información.
- Declarar la desactivación del Plan y el final de la emergencia.
- Velar por la operatividad del Plan mediante su implantación y mantenimiento de su eficacia.

3.2.2.1 Particularidad del municipio de Madrid

La capacidad de respuesta del municipio de Madrid en materia de protección civil, permite al Ayuntamiento, en caso de una emergencia por inclemencias invernales limitada a su término municipal, asumir la dirección del plan en las Situaciones de emergencia 0, 1 y 2², previo consentimiento del Consejero competente en materia de Protección Civil de la Comunidad de Madrid.

En caso de asunción, la dirección del Plan recaerá en la persona designada para tal fin por el Ayuntamiento y según su propia organización, y en las situaciones 1 y 2, mantendrá informado al Consejero competente en protección civil de la Comunidad de Madrid y al Delegado del Gobierno, sobre la situación, su posible evolución y necesidad de medios.

En todo caso, el Ayuntamiento solamente podrá movilizar directamente medios que sean de su titularidad o de entidad pública o privada dependiente, debiendo canalizar sus solicitudes de cualquier otro tipo de medio y recurso a través de la Viceconsejería de Interior y Dirección de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112.

Las referencias hechas en este Plan a las jefaturas del Centro de Coordinación Operativa, en adelante CECOP del Plan, Puesto de Mando Avanzado, en adelante PMA, Grupo de Intervención y Grupo de Apoyo Logístico, no serán de aplicación en caso de dirigir el Ayuntamiento el Plan, instrumentándose dichas jefaturas conforme establezca el propio Ayuntamiento e integrándose los posibles medios de la Comunidad de Madrid y de la Administración del Estado en los Grupos de Acción que se configuren. Asimismo, la ubicación del CECOP será la que determine el Consistorio.

En las situaciones 0, 1 y 2³ deberá incorporarse al CECOP constituido por el municipio (Comité Asesor y Gabinete de Información) un representante de la Comunidad de Madrid.

En el caso en el que el municipio no tuviera las competencias en una materia también se incorporarían en el CECOP en las situaciones 0, 1 y 2 los representantes de la Consejerías Competentes en dichas materias.

3.2.3 Director de Operaciones

El Director de Operaciones es el principal auxiliar del Director del Plan, tanto en el proceso de toma de decisiones como en el traslado y materialización de las órdenes a cursar. Está, por tanto, bajo su control todo lo referente a la clasificación y proceso de la información recibida en relación con el suceso, su evolución,

² Ver punto 4.2. Fases y situaciones de emergencia

³ Ver punto 4.2. Fases y situaciones de emergencia

operaciones en marcha y demás circunstancias relacionadas con la emergencia, así como los medios que le permitan una fluida comunicación con todos los órganos intervinientes.

El Director de Operaciones será en Situación 1 el Jefe de Sala del 112 y en Situación 2 el Director del Centro de Atención de Llamadas de Urgencia Madrid 112, y sus funciones serán:

- Realizar la evaluación técnica de la emergencia, indicando el alcance teórico de la misma y las delimitaciones de las zonas de actuación.
- Valorar y proponer a la dirección del Plan la situación de emergencia, en función de los riesgos asociados y de la capacidad de los medios adscritos al plan.
- Asesorar al Director del Plan sobre las acciones a realizar en la emergencia y ejecutar las instrucciones emitidas por éste.
- Proponer la activación de recursos ajenos necesarios a petición del Jefe del PMA.
- Coordinar las actuaciones entre el CECOP/CECOPI y el PMA.
- Proponer al Director del Plan la necesidad de adoptar medidas de protección para las personas, bienes o medio ambiente que puedan verse afectadas por la emergencia.
- Coordinar las actuaciones necesarias con otros organismos, instituciones o empresas públicas o privadas.
- Proponer al Director del Plan el sistema de telecomunicaciones más adecuado a emplear en la emergencia, en cada caso y coordinar las actuaciones necesarias con otros Organismos, Instituciones o empresas públicas o privadas.
- Proponer al Director del Plan su desactivación una vez controlada la emergencia.

Cuando se declara la Situación 3, al considerarse que está en juego el interés nacional y es declarada por el ministro del Interior, bien por propia iniciativa o a instancia de la CC.AA., o del delegado del Gobierno en la Comunidad de Madrid, la UME (Unidad Militar de Emergencias) asume la dirección operativa de la emergencia.

3.2.4 Comité Asesor

Es el órgano asesor y de apoyo al Director del Plan en la ejecución de sus funciones, ya sea con relación a las actuaciones en situación de emergencia, como en lo referente al mantenimiento de la operatividad del Plan. Se constituirá con la presencia total o parcial de sus miembros, a requerimiento del Director del Plan, en función de la situación y de las circunstancias de la emergencia, disponiendo del CECOP/CECOPI como apoyo instrumental.

Asesorará al Director del Plan en las materias de sus competencias.

Está constituido por:

- Representantes de los municipios afectados.
- Representante de la Consejería competente en materia de protección civil.
- Representante de la Consejería competente en materia de medio ambiente.
- Representante de la Consejería competente en materia de transportes e infraestructuras.
- Representante de la Consejería competente en materia de sanidad.
- Representante de la Consejería competente en materia de servicios sociales.
- Representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad de Madrid.
- Representante de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid.
- Representante de la Dirección General de Tráfico.
- Representante de la Delegación Territorial en la Comunidad de Madrid de la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET).
- Jefe del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid.
- Jefe del Cuerpo de Agentes Forestales de la Comunidad de Madrid.
- Representante del Canal de Isabel II.
- Representantes de los Grupos de Acción.
- Representante de la Unidad Militar de Emergencias, en el caso de intervenir en la emergencia.
- Jefe del Gabinete de Información.
- Representante del Servicio de Emergencia Social de la Comunidad de Madrid.
- Representantes de organismos que tengan una actuación decisiva en el desarrollo de las operaciones.
- Expertos cuya presencia se estime necesaria para la gestión de la emergencia, de las diversas administraciones y de organismos públicos o privados.

Las Consejerías u Organismos designarán a sus representantes, previa solicitud del Director del Plan. El rango de los representantes será determinado por las Consejerías u Organismos.

3.2.5 Gabinete de Información

El Gabinete de Información es la estructura oficial encargada de recabar, elaborar, difundir y distribuir la información oficial generada por la emergencia, y depende directamente del Director del Plan, siendo sus funciones:

- Recopilar, coordinar y canalizar la información generada en relación a la emergencia.
- Difundir a través de los medios de comunicación, las órdenes, mensajes y recomendaciones de la Dirección del Plan.
- Informar sobre la emergencia a organismos, entidades y particulares, en su caso.
- Difundir las medidas de prevención y protección a la población afectada, así como mantenerla informada de la evolución de la emergencia.
- Centralizar, coordinar y orientar la información para los medios de comunicación.
- Recabar y centralizar toda la información relativa a los afectados por la emergencia.
- Impulsar campañas de prevención, divulgación e información.

Únicamente el Gabinete de Información está autorizado a transmitir, tanto a la población como a los medios de comunicación, los datos relativos a la situación de emergencia. De esta forma, se consigue unidad de información y la seguridad de que ésta es fidedigna y contrastada.

El Gabinete de Información estará integrado por el Jefe de Prensa de la Consejería competente en materia de protección civil y un representante del Gabinete de Prensa de la Viceconsejería de Interior y Dirección de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112.

Cuando la emergencia sea declarada de interés nacional, podrán incorporarse a este gabinete los miembros que a tal efecto designe el representante de la Delegación del Gobierno de la Comunidad de Madrid.

3.2.6 Puesto de Mando Avanzado (PMA)

El Puesto de Mando Avanzado (en adelante PMA) es el órgano de trabajo del Director del Plan en el lugar de la emergencia, pero situado fuera de los posibles efectos de ésta. Realiza funciones de análisis de conjunto y continuado de la emergencia, dirección de las intervenciones y coordinación de las actuaciones de los Grupos de Acción en la zona de intervención y mantiene al CECOP/CECOPI permanentemente informado, al que solicitará los medios que considere necesarios.

El PMA estará constituido por:

- El Jefe del Puesto de Mando Avanzado.
- Los mandos designados de cada uno de los Grupos de Acción.
- Responsables de los Ayuntamientos afectados.
- Representante de la Dirección General de Tráfico.
- Representante de las Fuerzas Armadas, en caso de que se encuentren actuando.
- Personal técnico de aquellos organismos o entidades cuyas actuaciones sean decisivas para la consecución de los objetivos.

La Jefatura del Puesto de Mando Avanzado recaerá en el mando de mayor graduación de la Guardia Civil que se encuentre en el lugar de la emergencia, previa comunicación al CECOP, o en quien determine el Director del Plan.

Estará al mando de todos los medios asignados a la emergencia, si bien los responsables de dichos medios mantendrán el mando directo sobre sus efectivos y velarán por su seguridad.

El Jefe del PMA será asimismo el Jefe del Grupo de Intervención, si bien, podrá delegar las funciones correspondientes a la Jefatura del Grupo de Intervención en otro miembro del Cuerpo de Bomberos.

Las funciones del Jefe del PMA son las siguientes:

- Constituir el PMA y determinar su ubicación.
- Organizar y determinar el/los canales operativos de comunicación, del Sistema Tetra de Comunicaciones, a emplear en la emergencia.
- Estar en contacto permanente con el CECOP/CECOPI, manteniéndole informado de la evolución de la situación, de la necesidad de incorporar nuevos medios y recursos operativos, etc.
- Señalar objetivos y prioridades a los diferentes Grupos de Acción.
- Coordinar y dirigir las intervenciones de los efectivos de los Grupos de Acción.
- Organizar la distribución de equipos y medios necesarios.
- Coordinar la actuación de las aeronaves pilotadas por control remoto, regulando su acceso, zona de vuelo y funciones.
- Proponer el cambio de situación de emergencia.

- Valoración de las consecuencias de la emergencia de cara a la vuelta a la normalidad y rehabilitación de los servicios esenciales.
- Proponer las zonas objeto de planificación (zona de intervención, zona de socorro y zona base) en la emergencia.
- Proponer la desactivación del PMA y transmitir la orden de desmovilización de los medios y recursos activados.

Las funciones y competencias del resto de componentes del PMA son las de asesorar al Jefe del PMA en la toma de decisiones.

3.2.7 Grupos de Acción

Son los encargados de ejecutar las acciones previstas en el Plan, a través de las cuales se organiza la intervención y acción efectiva en situaciones de emergencia. Constituyen un conjunto de medios humanos y materiales llamados a intervenir en la emergencia, con una responsabilidades y actuaciones claramente definidas para cada uno de ellos.

Además de los Grupos de Acción previstos, el Director del mismo podrá crear otros si lo considera necesario.

El Plan contempla cuatro Grupos de Acción:

- Grupo de Intervención.
- Grupo de Seguridad.
- Grupo Sanitario.
- Grupo de Apoyo Logístico.

Cada uno de estos grupos cuenta con el personal y los medios necesarios para el completo desempeño de sus funciones, descritas posteriormente. Los distintos grupos actuarán coordinados entre sí a través del Puesto de Mando Avanzado.

Para organizar los Grupos de Acción se establecerán los necesarios protocolos, convenios o acuerdos con los organismos y entidades participantes tanto para concretar sus misiones como para la asignación, a los mismos, de los medios humanos y materiales necesarios (Anexo V: Catálogo de Medios y Recursos).

Por otra parte, estos Grupos servirán de base para la integración de otros planes de protección civil de rango inferior.

3.2.7.1 Grupo de Intervención

Es el grupo encargado de las operaciones dirigidas a eliminar, reducir o controlar los efectos que las inclemencias invernales tienen sobre la población, los bienes, el medio ambiente y las infraestructuras y lo constituye el conjunto de medios materiales y humanos que intervienen para el control de la emergencia. Las distintas unidades actuarán bajo su mando natural y todas bajo la dirección del responsable del Grupo de Intervención.

Funciones:

- Reconocimiento y evaluación de las zonas afectadas.
- Controlar, reducir o neutralizar los efectos de la emergencia por inclemencias invernales.
- Búsqueda, rescate y salvamento de víctimas:
 - El salvamento y socorro a víctimas y enfermos.
 - El salvamento y socorro a las personas atrapadas, sepultadas y aisladas.
 - Colaborar en la búsqueda de las personas desaparecidas.
 - El triaje inicial en zona no segura cuando no sea posible la extracción de las víctimas, así como transferir en condiciones de seguridad a las víctimas rescatadas.
- Apertura de vías de evacuación o acceso de los medios de intervención, alternativas a las ordinarias, en el caso de que éstas últimas quedasen inutilizadas.
- Colaborar con otros Grupos en la adopción de medidas de protección a la población.
- Reconocimiento y evaluación de riesgos asociados.
- Vigilancia sobre riesgos latentes una vez controlada la emergencia.
- Determinar la zona de intervención.
- Evaluar e informar al Jefe del PMA sobre la situación de la emergencia.
- Emitir informes para la Dirección del Plan, sobre los daños producidos o los que se pudieran producir, incluidos los medioambientales, la viabilidad de las operaciones a realizar y medidas para la recuperación de los servicios esenciales de las zonas afectadas.
- Evaluar e informar al Jefe del PMA sobre la situación de la emergencia.

Ámbito de Actuación:

El ámbito de actuación del Grupo de Intervención es la zona afectada por la emergencia propiamente dicha, así como sus inmediaciones.

Mando:

El mando del Grupo de Intervención lo ejercerá el miembro de mayor graduación del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid presente en la emergencia, si bien las distintas unidades actuarán bajo su mando natural, y si no fuera precisa su intervención, en la persona de superior categoría de la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid.

Composición:

- Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid.
- Cuerpos de Bomberos de los ayuntamientos afectados.
- Cuerpo de Agentes Forestales de la Comunidad de Madrid.
- Medios de la Dirección General de Carreteras incluidos en el Protocolo de Vialidad Invernal.
- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- Otras empresas públicas o privadas especializadas en la materia.
- Medios municipales que por la normativa aplicable puedan realizar funciones complementarias y de apoyo en materia de extinción de incendios y salvamento.

En los casos en que los Planes de Actuación Municipal se integren en el Plan Especial de Protección Civil ante Inclemencias Invernales en la Comunidad de Madrid, el Grupo de Intervención a nivel municipal pasa a formar parte de este Grupo.

Recursos

Los recursos con que cuenta el Grupo de Intervención son los propios del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, los incluidos en el Protocolo de Vialidad Invernal de la Dirección General Carreteras de la Comunidad de Madrid y del resto de integrantes.

3.2.7.2 Grupo de Seguridad

Este Grupo es el encargado de asegurar que las operaciones del Plan se realizan en las mejores condiciones de seguridad ciudadana y orden, así como de garantizar los accesos a las zonas afectadas.

Funciones:

- Garantizar la seguridad ciudadana y control de multitudes y salvaguardar la integridad de personas y bienes ante posibles actos antisociales.
- Regular y controlar los accesos a las zonas afectadas y regulación del tráfico.
- Señalizar y ordenar las áreas de actuación.
- Efectuar la señalización y ejecución de los desvíos de tráfico por rutas alternativas en caso necesario.
- Conducción de los medios de intervención a las zonas indicadas por el Jefe del PMA.
- Aplicar las medidas de protección, tales como las medidas de confinamiento, evacuación y/o alejamiento de las personas en peligro.
- Colaborar en la difusión de los avisos a la población.
- Colaborar con el Grupo de Intervención en las tareas de búsqueda, rescate y salvamento de los afectados.
- Cooperar en los avisos a la población que pueda verse amenazada por la emergencia.
- Constituir el Puesto de Mando Avanzado.
- Ejecutar las órdenes de requisita, intervención u ocupación temporal o la movilización de recursos privados cuando sea decretado por el Director del Plan.
- Colaborar en la identificación de víctimas.
- Coordinar el destino de víctimas mortales y los servicios funerarios.

Ámbito de Actuación:

El ámbito de actuación del Grupo de Seguridad es el área de la emergencia, además de toda el área de influencia.

Mando:

El Mando será ejercido por el responsable de mayor graduación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que se encuentre en el lugar según el ámbito competencial. Y, en ausencia, corresponderá al mando presente de mayor graduación de la Policía Local.

Composición:

El Grupo de Seguridad está integrado por:

- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- Policía Local del municipio afectado.
- Cuerpo de Agentes Forestales de la Comunidad de Madrid.
- Medios municipales que por la normativa aplicable puedan realizar funciones complementarias y de apoyo en materia de aseguramiento del control de accesos y tráfico de la zona afectada

En los casos en que los Planes de Actuación Municipal se integren en el Plan, el Grupo de Seguridad a nivel municipal pasa a formar parte de este Grupo.

Recursos:

Los recursos con que cuenta el Grupo de Seguridad son los propios de todos los organismos integrantes en el mismo.

3.2.7.3 Grupo Sanitario

Este grupo tiene como objetivo garantizar la asistencia sanitaria y las medidas de socorro referidas a primeros auxilios, clasificación, control y evacuación (transporte sanitario), tanto a los afectados por la emergencia como a los integrantes de los Grupos de Acción. Además, también se encarga de la atención psicológica de los afectados por la emergencia y sus familiares, así como de las medidas de protección y mantenimiento de la salud pública.

Funciones:

- Prestar los primeros auxilios a las víctimas.
- Organizar y dirigir el dispositivo médico asistencial y prestación de la asistencia sanitaria de urgencia en las zonas afectadas y en los centros de evacuación si procede, ordenando la prioridad de la atención, la clasificación de los heridos y su traslado a centros asistenciales, con especial atención a las personas con discapacidad y a otros colectivos en situación de especial vulnerabilidad ante emergencias.
- Estabilización y coordinación del transporte sanitario de heridos.
- Proveer de atención psicológica a los afectados.
- Inspección sanitaria de la población ilesa evacuada en los albergues de emergencia.
- Control sanitario del abastecimiento alimentario y de agua potable a la población.
- Suministro de productos farmacéuticos a la población afectada.
- Control de las condiciones sanitarias en los supuestos de deterioro a consecuencia de los efectos de la emergencia (animales muertos, contaminación de aguas, brotes de epidemias, vacunación masiva, etc.).
- Determinar las recomendaciones y mensajes sanitarios a la población.
- Evaluar y proponer a la Dirección del Plan medidas sanitarias preventivas y ejecutarlas.
- Colaborar en la identificación de afectados.
- Colaborar con el Grupo de Intervención en las tareas de rescate y salvamento de las víctimas.
- Colaborar con otros Grupos en la adopción de medidas de protección a la población.
- Determinar las áreas de socorro y base, en colaboración con el grupo de Intervención y el Grupo de Apoyo Logístico.
- Emitir informes a la Dirección del Plan, sobre el estado de las víctimas producidas o las que pudieran producirse y la viabilidad de las operaciones a realizar.
- Efectuar el control y la inscripción de las personas atendidas, llevar un registro de las actuaciones ejecutadas y facilitar dichos datos al Jefe del PMA. En el caso de las personas atendidas que no precisen asistencia sanitaria, se le facilitarán dichos datos al Grupo de Apoyo Logístico.
- Efectuar la entrada a la zona de intervención si se precisa bajo solicitud y bajo la autorización del Jefe del PMA.
- Vigilancia sobre riesgos latentes que afecten a la salud y vida de la población, una vez controlada la emergencia.

Ámbito de Actuación:

El ámbito de actuación del Grupo Sanitario es el área inmediata a la zona afectada en cuanto a la recepción y atención de los heridos, y toda la zona afectada y áreas de influencia en cuanto a la restauración y mantenimiento de la salud pública. En este sentido, se prestará un especial seguimiento a las personas con discapacidad y a otros colectivos en situación de especial vulnerabilidad ante emergencias.

Mando:

El mando y la coordinación del Grupo Sanitario recaerán en el Jefe de Guardia del SUMMA 112, y hasta la llegada de éste al lugar de intervención en el médico del primer recurso de soporte vital avanzado.

Composición:

- Servicio de Urgencia Médica de la Comunidad de Madrid SUMMA 112.

- Servicios sanitarios públicos y/o privados, incluidos los centros hospitalarios necesarios para asegurar la asistencia médica.
- Medios móviles procedentes de la Consejería de Sanidad y empresas privadas, que aseguren el transporte sanitario de un elevado número de víctimas.
- Se podrán encuadrar en el grupo personal voluntario.
- Medios municipales que por la normativa aplicable puedan realizar funciones complementarias y de apoyo en el ámbito de la asistencia a víctimas y transporte sanitario.

En los casos en que los Planes de Actuación Municipal se integren en el presente Plan, los medios sanitarios de titularidad municipal, en los casos de los municipios que los tengan, pasarán a formar parte de este grupo.

Recursos:

Los recursos con que cuenta el Grupo Sanitario son los propios de los organismos, instituciones y empresas mencionados en el apartado anterior.

3.2.7.4 Grupo de Apoyo Logístico

Este grupo tiene como misión principal proveer el material, equipamientos y suministros necesarios para llevar a cabo las actuaciones en la zona afectada, así como la organización de los trabajos de filiación ante posibles medidas de confinamiento, evacuación y albergue de emergencia.

Así mismo, este Grupo determina las medidas de ingeniería civil necesarias para hacer frente a los riesgos contemplados en el presente Plan, para controlar la causa que los produce o aminorar sus consecuencias, así como las necesarias para la rehabilitación de los servicios esenciales afectados.

Funciones:

- Suministrar a los distintos Grupos el material y equipos básicos necesarios para el desarrollo de sus funciones, incluidos equipos de iluminación para trabajos nocturnos.
- Gestionar y suministrar la maquinaria y equipamiento técnico para la rehabilitación y reposición de servicios.
- Resolver los problemas de abastecimiento, carburantes y transportes de los Grupos de Acción.
- Garantizar las comunicaciones entre los diferentes grupos operativos, así como entre el Puesto de Mando Avanzado y el CECOP, completando los sistemas de transmisiones existentes con el uso de unidades móviles, incluyendo el establecimiento de redes provisionales de telecomunicaciones.
- Prever el alojamiento de los colectivos participantes en la emergencia.
- Suministrar los productos necesarios para el abastecimiento y ayuda a la población afectada (alimentos, agua, ropa de abrigo, etc.).
- Proporcionar albergue de emergencia, productos de primera necesidad y transporte a la población afectada, en caso de ser necesaria una evacuación.
- Establecer los puntos de reunión de los evacuados para organizar su traslado a los albergues de emergencia.
- Abastecer a la población evacuada en los albergues de emergencia.
- Determinar, en colaboración con el Grupo Sanitario, el área de socorro y el base.
- Valoración del estado de afectación de infraestructuras, servicios, industrias y bienes que hayan podido verse afectados por la emergencia.
- Determinar las medidas de ingeniería civil que para cada caso sean necesarias.
- Llevar a cabo las medidas urgentes para la restauración de las vías de comunicación, y los servicios básicos que se hayan visto afectados (agua, luz, teléfono, etc.).
- Realizar los trabajos y obras de desescombro, limpieza, apuntalamiento y rehabilitación prioritarios que determine el Director del Plan.
- Proporcionar medios de transporte.

Funciones relacionadas con la organización de filiación:

-En la zona de emergencia

- Recibir del Grupo Sanitario el listado de los ciudadanos atendidos para poder identificar, atender, confortar a la población afectada, gestionando si es necesario su traslado a los centros de acogida.
- Atender al auxilio material y el socorro alimentario de la población.
- Llevar el control de los datos de filiación, estado y ubicación de las personas afectadas.
- Organizar a la población afectada para su alejamiento de la zona de peligro o su evacuación cuando sea necesaria, derivando a los evacuados a domicilios familiares, amistades, voluntarios o hacia albergues o centros de acogida creados al efecto.
- Organizar el voluntariado a medida que se vaya incorporando a la zona de la emergencia.

-En los centros de acogida

- Atender a los evacuados, identificarlos y valorar su situación.
- Organizar los albergues o centros de acogida en lo referente a la atención a los desplazados.
- Llevar el control sobre los datos de filiación, estado y ubicación de las personas albergadas en cada centro.
- Organizar y controlar el voluntariado que se vaya sumando a los centros de acogida.

Ámbito de Actuación:

El ámbito de actuación del Grupo de Apoyo Logístico es el territorio, los suministros, las infraestructuras, las instalaciones, los edificios y los medios de transporte, afectados por la emergencia.

Mando:

En las Situaciones 0 y 1 asume el mando del Grupo el responsable de Protección Civil del Ayuntamiento afectado, en Situación 2 y 3 el mando recaerá en la persona designada por el organismo que ostente las competencias de protección civil en la Comunidad de Madrid.

Composición:

- Organismo competente en materia de protección civil de la Comunidad de Madrid.
- Organismos competentes en materia de infraestructuras, servicios, obras y transportes de la Comunidad de Madrid y de otras administraciones.
- Organismos competentes en materia de medio ambiente de la Comunidad de Madrid.
- Cuerpo de Agentes Forestales de la Comunidad de Madrid.
- Organismos competentes en materia de asuntos sociales de la Comunidad de Madrid.
- Canal de Isabel II.
- El Equipo de Respuesta Logística Inmediata de Voluntarios de Protección Civil ante Emergencias (ERIVE).
- Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil.
- Radioaficionados voluntarios que constituyan la red REMER de comunicaciones de emergencia.
- Empresas de suministro de servicios: agua, electricidad, gas, combustible, teléfono, etc.
- Empresas públicas y privadas de transporte de personas y mercancías, en particular las empresas expedidoras, cargadoras, transportistas o receptoras de la mercancía peligrosa de que se trate.
- Empresas de construcción, instalaciones y montajes.
- Cruz Roja Española (ERIE).

En los casos en que los Planes de Actuación Municipal se integren en el Plan, el Grupo de Apoyo Logístico a nivel municipal pasa a formar parte de este Grupo.

Recursos:

Los recursos con que cuenta el Grupo de Apoyo Logístico son los propios de los organismos, instituciones y empresas mencionadas en el apartado anterior.

3.3 Intervención de las Fuerzas Armadas

Los recursos pertenecientes a las Fuerzas Armadas y en particular los de la Unidad Militar de Emergencias, no están integrados en el Plan.

Su intervención se registrará en todo caso por sus protocolos internos de actuación.

En aquellos casos en los que se solicite a la Administración General del Estado su intervención y se apruebe o se prevea su aprobación, su participación en la misma se estructurará de la siguiente forma:

- Los recursos de las Fuerzas Armadas podrán, en función de sus capacidades y formación, integrarse en los diferentes Grupos de Acción constituidos.
- En el caso en que la UME se encuentre interviniendo en la emergencia, se incluirá un representante en el Comité Asesor.
- El Director del Plan Especial de Protección Civil ante Inclemencias Invernales de la Comunidad de Madrid, con el asesoramiento del mando de las Fuerzas Armadas presente en el CECOP/CECOPI, decidirá, en función del tipo y gravedad de la emergencia, extensión territorial, coordinación de los recursos en el terreno y las necesidades de recursos, las funciones que serán desarrolladas por los miembros de las Fuerzas Armadas, así como el ámbito territorial de su zona de actuación.
- Los recursos de las Fuerzas Armadas estarán dirigidos en todo caso por sus mandos naturales.
- Para asegurar una adecuada coordinación de los trabajos en el lugar de la emergencia, en el PMA se integrará un mando de las Fuerzas Armadas.

La Unidad Militar de Emergencias, en caso de emergencia de interés nacional, asumirá la dirección operativa de la misma, actuando bajo la dirección del Ministro del Interior, según lo establecido en el artículo 37 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

4 OPERATIVIDAD

La operatividad la constituyen el conjunto de procedimientos previamente planificados, que permiten la puesta en marcha del Plan y las actuaciones que se deben ejecutar en función de la gravedad de la situación y los medios y recursos a movilizar, asegurando la consecución de sus objetivos y minimizando en un elevado porcentaje los efectos adversos de las emergencias por inclemencias invernales

La operatividad en el Plan se concreta en:

- ✓ Sistemas de previsión y alerta.
- ✓ Establecimiento de Fases y Situaciones de emergencia.
- ✓ Activación del Plan y procedimientos básicos de actuación.

4.1 Previsión y alerta

Los sistemas de previsión y alerta por del Plan están basados principalmente en los sistemas de previsión meteorológica disponibles y la activación del Plan está directamente relacionada con la información disponible.

La AEMET comunica a la Viceconsejería de Interior y Dirección de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 de la posibilidad de que se produzcan precipitaciones de nieve, así como temperaturas mínimas extremas.

Una vez ha sido informado el Director del Plan, de la posibilidad de que se produzcan precipitaciones de nieve o bajadas de temperatura, establecerá los contactos necesarios para que permanezcan localizados los responsables del Plan.

A partir de este momento debe empezar el seguimiento de la información, con el fin de precisar de forma clara el desarrollo de la situación.

Cuando empiecen a producirse las inclemencias invernales, los organismos participantes en el Plan, y en particular los integrantes de: la Comandancia de Madrid de la Guardia Civil; la Dirección General de Tráfico; la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid; la Demarcación de Carreteras del Estado; y los Alcaldes, comunicarán al Director del Plan si se han iniciado las inclemencias, con qué intensidad, y en qué condiciones se encuentran las carreteras y los municipios.

Con la información que le llegue al director del Plan, éste evaluará la emergencia y activará el Plan en caso necesario.

La información procedente de los sistemas de previsión y alerta debe permitir:

- Dar a conocer en todo momento a la Dirección del Plan los datos que argumenten la conveniencia de activación del Plan, la declaración de las distintas situaciones de emergencia y la evaluación de los sucesos y sus posibles consecuencias.
- Permitir a la Dirección del Plan la puesta en disposición preventiva de los servicios y recursos que hayan de intervenir en la emergencia y realizar las notificaciones oportunas a los mismos, así como a la población afectada.
- Garantizar el intercambio y complementariedad de la información facilitada por los sistemas de avisos. Los avisos predictivos e informaciones serán remitidos al centro de Atención de Llamadas de Urgencia Madrid 112, lo que permitirá alertar a los servicios de intervención, cursar avisos a Ayuntamientos y población afectados y contar con toda la información disponible en caso de activación del plan.

Las notificaciones deberán atender básicamente a los siguientes datos:

- Fecha/hora de la comunicación.
- Organismo remitente - organismo receptor.
- Origen de la información.
- Contenido literal de la información.
- Efectos ocurridos / previsibles.
- Instrucciones / observaciones.

4.2 Fases y situaciones de la emergencia

En función del ámbito territorial del suceso, de los recursos necesarios, de las necesidades de intervención derivadas de las características de la emergencia y de sus consecuencias, ya producidas o previsibles, de los medios de intervención disponibles, de la capacidad para responder a las consecuencias de

la emergencia o catástrofe y conforme a la información obtenida del seguimiento meteorológico, se determina la Fase y Situación operativa del Plan.

En el Plan Especial de Protección Civil ante Inclemencias Invernales en la Comunidad de Madrid se puede activar en fase de Alerta o en Emergencia, en función de la situación meteorológica y de la afectación de elementos vulnerables.

A) Fase de Alerta

Es la fase caracterizada por la existencia de información meteorológica que indica la posibilidad de ocurrencia de sucesos y/o situaciones, que por evolución desfavorable pueden dar lugar a emergencias por inclemencias invernales. El objetivo de esta fase es alertar a las autoridades y servicios implicados, así como informar con carácter preventivo a la población potencialmente afectada.

Se inicia con la emisión por los Grupos de Predicción y Vigilancia de AEMET, de Boletín de Fenómenos Adversos en nivel amarillo, por nevadas y temperaturas mínimas y en nivel naranja y rojo por aludes, tras su valoración por el organismo competente en materia de protección civil de la Comunidad de Madrid. También se puede iniciar con un Boletín de especial por ola de frío, tras su oportuna valoración. Así mismo, como consecuencia de las llamadas de diversos alertantes sobre inclemencias meteorológicas que se estén produciendo, que no hayan sido advertidas por la Agencia Estatal de Meteorología, y que pueden dar lugar a un Boletín de Fenómenos Observados.

También se podrá activar con alguna de las situaciones siguientes:

- Inclemencias invernales de cualquier intensidad, cuyas consecuencias puedan ser atendidas por los medios propios de los servicios ordinarios o rutinarios de limpieza y mantenimiento de carreteras, de salvamento y rescate, tráfico, sanitario, generalmente con carácter de levedad, tanto en daños como en alteración de la vida cotidiana.
- Inclemencias invernales de cualquier intensidad que den lugar a la activación de un Plan Territorial de Emergencia Municipal o de un Plan de Actuación Municipal, cuyas consecuencias puedan ser controladas por los propios servicios de las entidades locales.
- Cualquier situación que, por evolución desfavorable, pueda dar lugar al paso a un nivel superior de emergencia. Serían situaciones cuyas consecuencias, en principio, pueden ser atendidas por los servicios ordinarios de respuesta.

En esta fase se establece la siguiente situación de emergencia:

Situación 0: Referida a situaciones de alerta, caracterizada por la presencia de una información, que, en función de su evolución desfavorable, podría dar lugar a la declaración de niveles de gravedad superiores.

También cuando la emergencia se ha producido en zonas localizadas, cuya atención puede quedar asegurada mediante el empleo de los medios y recursos disponibles en las zonas afectadas y/o cuya gravedad potencial puede causar daños poco significativos.

Para el riesgo considerado los medios del Plan podrían estar trabajando, retirando nieve de la carretera.

Asimismo, esta situación se caracteriza por el análisis y requerimiento de nuevas informaciones con objeto de acortar los tiempos de incertidumbre.

La fase de Alerta se prolongará hasta que se concluya que la nevada y el resto de inclemencias invernales son inminentes, por lo que se pasará a la fase de emergencia, o bien hasta la vuelta a la normalidad si estas no se producen.

B) Fase de Emergencia.

Esta fase tendrá su inicio cuando a partir del análisis de información meteorológica se evidencie que la emergencia por inclemencias invernales es inminente o cuando ésta ya ha comenzado, en el momento en que las consecuencias de las nevadas y de las bajas temperaturas hacen necesaria la puesta en práctica de medidas de protección a la población, los bienes o el medio ambiente. Control, gestión y seguimiento de los sucesos.

Se entiende por fase de emergencia aquella situación en la que, tras producirse el fenómeno meteorológico adverso, se constata que existe un nivel de daños (cortes de viales de comunicación, interrupción de servicios básicos, etc.) o de posibles riesgos para las personas o sus bienes, que implica la intervención coordinada de las administraciones públicas y la movilización de recursos propios o privados para hacer frente a los efectos de este fenómeno meteorológico.

Se prolongará esta fase durante todo el desarrollo de la emergencia hasta que finaliza la situación de riesgo o peligro para la población y se hayan puesto en práctica todas las medidas necesarias de protección de personas y bienes, momento en que comenzará la fase de normalización y vuelta a la normalidad, con el restablecimiento de los servicios básicos en la zona afectada.

Las diferentes situaciones de emergencia se establecen en función de la gravedad, de la extensión territorial y de los recursos necesarios para el control de la emergencia y se establecen las siguientes situaciones de emergencia:

Situación 1: El Plan se activará en esta situación cuando se den inclemencias invernales en las que concurren algunas de las siguientes circunstancias:

- Inclemencias invernales cuyas consecuencias superen la fase de Alerta, y en las que sea necesario la intervención de los medios del Plan, establecer una actuación coordinada de los recursos movilizados por las administraciones competentes y, de este modo, fijar prioridades y los ámbitos de actuación de los citados recursos.
- Inclemencias invernales cuya posible evolución haga previsible la necesidad de poner en práctica medidas extraordinarias de protección para las personas o bienes, y no concorra ninguna circunstancia para aplicar la Situación 2.
- La nevada, las temperaturas mínimas y la ola de frío es generalizada en una amplia zona, hay afección a los servicios básicos, con los medios municipales no se puede hacer frente a la situación y es necesario el concurso de medios autonómicos ordinarios o no, y es imprescindible un seguimiento supramunicipal.
- En el caso de inclemencias invernales por temperaturas extremas mínimas y olas de frío, siempre que así lo decida la Dirección del Plan.
- En esta situación pueden realizarse acciones de apoyo a los municipios afectados y actuarían los medios de la Comunidad de Madrid y del Estado para que las carreteras no quedasen cortadas o lo hiciesen durante el menor tiempo posible.
- Se trataría de situaciones en las que se produzcan con una intensidad considerable o de forma simultánea más de uno de los factores que aparecen a continuación:
 - ✓ La vida cotidiana se ve alterada sensiblemente.
 - ✓ Existen dificultades en el tránsito de vehículos, industriales y/o particulares.
 - ✓ Se producen problemas en los transportes escolares.
 - ✓ Las empresas de servicios públicos sufren alteraciones en la prestación de esos servicios esenciales.
 - ✓ Las infraestructuras o industrias básicas se ven afectadas, sin que suponga un grave riesgo adicional para la población o bienes.
 - ✓ Aislamiento de poblaciones, en comarcas en las que es habitual la presencia de nieve, durante períodos de tiempo inferiores a las 24h, una vez finalizada la precipitación o el episodio.
 - ✓ Aislamiento durante un corto espacio de tiempo de personas en tránsito, cuya atención no exija de medios extraordinarios.
 - ✓ La exposición a temperaturas extremas pueda ocasionar riesgos a las personas.

Situación 2: Se activará el Plan en Situación 2, para hacer frente a episodios de inclemencias invernales cuando concorra alguna de las circunstancias que aparecen a continuación, previa valoración y análisis de la Dirección del Plan:

- Las predicciones meteorológicas permiten prever una extensión o agravamiento significativo de la situación, pudiéndose ocasionar daños significativos, que requieran la aplicación integral del Plan bajo la dirección de la Comunidad de Madrid, pudiendo resultar necesario que, a solicitud de la Dirección del Plan, sean incorporados medios estatales no asignados al mismo.
- Cortes de carreteras nacionales, autonómicas y/o vías férreas, que produzcan graves alteraciones del tráfico.
- Aislamiento de poblaciones en las que los episodios de inclemencias invernales son infrecuentes y excepcionales, por lo que suponen un riesgo inesperado.
- Aislamiento de poblaciones en las que es habitual la presencia de la nieve, durante períodos de tiempo superiores a 24 horas, una vez finalizado la precipitación o el episodio.
- Aislamiento de gran número de personas en tránsito, por carretera o ferrocarril, cuya atención requiera la organización de medios no ordinarios.
- Aislamiento o pérdida de personas en parajes o situaciones difíciles, que requieran tareas de búsqueda, rescate y evacuación.
- Evacuación total o parcial, con albergue de amplios colectivos de población.
- Debido a la gravedad de la inclemencia, pueden producirse daños que pueden afectar a personas y bienes.
- Interrupción o alteraciones importantes del funcionamiento de servicios públicos esenciales que afecte a colectivos de población.
- Falta o escasez de alimentos o productos básicos para el desenvolvimiento de la vida cotidiana.
- Atención a colectivos de escolares en situaciones de aislamiento o incomunicación.
- Cierre de aeropuertos y estaciones, durante períodos de tiempo prolongados, que traiga como consecuencia la necesidad de atender a gran número de viajeros.

- Infraestructuras o industrias básicas afectadas por temporales de nieve, que supongan un grave riesgo adicional para la población o los bienes, o bien sea necesario proteger para garantizar su funcionamiento o la prestación del servicio.
 - Aludes y avalanchas con posibles víctimas o que puedan comportar un riesgo para la población.
 - Otras circunstancias de las que se pueda derivar un riesgo grave para la población, o con graves consecuencias a criterio de la Dirección.
 - Requerimiento de los medios humanos y materiales de la Unidad Militar de Emergencias (UME).
 - En el caso de inclemencias invernales por temperaturas extremas mínimas y olas de frío, siempre que así lo decida la Dirección del Plan.
- La declaración de la situación de emergencia puede darse con o sin la declaración previa de Alerta.

La Dirección del Plan decidirá, a la vista del alcance de daños ocasionados, la situación de emergencia a declarar, así como el ámbito territorial al que se extiende la citada declaración de la emergencia.

Situación 3: Emergencias que, habiéndose considerado que está en juego el interés nacional, así sean declaradas por el Ministro de Interior conforme al artículo 29 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, y de acuerdo con los supuestos establecidos en el artículo 28 de dicha ley, por propia iniciativa o a instancia de la persona titular de la Presidencia de la Comunidad de Madrid o del Delegado del Gobierno.

Se crea un Comité de Dirección compuesto por representantes de la Administración del Estado y de la Comunidad de Madrid. El Representante de la Comunidad de Madrid en el Comité de Dirección cede la Dirección del Plan al Representante del Ministerio de Interior, si bien conserva la coordinación de sus propios medios.

Será también función del Ministerio del Interior el paso de la Situación 3 a la 2.

Al integrarse los mandos de diferentes Administraciones, tanto para la dirección y coordinación de la emergencia, el CECOP se constituye en CECOPI.

Esta situación se puede deber a la naturaleza y extensión de los fenómenos meteorológicos adversos por inclemencias invernales, la gravedad de la situación o los recursos y medios a movilizar.

En este sentido, el artículo 37.4 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, dispone que la Unidad Militar de Emergencias (UME), en caso de emergencia de interés nacional, asumirá la dirección operativa de la misma, actuando bajo la dirección del Ministro del Interior.

Aunque no se produzca ninguna de las situaciones preestablecidas, pero como consecuencia del frío exista riesgo para la vida de algún ciudadano, los Ayuntamientos podrán dirigirse igualmente al CECOP, el cual, siguiendo el proceso operativo facilitará alojamiento a través de la Dirección General de Servicios Sociales.

Como se indicaba en el apartado 2.1 (Análisis del riesgo, vulnerabilidad y zonificación del territorio), la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid es responsable de la explotación de la Red de Carreteras del Estado, por lo que ante situaciones de nevadas en la Red de Carreteras del Estado, se estará a lo dispuesto en el **“Acuerdo de Coordinación de Actuaciones ante Situaciones de Nevadas en la Red de Carreteras del Estado en la Comunidad de Madrid”**, que regula las actuaciones de los Organismos de la Administración General del Estado en la Comunidad de Madrid involucrados, cuyo objeto es asegurar la viabilidad en dicha Red y prestar, en su caso, mediante la adecuada coordinación con los órganos competentes en materia de protección civil de la Comunidad Autónoma, asegurar la atención a las personas ocupantes de los vehículos, cuando las circunstancias lo hagan necesario.

4.3 Activación del Plan y procedimientos básicos de actuación

4.3.1 Activación del Plan

El procedimiento se inicia con la recepción de información y avisos del boletín de fenómenos meteorológicos adversos por inclemencias invernales (riesgo de nevadas y temperaturas mínimas nivel amarillo, naranja y/o rojo) emitido por el AEMET, sobre la probabilidad de ocurrencia de sucesos capaces de dar lugar a emergencias por inclemencias invernales.

Una vez recibido el boletín de Fenómenos Meteorológicos Adversos (en adelante FMA) de la AEMET en el Centro de Atención de Llamadas de Urgencia Madrid 112, se transmite al Director del Plan, el cual evalúa la información recibida, y a la vista de la información facilitada por el Centro de Atención de Llamadas de Urgencia Madrid 112, decide si se estima necesario disponer de información adicional meteorológica complementaria, en relación con las previsiones y predicciones realizadas, o bien decide la activación del Plan y su nivel.

A través del Centro de Atención de Llamadas de Urgencia Madrid 112 se transmitirán las notificaciones de la activación del Plan y declaración de fase y situación, a los Ayuntamientos y demás Entidades y Organismos afectados y servicios operativos implicados en el Plan, conforme los protocolos de actuación específicos para este plan. Igualmente, cualquier petición de ayuda y solicitud de movilización de medios y recursos se llevará a cabo mediante comunicación al 112.

También se informará a la población potencialmente afectada, a través del Gabinete de Información del Plan.

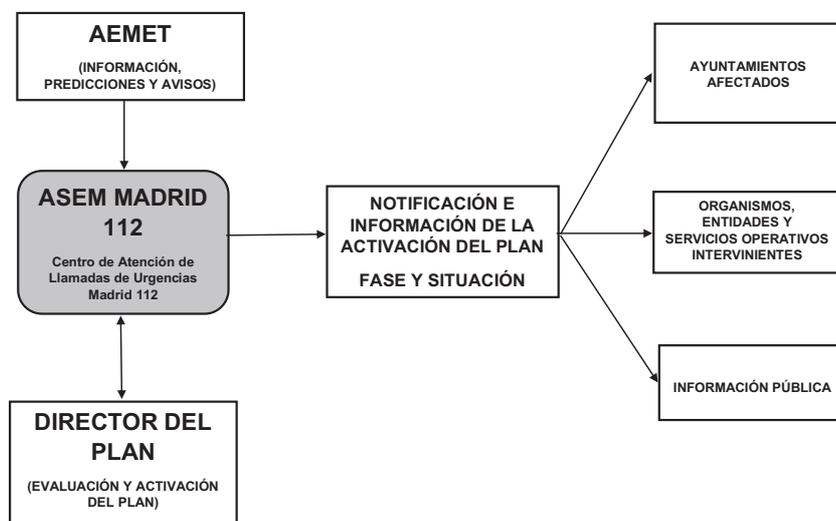


Figura 4: Diagrama del proceso operativo de activación del Plan

En general, el Centro de Atención de Llamadas de Urgencia Madrid 112 desarrollará las siguientes funciones en el ámbito del presente Plan:

- Recepción de predicciones, informaciones, avisos y alertas de fenómenos meteorológicos adversos.
- Seguimiento de las predicciones e informaciones recibidas y de la evolución de la situación.
- Comunicación a los municipios, servicios operativos, entidades y organismos afectados.
- Recepción de información de retorno y comunicación de esta a la Dirección del Plan.
- Comunicación a los municipios, servicios operativos, entidades y organismos afectados de la activación del Plan y declaración de la situación que corresponda.
- Información continua al Director del Plan.
- Seguimiento de actuaciones en coordinación con Centros de Coordinación Operativa Locales y servicios operativos, así como remisión de información de retorno.
- Seguimiento de las informaciones recibidas y de la evolución de la situación, así como su comunicación a municipios afectados y servicios operativos, entidades y organismos que corresponda.
- Comunicación de la desactivación de la Emergencia o evolución a otra situación de emergencia y su declaración.
- El Centro de Atención de Llamadas de Urgencia Madrid 112 de la Comunidad de Madrid desarrollará funciones tanto de notificación de las informaciones recibidas, alerta y movilización, como de seguimiento de predicciones e informaciones sobre la evolución de la situación.

En la declaración de la situación de emergencia se hará constar, como mínimo, los siguientes datos:

- Fecha y hora de la comunicación.
- Organismo remitente-Organismo receptor.
- Origen de la información.
- Contenido literal de la información (Tipo de riesgo, efectos ocurridos o previsibles y Situación declarada).
- Ámbito territorial al que afecta.
- Instrucciones y observaciones.

La difusión de la emergencia a los medios de comunicación social será efectuada por el Gabinete de Información del Plan. En el comunicado de declaración de la situación de emergencia se acompañarán los consejos básicos para la población afectada.

4.3.2 Procedimientos básicos de actuación

La evolución de la emergencia o su desarrollo y consecuencias previsibles dará lugar a cuatro situaciones (una en fase de alerta y tres en fase de emergencia) en función de la gravedad creciente y de la disponibilidad de medios de intervención en la zona en que se produzca la emergencia, que contemplan las actuaciones operativas a desarrollar por los diferentes Organismos y Servicios implicados desde que la situación de emergencia es inminente o ésta ya se ha producido hasta que finaliza la situación de riesgo o peligro para la población y comienza la fase de vuelta a la normalidad:

SITUACION 0

La declaración de esta Situación será realizada por la Dirección del Plan, que en esta fase será llevada a cabo por el Jefe de Sala de guardia del Centro de Atención de Llamadas de Urgencia Madrid 112

Situación caracterizada por la presencia de una información, que en función de su evolución desfavorable, podría dar lugar a la declaración de niveles de gravedad superiores. También cuando la emergencia se ha producido en zonas localizadas, cuya atención puede quedar asegurada mediante el empleo de los medios y recursos disponibles en las zonas afectadas y/o cuya gravedad potencial puede causar daños poco significativos. Asimismo, esta situación se caracteriza por el análisis y requerimiento de nuevas informaciones con objeto de acortar los tiempos de incertidumbre.

Las acciones que corresponden a esta Situación adquieren gran importancia, pues en ella radica el concepto preventivo de las actuaciones del Plan y está basado en la oportunidad y calidad de los datos provenientes de las fuentes de información y permite establecer medidas de aviso o de preparación de recursos que, en caso de evolución desfavorable de la emergencia, se traducen en una respuesta más rápida y eficaz.

Cuando el Director active el Plan en Situación 0, el Centro de Atención de Llamadas de Urgencia Madrid 112 lo notificará a los municipios previsiblemente afectados, para que éstos adopten las medidas de información y protección a la población adecuadas, así como a la Delegación del Gobierno y resto de organismos involucrados y a los responsables de los Grupos de Acción que se prevea que tengan que participar.

Las entidades locales afectadas enviarán a la Dirección del Plan información de retorno, a través del Centro de Atención de Llamadas de Urgencia Madrid 112 de la Comunidad de Madrid.

El Director del Plan movilizará los medios y recursos de los grupos de acción que se consideren necesarios para la aplicación de las medidas de protección a personas y bienes de acuerdo con los elementos expuestos (bomberos de la zona, policía local y/o guardia civil, medios de la Dirección General de Carreteras adscritos al Plan de Vialidad Invernal, SUMMA 112 en caso de necesidad de asistencia sanitaria, etc.)

Reforzará los sistemas de atención y seguimiento movilizando los organismos responsables de los Sistemas de Previsión y Alerta meteorológica, que facilitarán la información disponible sobre la evolución prevista con inmediatez y continuidad, en función de la importancia y gravedad de esta.

Según criterio de la Dirección del Plan se remitirá a los medios de comunicación aquellas informaciones y recomendaciones que puedan ser de interés para la población.

A instancias de la Dirección del Plan también se podrá formar un Comité de Dirección para el control y seguimiento de las emergencias en esta Situación 0.

En función de la evolución de la emergencia, o bien se considerará superada la Situación 0 y se procede a su desactivación y vuelta a la normalidad, o bien, si tuviese lugar una evolución desfavorable, se procederá a la activación del Plan en las situaciones 1 o 2.

SITUACION 1

Situación caracterizada por presentarse una emergencia por inclemencias invernales que ha motivado la intervención de los medios del Plan. La nevada es generalizada en una amplia zona, con afección a los servicios básicos, o bien en zonas localizadas cuya respuesta y atención pueda quedar asegurada mediante el empleo de los medios y recursos locales disponibles y aquellas que por su situación de gravedad o alcance precisan de la intervención de los recursos de la Comunidad Autónoma no adscritos al Plan Municipal y es imprescindible un seguimiento supramunicipal.

En esta situación pueden realizarse acciones de apoyo a los municipios afectados y actuarían los medios de la Comunidad de Madrid y del Estado para que las carreteras no quedasen cortadas o lo hiciesen durante el menor tiempo posible

El Director del Plan será quien declare la activación de la Situación 1 del mismo, y ante la situación de emergencia declarada se movilizará la parte de la estructura que por la Dirección del Plan se considere necesaria según la gravedad de la emergencia. Esto implica:

- El Centro de Atención de Llamadas de Urgencia Madrid 112 lo notificará, según protocolos establecidos, a los municipios previsiblemente afectados por una situación de riesgo de por inclemencias invernales, para que éstos adopten las medidas de protección a la población adecuadas, así como a la Delegación del Gobierno, a la Dirección General de Carreteras, Entidades y Organismos implicados.
- El Centro de Atención de Llamadas de Urgencia Madrid 112 realizará el seguimiento y la evolución de las predicciones e informaciones meteorológicas recibidas e informará a los municipios y organismos afectados.
- Constitución del CECOP.
- Constitución del Comité de Dirección.
- Notificación a los responsables de Comité Asesor, Gabinete de Información y jefes de los Grupos de acción, y activación de la parte de la estructura que por la Dirección del Plan se considere necesaria.

- Activación de los sistemas de prevención y vigilancia para la realización de funciones de seguimiento y determinación de posibles zonas afectadas en base al análisis de riesgo disponible, que se integrarán en el Grupo de Apoyo Técnico.
- Activación de los medios y recursos de todos los grupos de acción adscritos al área afectada para el control de las emergencias y la protección de la población y los bienes afectados.
- Constitución del PMA en zona segura cercana al lugar de la emergencia.
- El Director de Operaciones informará a los Jefes de los Grupos de Acción de la situación de la emergencia y, en general, llevarán a cabo funciones de evaluación y seguimiento en tanto no sea necesaria su activación.
- El Gabinete de Información del Plan, de acuerdo con las directrices emanadas de la Dirección del Plan remitirá a los medios de comunicación aquellas informaciones y recomendaciones que puedan ser de interés general, en especial los comunicados necesarios especialmente dirigidos a elementos vulnerables y población de la zona afectada, así como a la población en general acerca de la situación de emergencia (Anexo VI: Consejos a la población).

En función de la evolución de la emergencia, cuando los factores desencadenantes de esta Situación desaparecen, puede declararse la Situación 0 o la vuelta a la normalidad, o bien si tuviese lugar una evolución desfavorable, se procederá a la activación del plan en las situaciones 2 o 3.

SITUACION 2

Debido a la gravedad de la inclemencia, quedan cortadas las carreteras y aisladas las poblaciones y/o pueden producirse daños que pueden afectar a personas y bienes. Además, las predicciones meteorológicas permiten prever una extensión o agravamiento significativo de la situación, pudiéndose ocasionar daños significativos, que requieran la aplicación integral del Plan bajo la dirección de la Comunidad de Madrid, pudiendo resultar necesario que, a solicitud de la Dirección del Plan, sean incorporados medios estatales no asignados al mismo.

El Director del Plan será quien declare la activación de la Situación 2 del mismo, y ante la situación de emergencia declarada se movilizará la parte de la estructura que por la Dirección del Plan se considere necesaria según la gravedad de la emergencia. Esto implica:

- La notificación de la activación de la Situación 2 a través del Centro de Atención de Llamadas de Urgencia Madrid 112 lo notificará, según protocolos establecidos, a los municipios previsiblemente afectados por una situación de riesgo ante inclemencias invernales, para que éstos adopten las medidas de protección a la población adecuadas, así como así como a la Dirección General de Carreteras y a Entidades y Organismos implicados.
- El Centro de Atención de Llamadas de Urgencia Madrid 112 realizará el seguimiento y la evolución de las predicciones e informaciones meteorológicas recibidas e informará a los municipios y organismos afectados.
- Se contactará con la Delegación del Gobierno para informales o informarse de la situación y de las medidas adoptadas.
- La activación del Centro de Coordinación Operativa (CECOP) del Plan. Declarada la situación 2, si el Director del Plan lo estima conveniente, ordenará la constitución del CECOPI.
- La constitución del Comité de Dirección, del Comité Asesor y del Gabinete de Información.
- Según criterio del Director del Plan, se remitirá a los medios de comunicación aquellas informaciones y recomendaciones para toda la población, tanto acerca de la situación planteada como dando consejos de autoprotección.
- La movilización inmediata de los integrantes del PMA.
- Se activan y movilizan los Grupos de Acción que se consideren necesarios, con independencia de que ya se encuentren actuando. Los efectivos que ya estuvieran interviniendo se organizan con los nuevos efectivos incorporados, según la estructura y composición de cada uno de los Grupos de Acción. Los miembros de dichos grupos realizarán las funciones que tengan encomendadas ante la notificación de la activación de la emergencia en Situación 2.
- Cuando resulten insuficientes la incorporación de medios nacionales, el Director del Plan, solicitará, a través de la Delegación del Gobierno, ayuda internacional, en virtud de los Protocolos y Convenios Internacionales firmados al efecto por el Estado Español especialmente en lo referente al Mecanismo Europeo de Protección Civil.

En función de la evolución de la emergencia, cuando los factores desencadenantes de la activación de esta situación desaparecen, podrá declararse una situación inferior o la vuelta a la normalidad, o bien si tuviese lugar una evolución desfavorable y se considere que está en juego el interés nacional y así sea declarado por el Ministro de Interior, se procederá a la declaración de la fase de emergencia en Situación 3.

SITUACION 3

El Plan se activará en Situación 3 en aquellas situaciones de emergencia en las que se declare el interés nacional por concurrir alguna de las circunstancias contenidas en el capítulo VII, del título II (Artículo 28) de Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

La declaración de esta situación de interés nacional corresponderá al titular del Ministerio del Interior, bien por propia iniciativa o a instancia de la Comunidad de Madrid o del Delegado del Gobierno en la misma. Cuando la declaración de emergencia de interés nacional se realice a iniciativa del Ministerio del Interior, se precisará, en todo caso, previa comunicación con la Comunidad Autónoma por medios que no perjudiquen la rapidez de la declaración y la eficacia de la respuesta pública.

Corresponderá a la Administración General del Estado, la dirección del Plan en aquellas situaciones de emergencia declaradas de interés nacional (situación 3).

Declarada la emergencia de interés nacional, pasará a dirigir el Plan el Delegado del Gobierno en la Comunidad de Madrid en coordinación con el Consejero competente en materia de protección civil de la Comunidad de Madrid, dentro de un Comité de Dirección, lo que implica:

- Se constituirá un Comité de Dirección que ejercerá las funciones de dirección y coordinación de la emergencia, y que estará formado por representantes de la Administración del Estado y de la Comunidad de Madrid (Delegado del Gobierno en la Comunidad de Madrid y el Consejero competente en materia de protección civil de la Comunidad de Madrid).
- El Representante de la Comunidad de Madrid en el Comité de Dirección cede la Dirección del Plan al Representante del Ministerio de Interior, si bien conserva la coordinación de sus propios medios, mientras que corresponderá al Delegado del Gobierno la dirección de las actuaciones de los medios y recursos de la Administración del Estado.
- El CECOP del Plan se constituye en Centro de Coordinación Operativa Integrado (CECOPI).
- Los Grupos de Acción actuarán de igual forma que en la Situación 2.
- Los responsables de los grupos de Acción se pondrán a disposición del Comité de Dirección.
- La actuación en esta fase vendrá definida en el Plan Estatal y actuaciones previstas
- La Unidad Militar de Emergencias asumirá la dirección operativa de la misma.
- Se realizarán todas las actuaciones previstas en las situaciones de emergencia anteriores, además de las que se estime por la Dirección de la Emergencia.

Esta situación finaliza cuando el Ministro de Interior declara el final de la emergencia o una situación de nivel inferior.

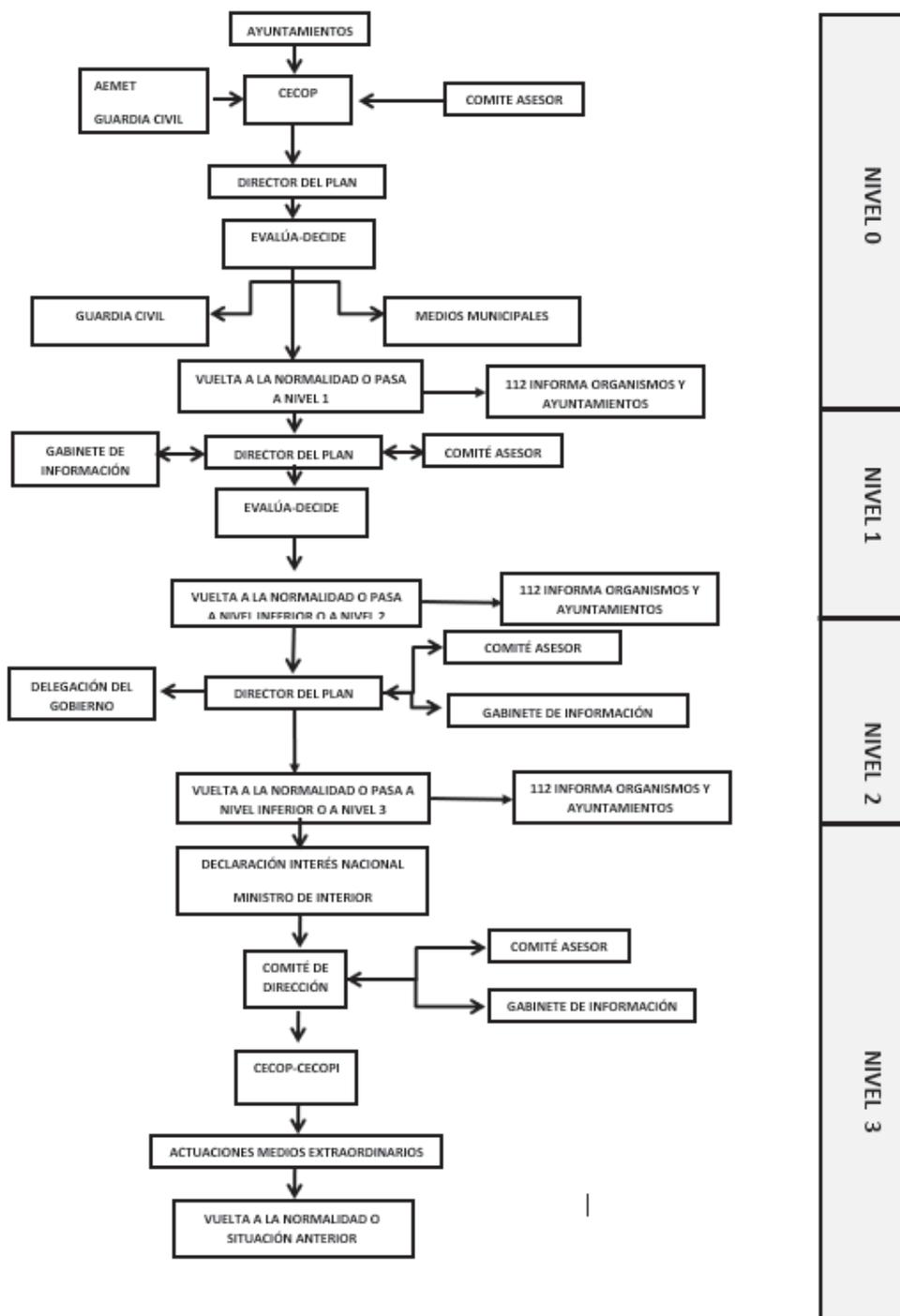


Figura 5: Diagrama de proceso operativo del Plan

4.3.3 Fin de la emergencia. Desactivación del Plan

Finalizada la situación de emergencia por inclemencias invernales, se plantean los problemas del restablecimiento de los servicios esenciales imprescindibles para la vuelta a la normalidad, correspondiendo a la Dirección del Plan el coordinar las labores y actuaciones tendentes a la reposición de los servicios mínimos que son esenciales para la población, encargándose de ellas los organismos competentes.

La vuelta a la normalidad implica que, aunque subsistan una serie de secuelas, no es necesaria la participación de los Grupos de Acción, procediéndose al repliegue escalonado de las unidades intervinientes.

Cuando la Dirección del Plan lo considere oportuno, de acuerdo con el Comité Asesor y Alcaldías implicadas, se dará por finalizada la fase de emergencia, procediendo a desactivar el Plan a través del CECOP, que transmitirá el aviso a todos los servicios integrantes en el Plan.

Cuando se proceda a la desactivación del Plan, se realizarán las siguientes actividades:

- Retirada de los operativos de forma paulatina y ordenada.
- Repliegue de recursos.
- Realización de medidas preventivas complementarias a adoptar.
- Evaluación del siniestro y elaboración de informes y estadísticas.
- Rehabilitación y restablecimiento de servicios públicos esenciales.

En cuanto al restablecimiento de los servicios públicos esenciales nos referimos a los siguientes:

- Suministro de agua potable y servicio de saneamiento.
- Suministro eléctrico.
- Servicio telefónico y sistemas de transmisión de la información (medios de comunicación).
- Suministro de gas.
- Recogida y tratamiento de los residuos domésticos.

Cuando los factores desencadenantes de la situación desaparezcan y sus consecuencias dejen de ser un peligro para las personas o bienes, se lleve a cabo el restablecimiento de los servicios públicos esenciales y de unas condiciones mínimas imprescindibles para el retorno a la normalidad de la zona afectada, al menos en aquellos aspectos esenciales para la vida y actividad social propia de la comunidad afectada, y siempre que no existan previsiones meteorológicas adversas, el Director del Plan dará por finalizada la emergencia y se procederá a la desactivación del Plan.

El Centro de Atención de Llamadas de Urgencia Madrid 112 comunicará el fin de la emergencia a todos los participantes, Ayuntamientos afectados, Delegación de Gobierno, Entidades y Organismos implicados, de acuerdo con los protocolos de comunicación establecidos.

4.4 Integración y coordinación con otros planes

Se entiende por integración al conjunto de procedimientos y medios articulados entre este Plan y otros Planes relacionados que garantizan la transferencia y continuidad en la aplicación de actuaciones entre dichos planes de aplicación consecutiva.

Como norma general, la integración de planes de distinto nivel será determinada por el Director del Plan superior, y puede implicar exclusivamente el establecimiento de vías de comunicación o flujos de información específicos entre los órganos de los distintos planes e incluso la incorporación de representantes del plan inferior en órganos del plan superior, produciéndose la integración de planes.

El órgano que dirige una emergencia suele variar en función del nivel de emergencia declarado. En aquellos supuestos en los que estén activados al mismo tiempo Planes de diferentes Administraciones públicas, la Dirección del conjunto de todas las actuaciones necesarias corresponderá normalmente a la Administración del Plan superior activado y deberá estarse a lo que se indique para cada caso.

El Plan se activará a nivel autonómico para las Situaciones 0, 1 y 2, o se activará a nivel estatal para una Situación 3, tal y como prevén las disposiciones vigentes en materia de Protección Civil y en virtud de las situaciones de emergencia definidas.

4.4.1 Integración con los Planes de Actuación Municipal

Cuando se trata de una emergencia de ámbito municipal, controlada mediante respuesta local y se encuentre activado una Plan de Actuación Municipal ante Inclemencias Invernales, realiza funciones de seguimiento para garantizar, en su caso, la prestación de los apoyos correspondientes. La Dirección de dicho Plan debe mantener informada a la Dirección del Plan de Protección Civil de la Comunidad Autónoma. Dicha información debe ser de carácter inmediato y continuada durante todo el proceso en que el Plan se encuentre activado, informando sobre las medidas que se van adoptando y la evolución de la situación.

Cuando la naturaleza y extensión del riesgo y los recursos a movilizar son tales que se hace necesaria una respuesta de la Comunidad de Madrid, se procede a la integración de los Planes Municipales en el Plan Especial de Protección Civil ante Inclemencias Invernales en la Comunidad de Madrid:

- En el momento en que la emergencia supere el ámbito territorial o los medios de intervención disponibles en el municipio en que se produzca.
- Cuando lo solicite el Alcalde o el Director del Plan de Protección Civil que se encuentre activado en el Municipio.
- Cuando las circunstancias de la emergencia lo aconsejen y el Director del Plan lo estime necesario.

En las situaciones en que se encuentre activado el Plan Especial de Protección Civil ante Inclemencias Invernales en la Comunidad de Madrid, deberán asegurarse los procedimientos para una adecuada coordinación operativa.

Para ello un representante de la Entidad local se incorporará al Comité Asesor, y los medios actuantes de carácter local se integrarán en los Grupos Operativos del Plan, para lo cual se deberá tener prevista la delegación en un concejal, que será preferentemente el competente en materia de protección civil o de seguridad, para su incorporación al Comité Asesor del Plan, así como asegurar la presencia de un representante del Ayuntamiento en el Puesto de Mando Avanzado cuando se constituya.

Lo descrito en este apartado tienen como excepción lo previsto para el Ayuntamiento de Madrid en el apartado 3.2.2.1 (Particularidad del municipio de Madrid).

4.4.2 Con el PLATERCAM

Cuando la emergencia producida trae como consecuencia la activación del Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, se aplicará integrándose en el Plan Territorial mediante la correspondiente interfase.

El CECOP del Plan se integrará en el CECOP del PLATERCAM.

El Jefe del PMA del Plan mantendrá sus funciones y operatividad en el ámbito de sus competencias, coordinándose a través del CECOP del PLATERCAM.

Finalmente, los Grupos de Acción del Plan se incorporarán en los Grupos de Acción del PLATERCAM.

Esta posibilidad operativa está sustentada por el carácter de Plan Director que ostenta el PLATERCAM, de modo que ante una situación compleja que por sí misma defina y precise la actuación bajo el interés autonómico ante más de un riesgo diferenciado, se hace necesario mantener el principio de dirección única, y desplegar una estructura coordinada que permita racionalizar la respuesta integral y optimizar la capacidad de actuación, priorizando la activación de medios y recursos, independientemente del riesgo o riesgos materializados.

4.4.3 Con plan estatal

En el momento actual nos estaríamos refiriendo únicamente a una posible integración con el Plan Estatal General de Emergencias de Protección Civil (PLEGEM), aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2020, al no existir de momento el Plan Estatal Especial correspondiente a este tipo de riesgo, con la finalidad de una mejor integración en el Sistema Nacional de Protección Civil.

Cuando concurren las circunstancias para declarar una emergencia de interés nacional y una vez declarada, se comunicará inmediatamente por la Dirección General de Protección Civil y Emergencias (DGPCE) a los miembros del Comité Estatal de Coordinación y Dirección (CECOD), en el que se integrarán los representantes de los organismos de la Administración General del Estado, el Consejero de la Comunidad de Madrid competente en materia de protección civil y a la persona titular de la Delegación del Gobierno en la Comunidad de Madrid.

En las emergencias de interés nacional se constituirá un Comité de Dirección Autonómico, formado por representantes de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Cuando la emergencia haya evolucionado desde el nivel autonómico, el órgano de dirección del Plan Especial activado pasará a constituirse en Comité de Dirección Territorial, y estará integrado, en todo caso, por la persona titular de la Delegación del Gobierno y por el Consejero de la Comunidad de Madrid competente en materia de protección civil.

En las emergencias de interés nacional, la dirección del PLEGEM corresponde, en todo caso, a la persona titular del Ministerio del Interior.

En las emergencias de interés nacional, la Dirección Operativa de la Emergencia se encomendará por la persona titular del Ministerio del Interior a la persona titular de la jefatura de la Unidad Militar de Emergencias, salvo que la misma no fuera desplegada en atención a la naturaleza de la emergencia.

4.5 Planes de Actuación Municipal ante el riesgo por Inclemencias Invernales

Los Planes de Actuación de Ámbito Local ante el riesgo por Inclemencias Invernales establecen la organización y actuaciones de los recursos y servicios propios, al objeto de hacer frente a las emergencias por dicho riesgo dentro de su ámbito territorial, y posibilitan la integración operativa de los mismos en el Plan Especial de Protección Civil ante Inclemencias Invernales en la Comunidad de Madrid.

Es aconsejable que todos los municipios de la Comunidad de Madrid cuenten con éste Plan de Actuación Municipal.

Para su aplicación, será necesario obtener informe favorable de la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid y ser aprobados por el órgano de gobierno local que corresponda. Estos Planes de

Actuación ante Inclemencias Invernales, una vez elaborados y aprobados por su órgano de gobierno podrán estar integrados en sus Planes Territoriales de Ámbito Local.

Para facilitar su elaboración, en la página web de la Comunidad de Madrid se encuentra a disposición de los Ayuntamientos una “Guía para la elaboración de un Plan de Actuación Municipal ante el riesgo por Inclemencias Invernales (PAMINVER), a la que se puede acceder a través del siguiente enlace:

https://www.comunidad.madrid/sites/default/files/guia_paminver_v6.pdf

4.6 Medidas de protección a la población

Son aquellas referidas a la protección de la integridad física de las personas en las zonas afectadas y a facilitar actitudes de colaboración y autoprotección.

Son medidas de protección a la población: información y avisos a la población, control de accesos y seguridad ciudadana, confinamiento, alejamiento, evacuación, albergue y medidas de autoprotección.

Las medidas y recomendaciones a la población se adaptarán, en caso de que sea necesario, a las particularidades y necesidades de las personas con discapacidad y a otros colectivos en situación de especial vulnerabilidad ante emergencias.

4.6.1 Información y avisos a la población

La población afectada por una emergencia constituye un sujeto pasivo y a la vez activo en una situación de emergencia.

El objetivo de la información es conseguir que la población asuma actitudes adecuadas y pautas de conductas de autoprotección, de forma que se facilite el último fin de toda planificación de emergencia, que no es otro que garantizar su propia seguridad.

Para conseguirlo necesita información suficiente y en tiempo oportuno. Esta información es una medida de protección fundamental puesto que puede asegurarse que, en situaciones de emergencia, una población mal informada está, de alguna manera, desprotegida.

La información a la población está orientada al conocimiento, sensibilización y concienciación de la población o de singulares colectividades, de los riesgos que les afectan y las medidas de protección, teniendo por objeto:

a) Información a la población sobre el riesgo, las medidas preventivas y de protección antes de materializarse la emergencia:

- Información de tipo preventivo y en la línea de conseguir una concienciación de la población. Deberá informarse a la población sobre los riesgos a los que está expuesta y las medidas de autoprotección y protección necesarias en casos de emergencia.
- Asimismo, se informará a través de los medios por los que se transmitirá la información en caso de que ocurriera la emergencia.
- Se orientará en forma de campañas periódicas dirigidas a diferentes grupos de población y especialmente a nivel de centros escolares. Se aprovecharán los periodos previos a las épocas en que hay mayor probabilidad de que se produzca dicho riesgo para informar sobre el mismo.

b) Información a la población durante la emergencia:

- Esta información se facilitará cuando ya se haya producido el fenómeno y sea necesario actuar de forma inmediata. Se transmitirá información a la población mediante comunicados a Ayuntamientos y Organismos, y a los medios de comunicación social, y se instrumentará todo ello a través del Gabinete de Información del Plan. La población debe recibir una información clara sobre lo que ha de hacer y hay que evitar en todo momento las informaciones contradictorias que puedan provocar reacciones negativas.
- A lo largo de la emergencia, se emitirán avisos periódicos a la población afectada o susceptible de ser afectada, de forma que permitan mantenerla informada de la situación y evolución de la emergencia y su contenido estará referido fundamentalmente a:
 - ✓ Adecuar los sistemas y procedimientos de alerta.
 - ✓ Características de la emergencia.
 - ✓ Situación real de la emergencia en cada momento y sus efectos.
 - ✓ Explicación de medidas adoptadas.
 - ✓ Comunicación de instrucciones y recomendaciones a la población para facilitar su colaboración y la adopción de medidas de autoprotección.
 - ✓ Previsiones sobre la evolución.
 - ✓ En caso de evacuación, informar sobre cómo se va a efectuar, lugar de reunión y recomendaciones a seguir.

- ✓ Otros aspectos considerados por la Dirección del Plan.

El contenido de los avisos a la población estará determinado por el Director del Plan, y se corresponden con:

- ✓ Comunicado de Inicio de la Emergencia.
- ✓ Comunicados durante la Emergencia sobre la evolución de la situación.
- ✓ Comunicado de finalización de la Emergencia y vuelta a la normalidad.

Según lo requiera la duración de la emergencia, los medios para transmitir mensajes a la población serán los siguientes:

- ✓ Redes de comunicación social (Twitter, Facebook, WhatsApp etc...) y aplicaciones de emergencia para teléfonos Smartphone.
- ✓ Emisoras de radio locales y aquéllas de mayor audiencia en la zona afectada.
- ✓ Emisoras de televisión.
- ✓ Sistemas de avisos telefónicos masivos.
- ✓ Sistemas de megafonía fija y móvil.
- ✓ En casos especiales avisos puerta a puerta (Policía Local y Guardia Civil).
- ✓ Paneles y carteles anunciadores.

En lo que respecta al contenido y la forma, los mensajes y avisos a la población han de evitar innecesarias alarmas sociales y situaciones de pánico, debiendo reunir las siguientes características:

- ✓ Claridad, utilizando frases y palabras sencillas que todos entiendan y sin contradicciones.
- ✓ Concisión, empleando el menor número de palabras posibles.
- ✓ Exactitud, manifestando sin ambigüedad cuál es la actitud que es preciso adoptar.
- ✓ Suficiencia, sin omitir nada que sea preciso conocer a los usuarios, pero sin entrar en detalles superfluos.
- ✓ Veracidad, ofreciendo un conocimiento global y real de la situación.

Para no dejar tan delicada tarea a la improvisación de los responsables de emitirlos, es aconsejable que estos mensajes estén predefinidos, previamente preparados en materiales adaptados, fundamentalmente a través de lectura fácil y pictogramas, que faciliten su comprensión por cualquier persona, con independencia de su nivel cultural o capacidad lectora, y cuando se utilicen las redes de megafonía para evitar que la propia afectación psicológica (normal en situaciones de emergencia) incida negativamente en la calidad de estos, estén previamente grabados.

En el lugar de la emergencia, los miembros del Grupo de Seguridad serán los que preferentemente informarán y darán los avisos a la población, señalarán la zona afectada y aislarán el área de la emergencia.

En el Anexo VI se pueden consultar una serie de consejos a la población.

Será el Grupo de Seguridad el encargado de realizar el control.

4.6.2 Control de accesos y seguridad ciudadana

- Establecimiento del control de accesos a las áreas de intervención y socorro tanto de personas como de vehículos, de manera que se eviten accidentes secundarios y no se entorpezcan los trabajos de los Grupos de Acción, permitiendo sólo el acceso a los equipos que han de intervenir en dichas áreas.
- Señalización de accesos disponibles y afectados. Indicación de vías alternativas.
- Igualmente se pueden practicar controles en los lugares por donde deben acceder los equipos de emergencia, bien por las vías por donde debe trasladarse a los heridos hasta los centros sanitarios o incluso en los lugares de albergue o alojamiento en los casos de alejamiento y evacuación.
- Control de la seguridad, generalmente orientado a evitar pillajes, sabotajes, etc., así como para garantizar la seguridad de la población.
- El control de accesos y la seguridad ciudadana será responsabilidad del Grupo de Seguridad.

4.6.3 Confinamiento

El confinamiento consiste en la permanencia de la población potencialmente afectada en sus propios domicilios, o en otros edificios, recintos o habitáculos próximos en el momento de anunciarse la adopción de esta medida. El desplazamiento hacia los edificios debe realizarse a pie.

El confinamiento puede ser un medio eficaz para la protección a la población dependiendo de la naturaleza de la emergencia y especialmente en aquellos casos de emergencias de carácter limitado en el espacio y el tiempo, siempre y cuando no se encuentre dentro de la zona de intervención o muy cerca del área

de protección delimitada y que la duración de la emergencia sea tal que supere el tiempo de autosuficiencia doméstica, en cuyo caso, la medida más adecuada sería el alejamiento y evacuación de la zona.

El Grupo de Seguridad comunicará a la población la orden de confinamiento e informará de las medidas de autoprotección que deberá tomar para mejorar la estanqueidad, así como el tiempo que se prevé que va a durar la situación.

4.6.4 Alejamiento/Evacuación

- Disposición de lugares de seguridad previamente definidos, tanto para el alejamiento (desplazamiento temporal y en zonas cercanas), como para la evacuación (desplazamiento más prolongado y distante).
- Control de las vías más idóneas o principales a través de las cuales se realizará, el alejamiento y la evacuación por parte del Grupo de Seguridad.
- Identificación de grupos vulnerables (heridos, personas con discapacidad, etc.).
- Habilitación de dependencias médicas y administrativas para la atención y el control de las personas que son desplazadas, por parte del Grupo Sanitario.
- El Grupo de Seguridad informará a la población afectada por esta medida de la orden de alejamiento y de las medidas de autoprotección más adecuadas. En todo caso, el alejamiento deberá realizarse de forma ordenada y siempre bajo la supervisión del responsable del Grupo de Seguridad para no crear mayor alarma entre la población.
- La decisión deberá ser tomada siempre por el Director del Plan, previo asesoramiento con los responsables de los Grupos de Seguridad, Sanitario y autoridades locales.

4.6.5 Albergue

Esta medida tiene como finalidad dar protección a la población que ha sido evacuada, garantizándole los medios necesarios para que durante su estancia estén cubiertas sus necesidades primordiales.

Se han de prever los lugares donde se van a alojar las personas desplazadas por la situación de emergencia. Dependiendo del tipo de emergencia y los daños estimados, las necesidades de albergue variarán. Se dispondrá de edificios o instalaciones con infraestructuras adecuadas que no estén afectados que dispongan de condiciones higiénicas y de habitabilidad.

Siempre que sea posible y la situación lo permita, se intentará distribuir a los evacuados en viviendas (familiares, conocidos, colaboradores...), lo más cerca posible de su lugar de residencia.

Tras informar del riesgo existente y los motivos de evacuación, se organizará la misma principalmente con el Grupo de Seguridad. Éste orientará a la población evacuada hacia los puntos de concentración establecidos, para que desde éstos sea trasladada a los Centros de Albergue habilitados al efecto.

El Grupo de Apoyo Logístico se encargará de la gestión de los Centros de Albergue habilitados al efecto, gestionando las posibles necesidades de manutención, asistencia sanitaria, psicológicas... que puedan generarse en el mismo.

4.6.6 Medidas de autoprotección

Se entiende por autoprotección el conjunto de actuaciones y medidas, generalmente al alcance de cualquier ciudadano, con el fin de contrarrestar los efectos adversos de una eventual situación de emergencia. En los Anexos del presente Plan se recogen algunos consejos de Protección Civil para situaciones de emergencia por inclemencias invernales.

En todo caso, las medidas de autoprotección deberán ser difundidas por el Gabinete de Información y los Grupos de Acción a la población potencialmente afectada.

4.6.7 Salvamento y rescate de personas

Se llevará a cabo fundamentalmente por parte del Grupo de Intervención y consiste en lograr rescatar de zonas aisladas por nevadas con los accesos interrumpidos, a las personas que puedan encontrarse aisladas.

4.6.8 Abastecimiento y control sanitario de alimentos y agua

Consiste en suministrar los alimentos básicos a las personas afectadas por las inclemencias invernales. Corresponderá, fundamentalmente, al Grupo de Apoyo Logístico. El control sanitario de estos alimentos, así como del agua, corresponderá al Grupo sanitario.

4.6.9 Asistencia adecuada a personas con discapacidad y otros colectivos en situación de especial vulnerabilidad ante emergencias

Se deberá tener en cuenta en todas las fases las distintas necesidades de las personas con discapacidad y de otros colectivos en situación de especial vulnerabilidad ante emergencias, estableciendo los protocolos de actuación específicos que garanticen su asistencia y seguridad.

Asimismo, dichos planes deberán contener procedimientos de información, comunicación, movilización y actuación de los medios necesarios para resolver las necesidades de las personas con discapacidad y así garantizar una asistencia eficaz, contemplando medidas y recursos específicos que garanticen la accesibilidad universal.

Igualmente se desarrollarán programas de información preventiva y de alerta que permitan a todos los ciudadanos adoptar las medidas oportunas. Dichos programas deberán tener los formatos adecuados y los mecanismos necesarios para que sean accesibles y comprensibles para las personas con discapacidad y otros colectivos en situación de especial vulnerabilidad ante emergencias. Cuando la tarea informativa se dirija a víctimas o familiares de víctimas con discapacidad, se realizará con las adaptaciones necesarias y, en su caso, con ayuda de personal especializado.

Los distintos servicios de intervención en emergencias deberán recibir formación específica para atender a dichos colectivos contando con las características y necesidades especiales que puedan presentar.

4.7 Otras medidas de protección

4.7.1 Medidas de protección al medio ambiente

Estas medidas están encaminadas a preservar el medio ambiente de los efectos nocivos que pueden derivarse de una situación de emergencia. Su definición y realización se llevará a cabo por técnicos especializados que apliquen las medidas más adecuadas a la situación producida. Estos técnicos especializados pueden ser requeridos por el Director del Plan, y se integrarán en el Comité Asesor.

4.7.2 Medidas de protección a los bienes materiales/culturales

Son las que hacen referencia a la defensa y protección de bienes de interés preferente, públicos o privados, de especial importancia cultural y/o material, y pueden ser:

- Rescate o salvaguarda de los bienes culturales de mayor importancia (monumentos, archivos, museos, entre otros).
- Control y salvaguarda de los bienes ante los efectos del fuego, las explosiones y los derrames.
- Protección de instalaciones singulares en la prestación de servicios.

Con independencia de las medidas de conservación que deben adoptar los titulares de bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Región, y según lo establecido en la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, los Ayuntamientos deberán disponer de sus catálogos de bienes y espacios protegidos y ponerlos a disposición de la Dirección del Plan, con lo que se consigue:

- Protección del bien: ya que facilita el adoptar por parte del grupo de intervención las medidas necesarias para garantizar su protección (acordonamiento de la zona, establecer grupos en las inmediaciones para evitar que la evolución de la emergencia pueda afectarlos,).
- Evitar riesgos asociados: en función de las características, estas medidas de carácter extraordinario se concretarán para evitar que acontezcan otros riesgos que puedan incrementar los daños originales.

4.7.3 Medidas reparadoras

Actuaciones realizadas para restablecer los servicios públicos esenciales con el fin de garantizar el desarrollo de las operaciones que se estén realizando o cuando su carencia pueda constituir una situación de emergencia.

- Sistemas alternativos de suministro de agua, electricidad y gas.
- Restablecimiento de los servicios esenciales de comunicaciones, accesos, etc.
- Medidas específicas de ingeniería civil o protección medioambiental.

4.7.4 Salvamento y rescate de animales domésticos

Una vez finalizadas las labores de salvamento y rescate de las personas afectadas, y si ello es posible, se procederá al salvamento y rescate de animales domésticos que se encuentren aislados por las inclemencias invernales y en núcleos zoológicos, con los accesos interrumpidos y en riesgo sus vidas, por parte de personal especializado en su manejo.

5 IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO

Corresponde a la Consejería competente en materia de protección civil de la Comunidad de Madrid la elaboración del Plan Especial de Protección Civil ante Inclemencias Invernales en la Comunidad de Madrid.

Tras su elaboración, corresponde al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid la aprobación del Plan, previo informe favorable de la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Protección Civil y posterior entrada en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Tras la aprobación del Plan, se inicia el programa de su implantación y, una vez implantado, se procede al mantenimiento de su eficacia, de forma que se garantice la operatividad del Plan y su correcta aplicación en caso de emergencia y se asegure que se adapta a los cambios que puedan surgir en la normativa de aplicación, en las estructuras operativas y de gestión de emergencias, en los organigramas funcionales y competenciales de los diferentes servicios implicados, y en las herramientas de gestión de emergencias implantadas.

La Dirección General competente en materia de Protección Civil será responsable y promotora de las actividades de implantación y mantenimiento de su eficacia, para lo cual se establecerá una planificación de actividades, tanto en lo que se refiere a comprobaciones y simulacros, como en lo que atañe a la divulgación del Plan entre la población afectada.

5.1 Implantación

Junto con la elaboración y diseño de la estructura operativa y funcional del Plan Especial de Protección Civil ante Inclemencias Invernales en la Comunidad de Madrid, es necesario llevar a cabo un conjunto de acciones para asegurar su correcta aplicación, encaminadas a garantizar que los procedimientos de actuación previstos en el mencionado Plan sean plenamente operativos, asegurando su actualización y adaptación a posibles modificaciones, dirigidas a su aplicación inicial y a posibilitar el desarrollo y operatividad de éste.

La implantación del Plan debe facilitar los conocimientos sobre la organización y las actuaciones planificadas y asignadas tanto a los actuantes como a la población, así como incluir cómo se ejecutarán de la forma más efectiva y coordinada las funciones encomendadas, así como su ensayo en ejercicios y simulacros.

Estas acciones se desarrollarán con arreglo a un programa de implantación del Plan que elaborará la Consejería competente en materia de protección civil.

La implantación del Plan comporta las siguientes actuaciones:

5.1.1 Difusión del Plan y su implementación

- Remisión de una copia del Plan a los organismos implicados para su conocimiento.
- Designación y nombramiento de los componentes del Comité Asesor, y Gabinete de Información, así como los sistemas para su localización.
- Elaboración de un Directorio telefónico con los contactos de los miembros del Comité Asesor, Grupos de Acción y responsables del Plan, el cual se encontrará disponible en la Jefatura de Sala del Centro de Atención de Llamadas de Urgencia Madrid 112 y en el CECOP del Plan.
- Designación y nombramiento de los mandos (y sus sustitutos) y de los componentes que constituyen los Grupos de Acción y los sistemas para su movilización.
- Reunión con los mandos y componentes designados con el objeto de informarles del Plan y del programa previsto para su implantación.
- Establecer sesiones informativas para asegurar el conocimiento del Plan por parte de todos los intervinientes.
- Realización de sesiones informativas conjuntas con los distintos municipios afectados, en las cuales se informará sobre los riesgos, difusión de consejos y medidas de autoprotección para la población, aconsejar y asesorar en relación con la elaboración del Plan de Actuación de Ámbito Local, primeras actuaciones y actuaciones básicas a nivel local, así como la posibilidad de incorporación de efectivos locales.

5.1.2 Verificación de las infraestructuras del Plan y de los medios y recursos de los Grupos de Acción

- Concretar las infraestructuras necesarias de medios humanos y materiales para hacer frente a las emergencias que requieran la activación del Plan y determinar los sistemas para la localización de los responsables.
- Comprobación de la disponibilidad de todos los medios y recursos asignados al Plan.
- Establecer los protocolos, convenios y acuerdos necesarios con los distintos organismos y entidades participantes, tanto para concretar actuaciones como para asignación de medios y/o asistencia técnica, así como definir estrategias de información y actuación conjuntas.
- Desarrollo de protocolos y procedimientos de actuación que se consideren pertinentes, para los diferentes grupos de acción.
- Corresponde a cada organismo la dotación a sus efectivos del material necesario para el desempeño de las funciones que el presente Plan les asigna, y a los responsables de los Grupos de Acción, la comprobación de su cumplimiento.

5.1.3 Formación del personal implicado

Durante la implantación del Plan se desarrollará la formación del personal implicado, para la verificación del conocimiento del Plan por parte de todos los intervinientes, en la medida necesaria para que realicen correctamente sus cometidos:

- Personal del CECOP/CECOPI (Comité Asesor y Gabinete de Información).
- Personal integrante de los Grupos de Acción.
- Personal de otros organismos y servicios involucrados.
Realización de jornadas informativas para intervinientes en el Plan, en donde se informe del propio plan y de todos aquellos procedimientos que se estimen oportunos.
Establecer programas de formación y capacitación a los diversos colectivos y servicios implicados para asegurar el conocimiento del Plan.

5.1.4 Información y divulgación a la población.

Se realizarán campañas de información y divulgación dirigidas a la población con el objeto de familiarizar a ésta tanto con las medidas de prevención y autoprotección como con los distintos aspectos del aviso, y lograr una respuesta adecuada frente a las diferentes situaciones de emergencia por inclemencias invernales, especialmente de la población situada en zonas de mayor riesgo ante inclemencias invernales.

Campañas informativas y divulgativas en colaboración con los Ayuntamientos de los municipios expuestos a riesgos de inclemencias invernales, que incluyan la divulgación e información pública sobre el Plan, información sobre los riesgos potenciales y medidas de prevención y protección, información sobre los mecanismos y sistemas de comunicación con la población, divulgación de medidas de autoprotección e información sobre colaboración y apoyo en tareas de voluntariado.

5.1.5 Simulacros

Comprobación de la eficacia del modelo implantado, el adiestramiento del personal y la disponibilidad de medios, mediante ejercicios o simulacros.

Realización de al menos un simulacro total, así como los ejercicios y simulacros parciales que se consideren necesarios (localización de mandos y personal operativo, comunicaciones, movilización de medios, comprobación de datos, coordinación con organismos y entidades participantes, etc....).

5.2 Mantenimiento de la operatividad

Una vez finalizada la implantación del Plan Especial de Protección Civil ante Inclemencias Invernales en la Comunidad de Madrid, se procederá al mantenimiento de la operatividad.

Se entiende por mantenimiento de la operatividad del Plan, al conjunto de acciones encaminadas a garantizar los procedimientos de actuación previstos, comprobando que son operativos, garantizar la adecuada preparación de la organización y su actualización y adecuación a las modificaciones que se vayan produciendo en el ámbito territorial objeto de planificación. Además, contempla la actualización de los datos correspondientes a medios, recursos y personal actuante, así como la actualización del análisis del riesgo por inclemencias invernales en la Comunidad de Madrid.

En este sentido, el mantenimiento de la operatividad del Plan contará con las siguientes actuaciones:

5.2.1 Comprobaciones periódicas

Se verificará periódicamente el perfecto estado de uso de todos los equipos adscritos al Plan, por parte de los organismos y servicios titulares de los mismos, en sus propios programas internos de mantenimiento y comprobando la disponibilidad de estos en las condiciones establecidas en el Plan.

5.2.2 Programas de capacitación y adiestramiento

Debido a que el Plan está en constante proceso de cambio, ya que se trata de un documento sujeto a continuas revisiones y modificaciones, la formación del personal implicado debe ser una labor continuada destinada a:

- Integrantes de los órganos de coordinación y asesoramiento.
- Integrantes del Centro de Coordinación.
- Integrantes de los Grupos Operativos.
- Otros organismos implicados.

La formación recogerá los siguientes aspectos:

- Difusión del Plan a los componentes de los Grupos Operativos por parte de los mandos de dichos Grupos.
- Cursos de formación y adiestramiento para los servicios implicados. El objetivo final es la familiarización con el manejo de equipos y técnicas.

Especialmente en lo que se refiere a los Grupos Operativos, es conveniente la realización de programas de adiestramiento específicos, al objeto de familiarizar a los diferentes Grupos de Acción con los equipos y técnicas que deberían utilizar en caso de una emergencia por riesgo de inclemencias invernales.

Esta formación será responsabilidad de los jefes de cada grupo, de acuerdo con un plan anual de actividades y los miembros deberán emplear todos o parte de los medios necesarios en caso de emergencia, evaluándose después la eficacia de las actuaciones, e incorporando las mejoras al Plan.

5.2.3 Realización de ejercicios y simulacros

Realización de ejercicios y simulacros con los que se verificará el estado de los procesos operativos implicados en situaciones de emergencia.

5.2.3.1 Ejercicios

Los ejercicios de adiestramiento o de mesa consisten en acciones periódicas que deben desarrollar los implicados en el Plan, al objeto de tener las habilidades y destrezas que hacen que éste sea operativo, consistentes en la activación de una parte del conjunto del Plan, que incluso puede desarrollarse sobre modelos de no movilización real de efectivos. Se dirigirán a familiarizar a los integrantes de éstos con los equipos, técnicas y recursos que deberán utilizar en caso de emergencia.

La característica del ejercicio es que constituye una actividad parcial dentro del conjunto del Plan.

Se realizarán fundamentalmente dos tipos de ejercicios:

- Ejercicios en los que interviene un solo Grupo de Acción.

Tienen por objeto la comprobación de la localización de los mandos, el funcionamiento de los medios materiales, la movilización de los vehículos, las técnicas operativas aplicables y las transmisiones.

- Ejercicios en los que intervienen la Estructura Directiva del Plan y los mandos de los Grupos de Acción.

Con estos ejercicios se comprueba la localización de las personas responsables del Plan y los tiempos de llegada al puesto asignado a cada uno y la periodicidad será la que se estime oportuna.

La realización del ejercicio se notificará a la Dirección del Plan, por parte del responsable del Grupo de Acción implicado y, cuando finalice, se remitirán los resultados de la evaluación del mismo.

5.2.3.2 Simulacros

Un simulacro consiste en acciones que se deben desarrollar de manera conjunta y periódica por parte de los implicados en el Plan al objeto de alcanzar la coordinación de acciones necesaria. Consistirá en la activación simulada del Plan, con el fin de evaluar su operatividad respecto a las prestaciones previstas y tomar, en su caso, medidas correctoras, con objeto de comprobar, tanto en lo que respecta al material como al personal, la respuesta (calidad, rapidez, eficacia) en relación con:

- El funcionamiento y efectividad de los sistemas de avisos a la población y redes de transmisiones.
- La rapidez de respuesta de los Grupos de Acción y de la aplicación de las medidas de protección.
- El funcionamiento (en condiciones ficticias) de las medidas de protección y una primera evaluación de su eficacia.
- El funcionamiento de las estructuras de coordinación y dirección.
- El funcionamiento de las medidas de actuación previstas en el Plan.

Con anterioridad se establecerá el tipo de simulacro a realizar, el objetivo y las prioridades en su desarrollo, la fecha y la hora de su ejecución y aquellos puntos que sean necesarios para la buena realización de este.

Los simulacros se realizarán al menos con una periodicidad anual.

La Dirección del Plan establecerá una Lista de Comprobación para la evaluación de la eficacia del simulacro, figurando en la lista los lugares, la fecha y la hora, el instante, las personas y los medios con los que cada Grupo de Acción deberá acudir.

En el simulacro se usarán parte o todos los medios y recursos de los que se dispone con el fin de hacer el simulacro lo más real posible.

Una vez realizado el simulacro, aquellos aspectos del Plan que no hayan sido eficaces y que no hayan dado el resultado requerido, se cambiarán incluyendo en el Plan esta modificación y cualquier otra mejora que se haya observado durante el simulacro.

La finalidad última de los simulacros será la de contrastar la eficacia real frente a las prestaciones previstas y deseables. La evaluación detallada de los resultados de los simulacros permitirá adoptar las medidas correctoras pertinentes o revisar la operatividad del Plan si fuese necesario.

Corresponde a la Consejería competente en materia de protección civil en la Comunidad de Madrid, en coordinación con el resto de los organismos implicados, la planificación de los simulacros que deberán realizarse.

Terminado el simulacro, se llevará a cabo una evaluación de este y se redactará el correspondiente informe sobre los resultados de los ejercicios realizados y una valoración final, que servirá de base para adoptar las medidas correctoras pertinentes y corregir el Plan, con la finalidad de obtener una mayor coherencia y efectividad de la respuesta frente a situaciones de emergencia.

En cualquier caso, se elaborarán informes sobre las causas, consecuencias y eficacias desplegadas de cualquier episodio de emergencias por inclemencias invernales, locales o generalizadas, que hayan implicado la activación de todo o parte del Plan, de tal forma que permitan la validación de las informaciones de las previsiones de evolución de los fenómenos meteorológicos adversos.

5.2.4 Revisiones del Plan

En función de la magnitud y repercusión de las modificaciones se consideran dos procesos diferenciados, las actualizaciones o revisiones ordinarias y las revisiones de carácter extraordinario.

Las actualizaciones recogerán las modificaciones referidas tanto a los aspectos organizativos como operativos.

Las actualizaciones se realizarán con periodicidad anual y se dirigen básicamente a la incorporación de modificaciones de carácter ordinario y en relación con aspectos tales como:

- Estructuras organizativas.
- Informaciones básicas referidas a los medios y personal adscrito al Plan (actualización del directorio).
- Actualización del Catálogo de Medios y Recursos. Comprobación de la disponibilidad y adecuación técnica.
- Cambios en nombramientos y asignaciones.
- Mantener el Plan ante cualquier cambio normativo.
- Disponibilidad y asignación de recursos.
- Comprobación de la adecuación y eficacia de los procedimientos operativos.
- Adecuación de los sistemas y medios de comunicaciones.
- Adecuación de los sistemas y procedimientos de avisos y comunicación a la población.
- Equipamiento de los Grupos Operativos.
- Red de estaciones hidrometeorológicas y sus sistemas de adquisición de datos.
- Sistemas informáticos aplicados a la gestión de la emergencia.
- Sistemas de previsión y alerta.

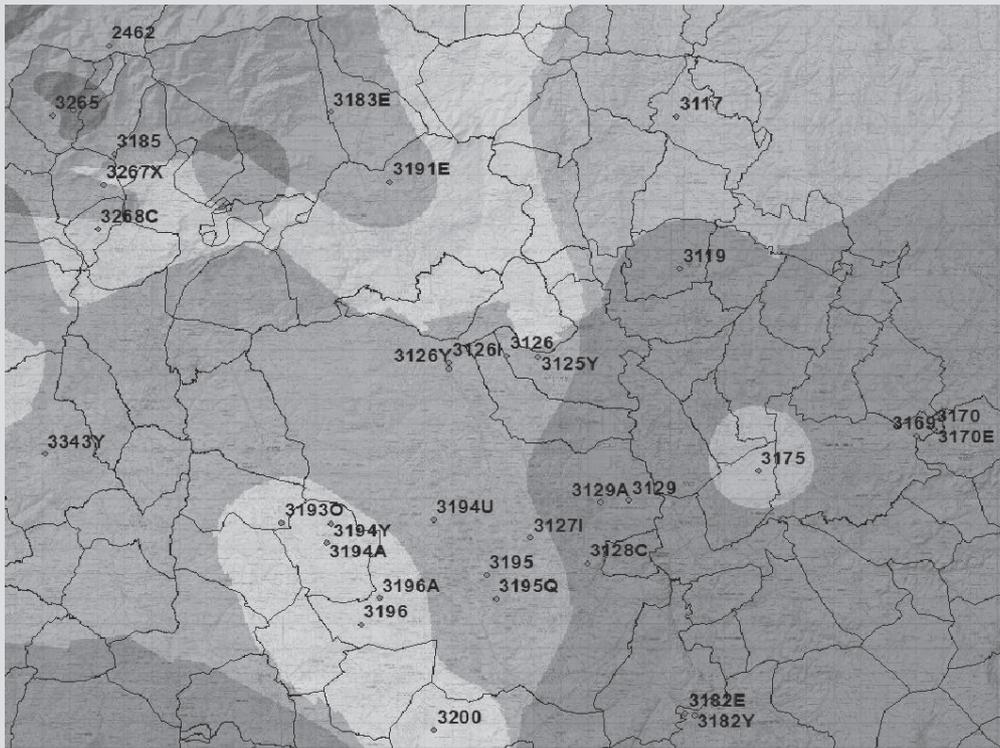
Las revisiones de carácter extraordinario serán aquellas que deben efectuarse como consecuencia de experiencias adquiridas, cambios en la normativa técnica o en la organización que afecte a alguno de los aspectos fundamentales del Plan, que supongan cambios destacables en los contenidos de este. Su periodicidad será cada seis años, salvo razón motivada que imponga una revisión extraordinaria antes de ese plazo.

La Consejería competente en materia de protección civil promoverá las actuaciones necesarias para el mantenimiento de la operatividad del Plan y establecerá una planificación anual de las actividades que, con ese objeto, hayan de desarrollarse.

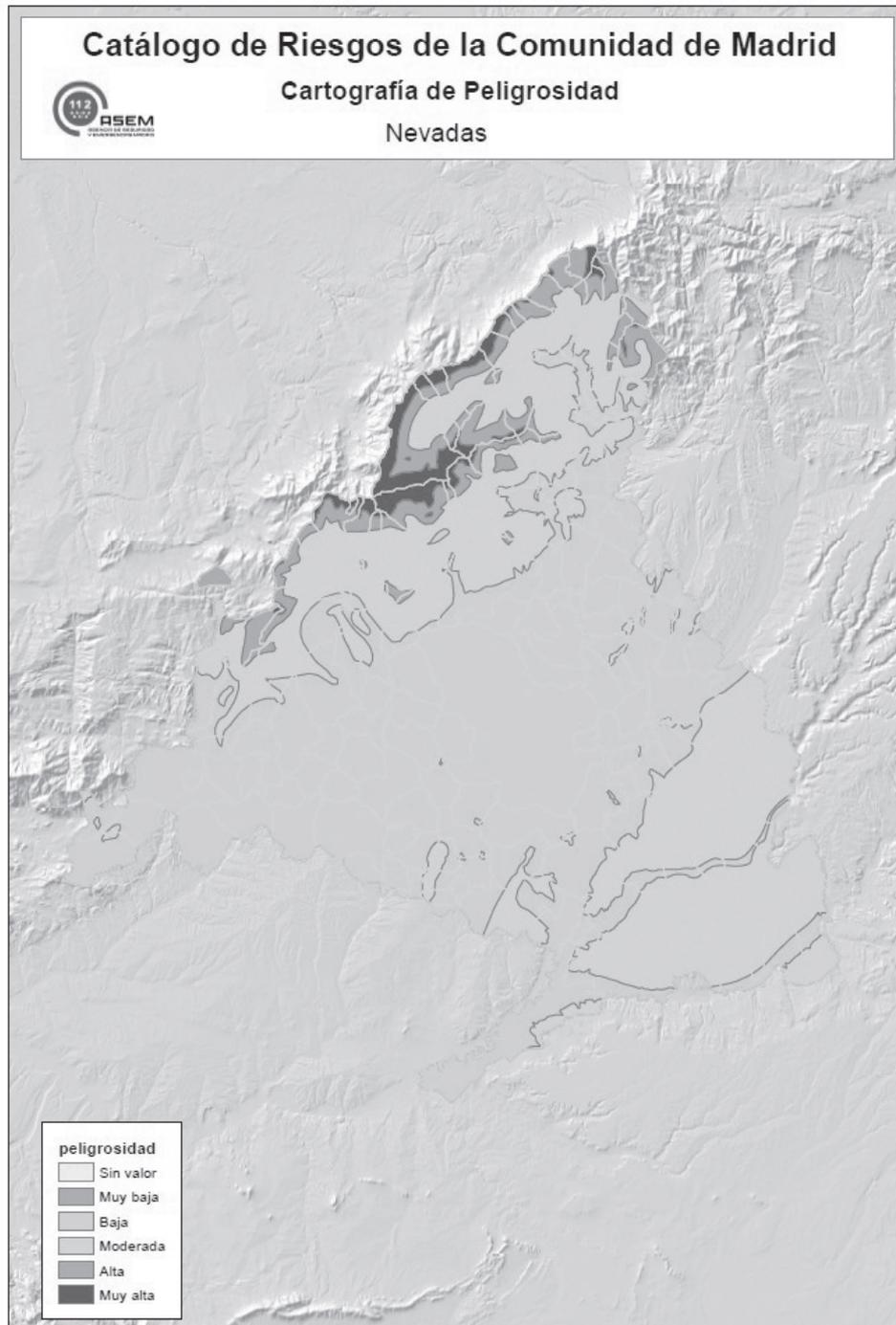
Las revisiones de carácter extraordinario, en función de la importancia que tengan las modificaciones introducidas, pueden dar lugar a la formulación de una nueva edición del Plan. El Director del Plan valorará la necesidad de realizar una nueva tramitación de su aprobación.

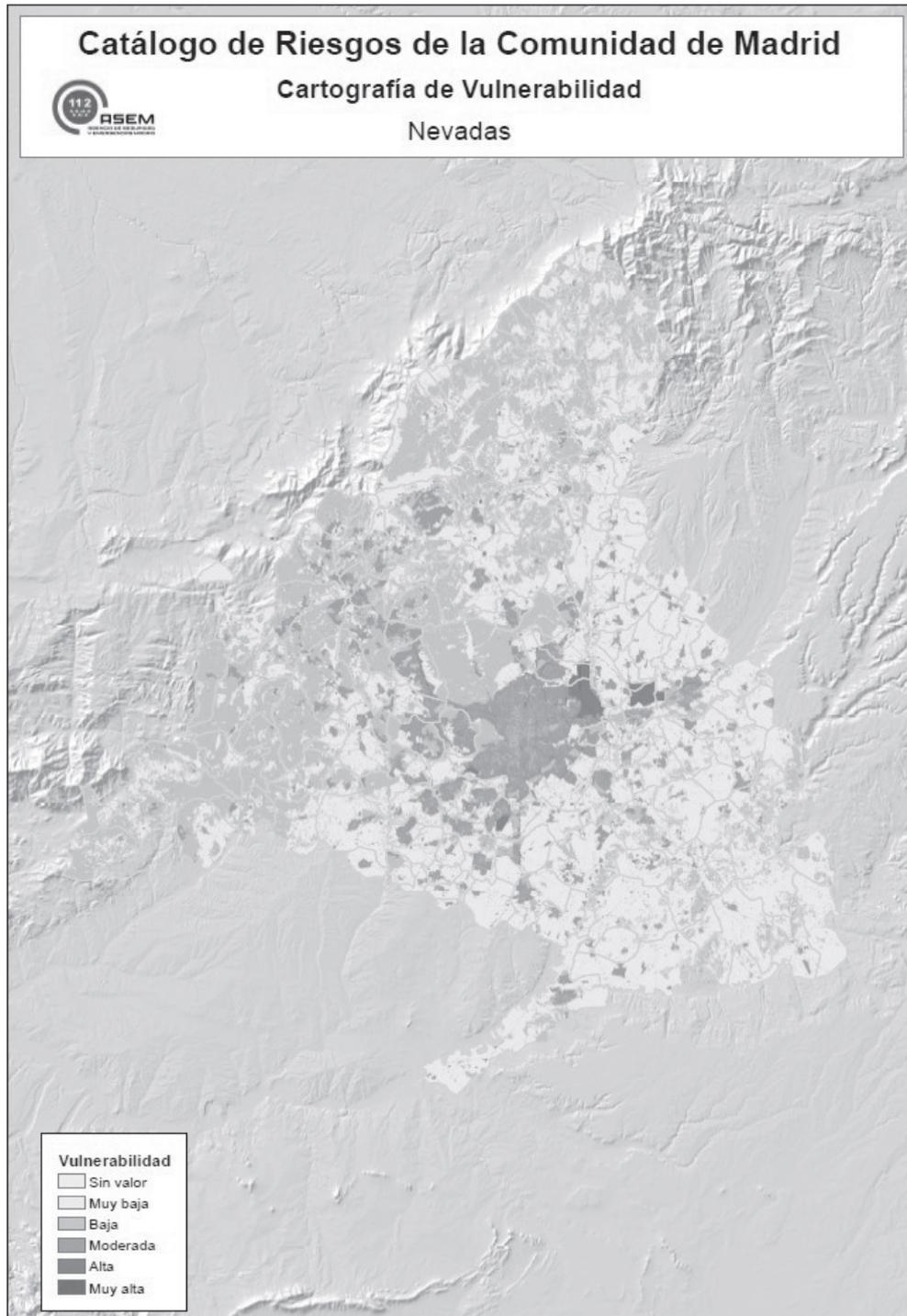
Corresponde a la Consejería competente en materia de protección civil la revisión y actualización del Plan, así como la difusión a los responsables de los organismos intervinientes. Cuando se produzcan cambios en las estructuras orgánicas y funcionales de los Organismos y servicios operativos integrados en la operatividad del Plan y éstos afecten a lo establecido en el mismo, dichos cambios deberán ser comunicados con la suficiente antelación a la Consejería competente en materia de protección civil para que, por parte de ésta, se realicen los cambios oportunos de forma que se garantice la operatividad de este. Si la revisión y actualización del Plan conlleva modificaciones de calado, el nuevo Plan actualizado deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

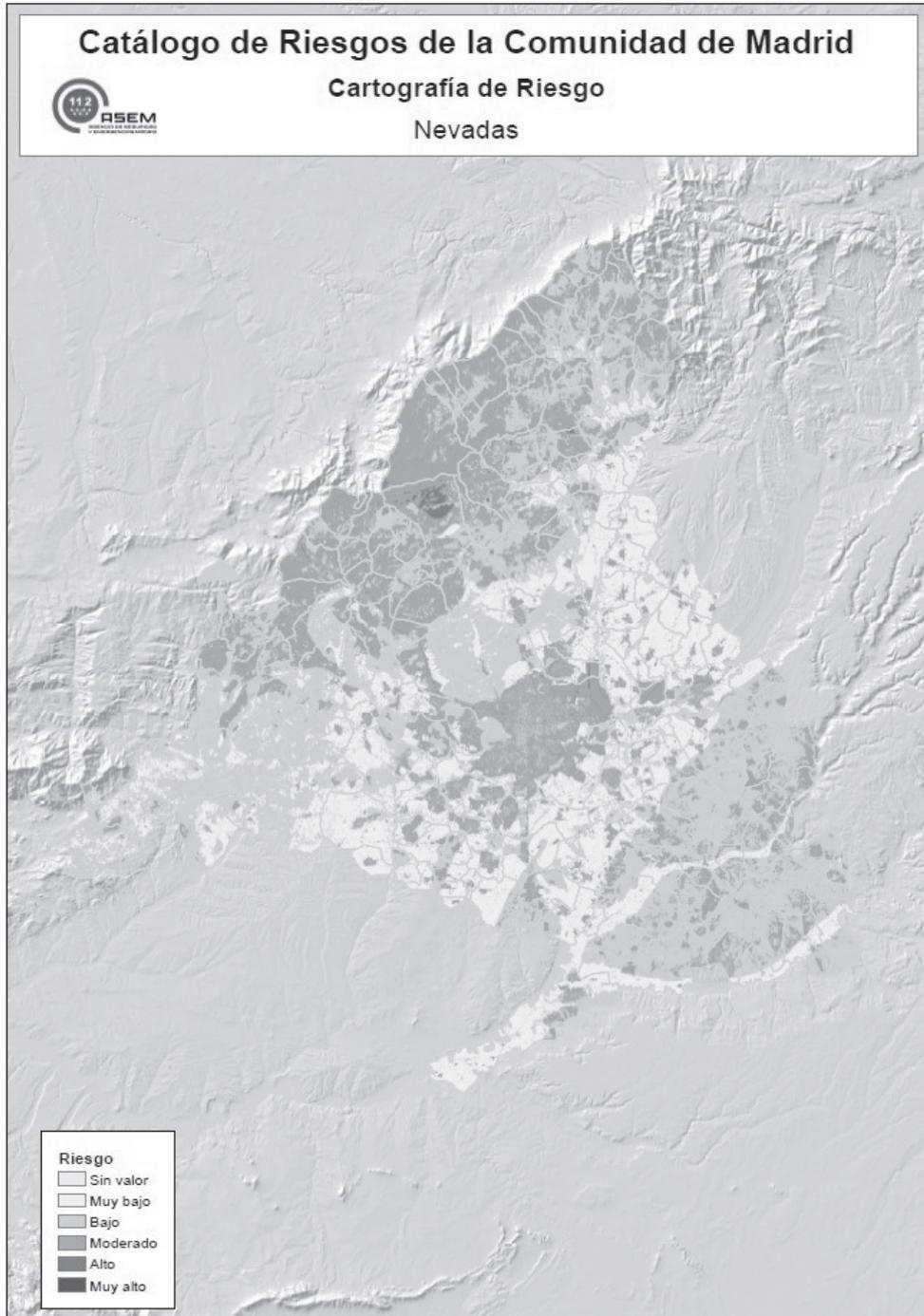
ANEXOS

ANEXO I: CARTOGRAFÍAS DE PELIGROSIDAD, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR INCLEMENCIAS INVERNALES EN LA COMUNIDAD DE MADRID (VISOR MAPAS DE PROTECCIÓN CIVIL)**CATÁLOGO DE RIESGOS POTENCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID****VISOR MAPAS DE PROTECCIÓN CIVIL**

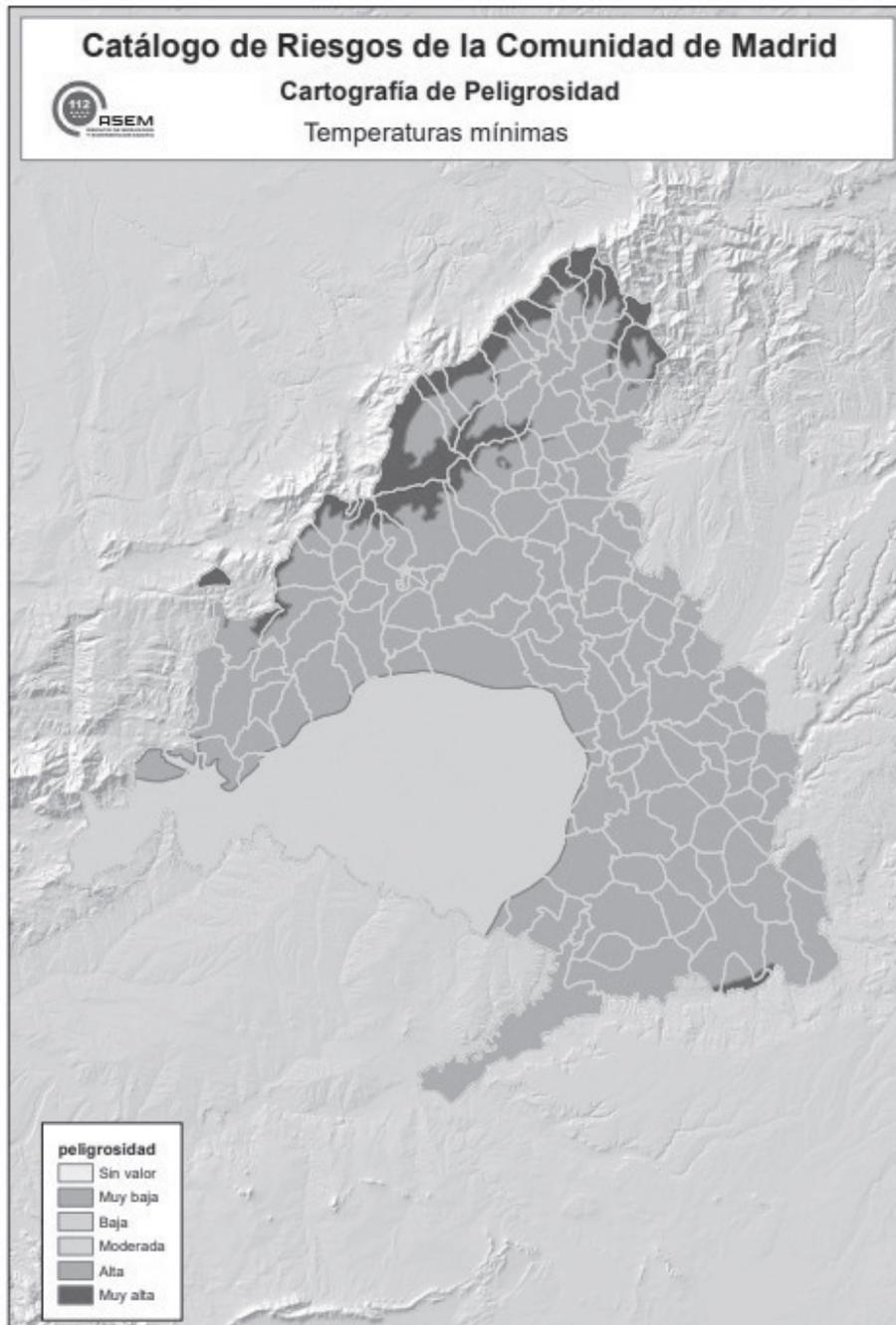
1.- CARTOGRAFÍAS DE PELIGROSIDAD, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR NEVADAS







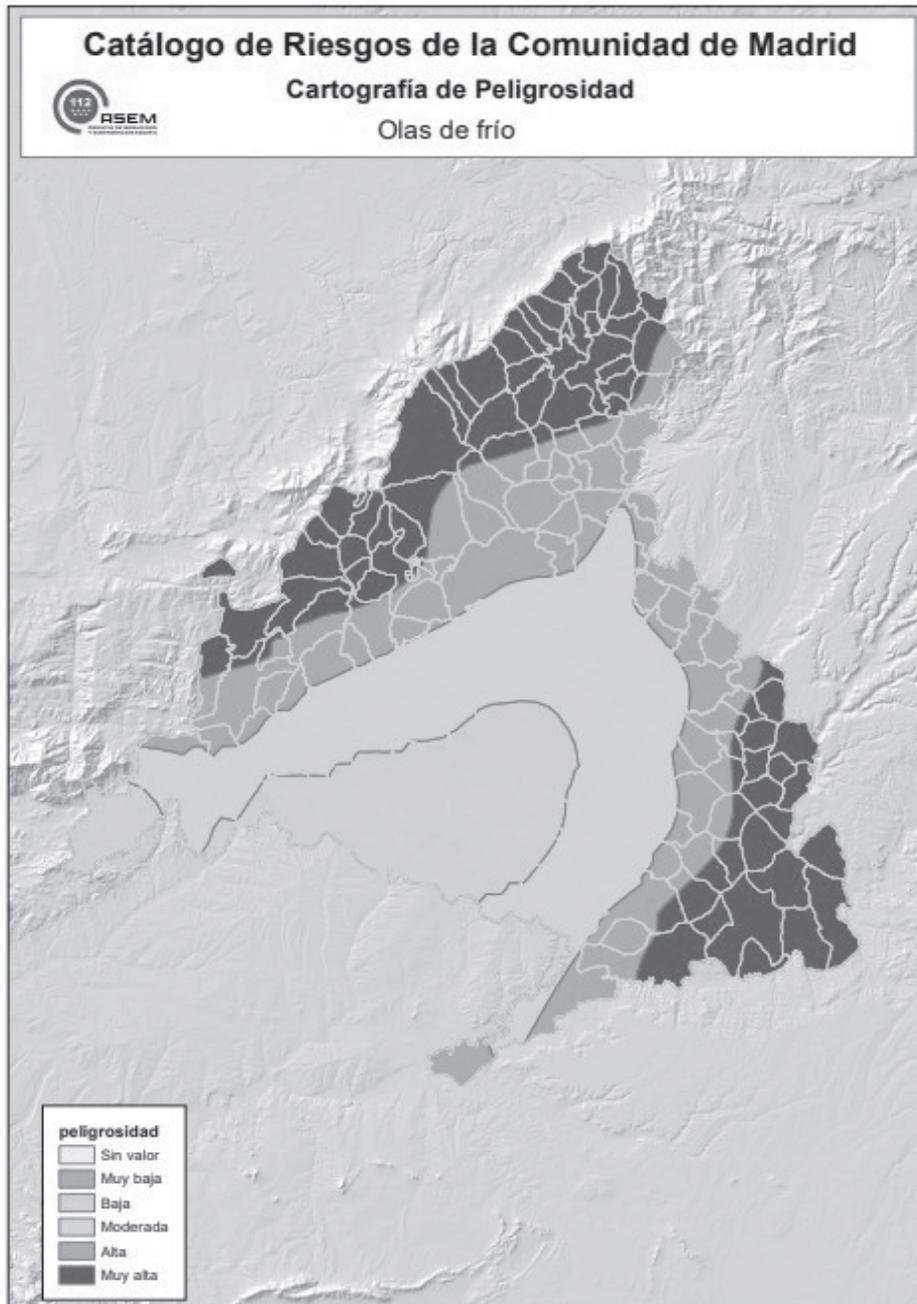
2.- CARTOGRAFÍAS DE PELIGROSIDAD, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR TEMPERATURAS MÍNIMAS







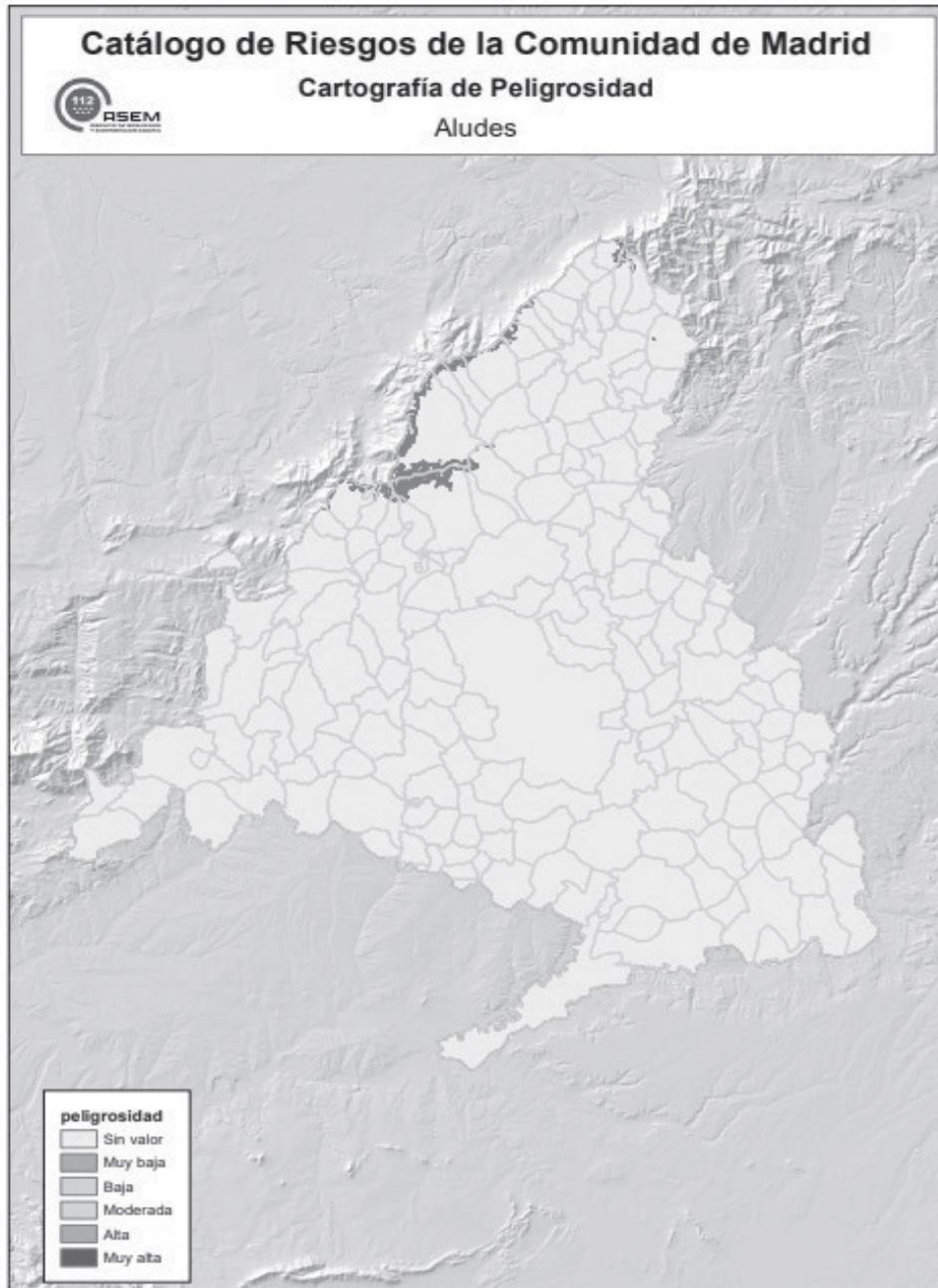
3.- CARTOGRAFÍAS DE PELIGROSIDAD, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR OLAS DE FRÍO

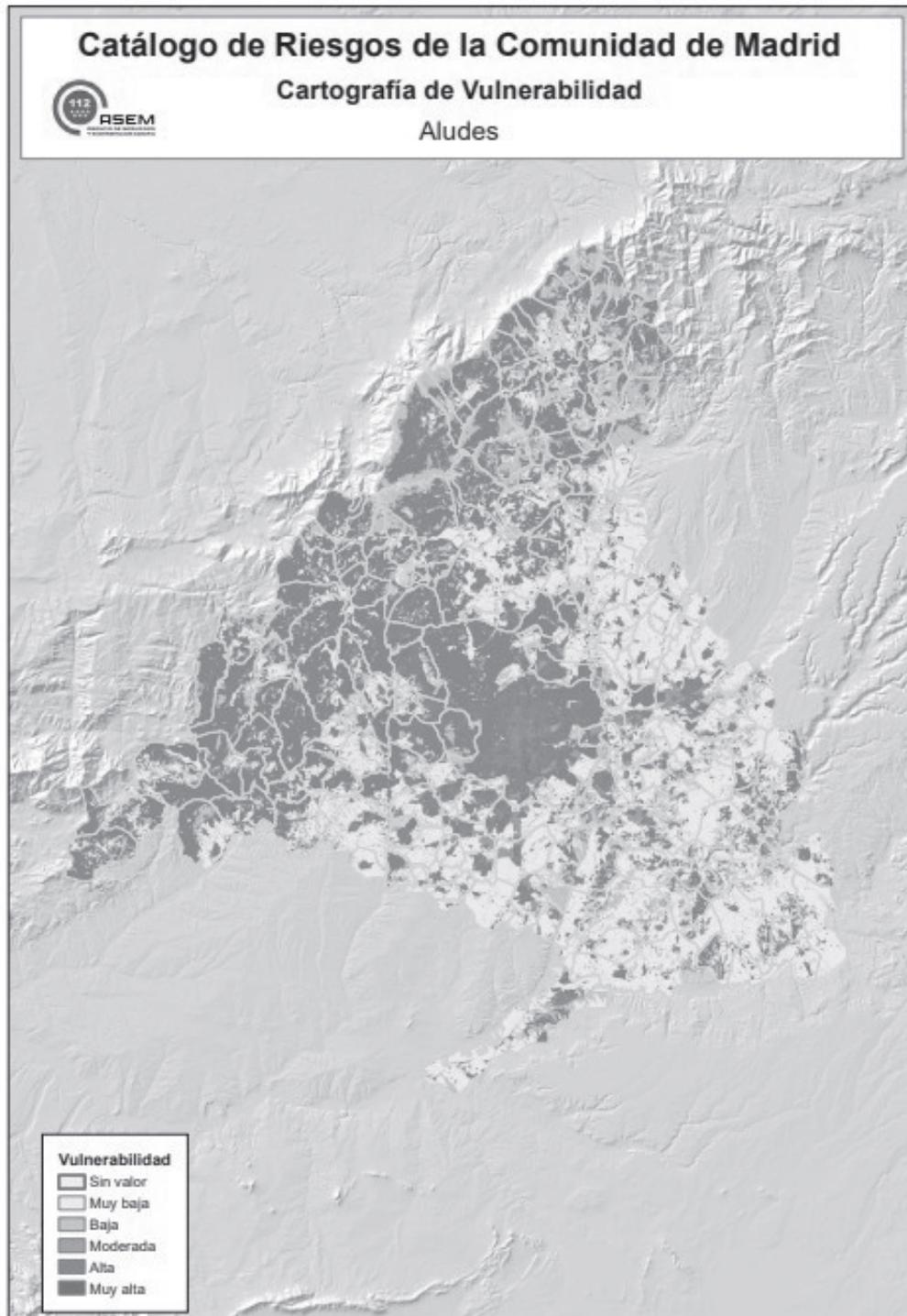






4.- CARTOGRAFÍAS DE PELIGROSIDAD, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR ALUDES







ANEXO II: ACCESO A LAS ESTACIONES DE ESQUÍ DE LA SIERRA DE GUADARRAMA. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN APARCAMIENTOS DE NAVACERRADA, COTOS Y VALDESQUÍ DEL PLAN DE VIALIDAD INVERNAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

El objetivo es el de establecer las medidas y los dispositivos operativos necesarios para que las condiciones de seguridad de las personas que acceden a las estaciones de esquí de la Sierra de Madrid, sean las adecuadas siempre, y prestando especial atención a la época invernal, y dentro de ésta a los días de mayor afluencia de público (sábados, domingos y festivos).

Para acceder por carretera a las estaciones de esquí, pueden utilizarse indistintamente las carreteras M-601 y M-604, que estarán abiertas al tráfico rodado permanentemente, siempre que el estado del firme sea transitable y así lo decida la Dirección General de Tráfico.

También se puede acceder por ferrocarril desde Cercedilla a Navacerrada y Cotos.

Queda terminantemente prohibido estacionar vehículos fuera de los aparcamientos y especialmente en los arcenes de las carreteras.

El número de plazas de aparcamiento para turismos y autocares estará limitado a la capacidad de cada uno de los puntos de estacionamiento permitido (ver esquema 1). Por lo que una vez completos los aparcamientos, se cerrará sus acceso y sólo serán abiertos para ocupar las plazas de aquellos vehículos que por marcharse dejen su plaza libre.

Si las plazas destinadas a autocares, no fueran cubiertas, la Guardia Civil podrá reconvertir esos espacios para aparcamientos de vehículos-turismos.

A las estaciones de esquí se podrá acceder a través de los siguientes medios:

- Autobuses públicos desde Madrid, Cercedilla, Navacerrada y Rascafría.
- Tren de Cercedilla a Cotos.
- Autocares.
- Vehículos privados.

Si la afluencia de los autocares fuera mayor al número de plazas de aparcamiento previstas, podrán acceder a su destino, dejar a sus ocupantes, abandonar la zona y volver a recoger a los pasajeros a la hora que convengan.

Los días de gran afluencia de público los Ayuntamientos de Navacerrada y Rascafría estudiarán la conveniencia de organizar, previa autorización del Consorcio Regional de Transportes, líneas de acceso con autocares.

Es importante restringir los horarios de subida hasta las quince horas y la bajada media hora anterior al ocaso.

Los horarios de subida del ferrocarril deberán realizarse hasta las quince horas y a partir de ese momento sólo podrán ser utilizados para descender.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN APARCAMIENTOS DE NAVACERRADA, COTOS Y VALDESQUÍ DEL PLAN DE VIALIDAD INVERNAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

1.- NEVADA COINCIDIENDO CON LA SALIDA DE APARCAMIENTOS EN ÉPOCA DE ESQUÍ

A efectos de establecer el Protocolo de Actuación, es necesario considerar los efectos que esta situación provoca en los conductores y usuarios de los centros turísticos que se puede producir por el temor a quedar aislado, la impresión de estar en una situación de desamparo y de peligro, y la inexperiencia de los conductores para circular con nieve en la calzada.

2.- DESCRIPCIÓN DEL PLAN OPERATIVO

Para minimizar los efectos de una situación como la prevista (que coincida con los Aparcamientos de Navacerrada, Cotos y Valdesquí completos y que se inicie un fenómeno de precipitación en forma de nieve a las horas de salida), se deberá actuar de acuerdo con las siguientes recomendaciones:

- Establecer preventivamente un estado de alerta, todos los días festivos y fines de semana para los que se prevea nevadas.
- Este estado de alerta contempla la presencia de equipos de la Guardia Civil, para la gestión del tráfico.

- En caso de nevada, la Guardia Civil de Tráfico regulará la subida de los vehículos al Puerto de Navacerrada con el fin de evitar congestiones en estos tramos, facilitando las labores de limpieza de la calzada de la carretera M-601.
- Una vez que se inicie la salida y se observe que la situación puede derivar en riesgo, se deberá dar circulación por grupos alternos de un número como máximo de 100 vehículos. Estos deberán estar precedidos por un camión quitanieves que limpie la calzada. El siguiente grupo de como máximo 100 vehículos deberá salir una vez que haya regresado la quitanieves.
- Es imprescindible que este ciclo se conserve hasta la total evacuación de los vehículos.
- Se deberá contar con una cantidad suficiente de quitanieves de tal forma que el ciclo se cierre a la menor cota de nevada. Se dispondrán los equipos necesarios para que el aparcamiento sea evacuado en su totalidad en el menor tiempo posible.
- El procedimiento de evacuación de vehículos del aparcamiento de Cotos y Valdesquí se realizará a través de la carretera M604, sentido Puerto de Navacerrada, conectando con la carretera M601. El procedimiento es idéntico al del Puerto de Navacerrada, se realizarán ciclos de 100 vehículos como máximo precedidos de un equipo quitanieves.
- Para que los usuarios mantengan la calma y no se produzcan salidas incontroladas, es necesario que la Guardia Civil informe continuamente de las actuaciones que se están realizando y que gestionen el tráfico para garantizar los ciclos de evacuación.

3.- DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES

Las actuaciones que garantizan el funcionamiento de este Plan se desarrollarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Se informará en los Paneles de Señalización Variable cuando los Aparcamientos estén completos.
- Se recomienda la restricción a la circulación de vehículos pesados, tanto rígidos como articulados. Igualmente se recomienda la restricción a la circulación a los vehículos ligeros, sin cadenas o sin neumáticos de nieve.
- Corresponde a la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil la coordinación y gestión de los ciclos de evacuación; coordinándose, a su vez, con los equipos de conservación, designados a tal efecto, para desarrollar la vialidad invernal.
- Se informará a los usuarios de las actuaciones que se están realizando y la estimación de tiempos que

ANEXO III: PLAN NACIONAL DE PREDICCIÓN Y VIGILANCIA DE METEOROLOGÍA ADVERSA (METEOALERTA)

Según la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) se considera Fenómeno Meteorológico Adverso (en adelante FMA) a todo evento atmosférico capaz de producir, directa o indirectamente, daños a las personas o daños materiales de consideración. En sentido menos restringido, también puede considerarse como tal cualquier fenómeno susceptible de alterar la actividad humana de forma significativa en un ámbito espacial determinado.

Conviene resaltar que la peligrosidad de un FMA indica la magnitud esperable de los impactos que podría producir, sin tener en cuenta la exposición y la vulnerabilidad de las personas y los bienes afectados por el fenómeno. El nivel de riesgo de los impactos producidos por el FMA puede ser mayor o menor que su peligrosidad en función de estas dos variables (por ejemplo, para actividades al aire libre, en zonas inundables, en infraestructuras vulnerables o en mal estado de conservación, etc.).

De los fenómenos meteorológicos potencialmente adversos objeto del Plan Meteoalerta, únicamente serán objeto del presente Plan Especial de Protección Civil ante Inclemencias Invernales en la Comunidad de Madrid, los siguientes:

Fenómeno meteorológico	Variable meteorológica	Observaciones
Nevadas	Nieve acumulada en veinticuatro horas (cm en 24h)	
Temperaturas mínimas	Temperatura (°C)	
Aludes	Escala europea de peligro de aludes y nivel de salida	Su emisión se limita a los macizos nivológicos con Boletín de peligro de aludes diario
Olas de frío		Avisos especiales

Tabla 1. Fenómenos meteorológicos susceptibles de aviso en el ámbito del Plan Meteoalerta y variables meteorológicas que definen su riesgo potencial, y que son objeto del Plan Especial de Protección Civil ante Inclemencias Invernales en la Comunidad de Madrid

Se incluyen tanto fenómenos que tienen un origen intrínsecamente meteorológico (Inevadas...), como otros que, no teniendo un carácter propiamente meteorológico, corresponden a sucesos cuya ocurrencia está ligada habitualmente a determinados factores meteorológicos (aludes).

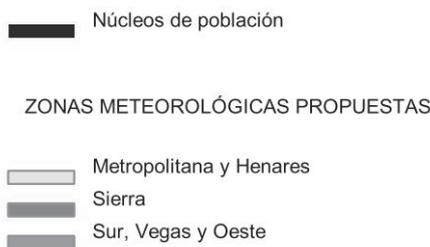
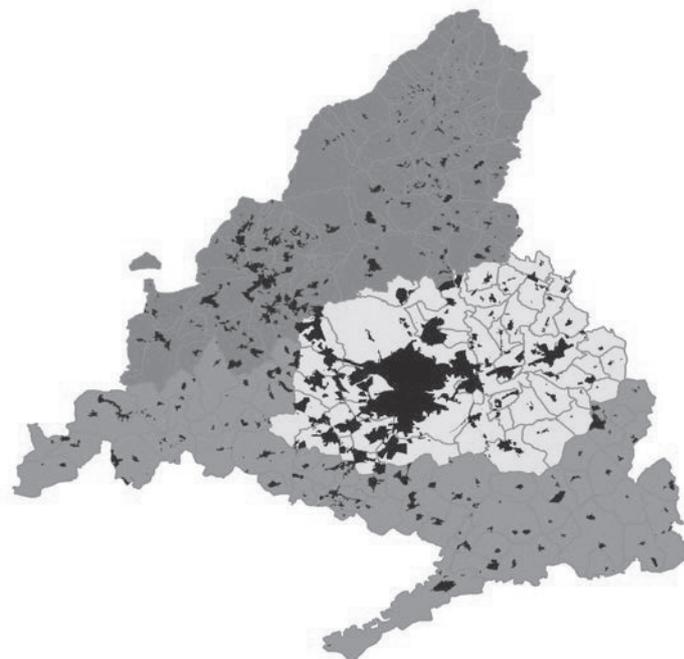
El Plan Nacional de Predicción y Vigilancia de Fenómenos Meteorológicos Adversos (METEOALERTA), fue puesto en marcha en junio de 2006 con el objeto de facilitar a todos los ciudadanos y a las instituciones públicas, muy singularmente a las autoridades de Protección Civil, la mejor y más actualizada información posible sobre los fenómenos atmosféricos adversos que se prevean, con un adelanto de hasta 60 horas, así como mantener una información puntual de la evolución de los mismos, una vez que se ha iniciado su desarrollo, siendo actualmente la versión 8, la que se encuentra en vigor (mayo 2022).

La base del Plan METEOALERTA lo constituyen los boletines de aviso que agrupan los fenómenos observados y/o previstos, y que establece los fenómenos que se consideran como adversos, así como las cantidades o intensidades de sus variables meteorológicas asociadas no solamente inusuales desde el punto de vista climatológico, sino también lo suficientemente adversas como para que puedan afectar seriamente a la población, al no estar preparada para las mismas.

En base a todo lo anterior, se hace necesario zonificar el territorio en función de unos umbrales de nieve a partir de los cuales cabe esperar problemas, basándonos en una mayor o menor actividad humana y la altimetría del territorio.

Esta zonificación es la siguiente:

- Metropolitana y Henares.
- Sierra.
- Sur, Vegas y Oeste.



Zonas meteorológicas AEMET de la Comunidad de Madrid.
(Fuente: AEMET)

1.- VALORES UMBRALES Y NIVELES DE AVISO

Dadas las características de la geografía de la Comunidad de Madrid, de las infraestructuras y de las actividades específicas que se realizan en distintas zonas, es evidente que fenómenos meteorológicos semejantes pueden revestir carácter de adversidad en algunas de ellas y no poseerlo en otras. Por esta razón, los distintos planes regionales que integran el Plan Nacional de Predicción y Vigilancia de los Fenómenos Meteorológicos Adversos (METEOALERTA) contemplan los distintos umbrales a partir de los cuales se considera que el fenómeno reviste adversidad y debe, por tanto, emitirse una predicción especial.

El Plan METEOALERTA, para las variables relacionadas con las inclemencias invernales (temperaturas mínimas y precipitaciones de nieve), divide la Comunidad de Madrid en tres zonas, estableciendo para las mismas los umbrales y niveles de aviso del cuadro adjunto.

AEMET emitirá sus alertas (**amarillo, naranja y rojo**) en función de la cantidad de precipitación prevista teniendo en cuenta las zonas meteorológicas propuestas (Sierra, Metropolitana y Henares y Sur, Vegas y Oeste), que serán remitidas a la Viceconsejería de Interior y Dirección de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 para su evaluación y toma de decisiones.

- ✓ **NIVEL AMARILLO:** No existe riesgo meteorológico para la población en general, aunque sí para alguna actividad concreta (fenómenos meteorológicos habituales, pero potencialmente peligrosos) o localización de alta vulnerabilidad. Los espesores de nieve marcados para este nivel no deberían causar problemas que afectasen a los servicios esenciales y a la vida de los ciudadanos. Salvo que una evolución desfavorable meteorológica de hielo o verglás complicase tanto los desplazamientos rodados como los peatonales. Recomendación: **ESTÉ ATENTO.** Manténgase informado de la predicción meteorológica más actualizada. Algunas actividades al aire libre pueden verse alteradas.
- ✓ **NIVEL NARANJA:** Existe un riesgo meteorológico importante (fenómenos meteorológicos no habituales y con cierto grado de peligro para las actividades usuales). Recomendación: **ESTÉ**

PREPARADO. Tome precauciones y manténgase informado de la predicción meteorológica más actualizada. Las actividades habituales y al aire libre pueden verse alteradas.

- ✓ **NIVEL ROJO:** El riesgo meteorológico es extremo (fenómenos meteorológicos no habituales, de intensidad excepcional y con un nivel de riesgo para la población muy alto). Recomendación: Tome medidas preventivas y **ACTÚE** según las indicaciones de las autoridades. Manténgase informado de la predicción meteorológica más actualizada. Las actividades habituales pueden verse gravemente alteradas. No viaje salvo que sea estrictamente necesario.

Con tal fin, y para discriminar en la medida de lo posible la mayor peligrosidad del fenómeno y su posible adversidad, se establecen, para cada uno de ellos, tres umbrales específicos:

UMBRALES Y NIVELES SEGÚN VARIABLE						
NOMBRE DE LA ZONA	Tª mínimas (°C)			Nevadas (cm/24h.)		
	Amarillo	Naranja	Rojo	Amarillo	Naranja	Rojo
SIERRA DE MADRID	-6	-10	-14	5	20	40
ZONA METROPOLITANA Y HENARES	-4	-8	-12	2	5	20
SUR Y VEGAS	-4	-8	-12	2	5	20

En función del número esperado de días de nieve al año, se zonifica la Comunidad de Madrid en tres grandes áreas geográficas en las que se identifica un sector de riesgo **ALTO**, con más de veinte días de nieve al año, otro sector **INTERMEDIO**, entre cinco y veinte días de nieve al año y un tercer sector con riesgo **BAJO** con menos de cinco días de nieve al año. A esta primera zonificación del territorio se une una segunda clasificación en función de la altitud orográfica del terreno y otra tercera clasificación en función de unos umbrales de nieve a partir de los cuales cabe esperar problemas de circulación, en base a una mayor o menor actividad humana y la altura de territorio.

Con estos tres criterios: días esperados de nieve al año, altitud y umbrales de nieve admisibles se presenta la zonificación siguiente:

- ✓ **Área Metropolitana de Madrid:** nieve que cubra el suelo y que alcance un espesor de 3 centímetros (equivalente a una precipitación de 3 litros/metro cuadrado/veinticuatro horas).
- ✓ **Zonas con altitud inferior a 800 metros,** nieve que cubra el suelo y que alcance un espesor de más de 5 centímetros (equivalente a 5 litros/metro cuadrado/veinticuatro horas).
- ✓ **Zonas comprendidas entre los 800 y los 1.200 metros:** nieve que cubra el suelo y que alcance un espesor de más de 10 centímetros (equivalente a 10 litros/metro cuadrado/veinticuatro horas).
- ✓ **Zonas de más de 1.200 metros de altitud:** nieve que cubra el suelo y que alcance un espesor de más de 15 centímetros (equivalente a 15 litros/metro cuadrado/veinticuatro horas).

RIESGO ALTO	
Más de 20 días de nieve al año	
SIERRA (Cotas de 1.200 a 2.000 m)	
Zonas con riesgo ALTO: Se espera más de 20 días de nieve al año	
Umbral de nieve: Nieve que cubra el suelo y que alcance un espesor de más de 15 centímetros (equivalente a 15 litros/metro cuadrado/veinticuatro horas)	
RIESGO INTERMEDIO	
Entre 5 y 20 días de nieve al año	
SIERRA (Cotas de 800 a 1.200 m)	SIERRA (Cotas inferiores a 800 m)
Zonas con riesgo INTERMEDIO: Se espera entre 5 y 20 días de nieve al año	Zonas con riesgo INTERMEDIO: Se espera entre 5 y 20 días de nieve al año
Umbral de nieve: Nieve que cubra el suelo y que alcance un espesor de más de 10 centímetros (equivalente a 10 litros/metro cuadrado/veinticuatro horas)	Umbral de nieve: Nieve que cubra el suelo y que alcance un espesor de más de 5 centímetros (equivalente a 5 litros/metro cuadrado/veinticuatro horas)
RIESGO BAJO	
Menos de 5 días de nieve al año	
SUR	ÁREA METROPOLITANA Y HENARES
Zonas con riesgo BAJO: Se espera menos de 5 días de nieve al año	Zonas con riesgo BAJO: Se espera menos de 5 días de nieve al año
Umbral de nieve: Nieve que cubra el suelo y que alcance un espesor de 3 centímetros (equivalente a 3 litros/metro cuadrado/veinticuatro horas)	Umbral de nieve: Nieve que cubra el suelo y que alcance un espesor de 3 centímetros (equivalente a 3 litros/metro cuadrado/veinticuatro horas)

El Plan Meteoaleta establece que una ola de frío se considera como el enfriamiento importante del aire o la invasión de aire muy frío sobre una zona extensa hay que señalar que para la ola de frío no se considera el concepto de permanencia). Los términos que las definen corresponden a lo especificado para la temperatura.

En cuanto a los **aludes**, nos referimos a la masa de nieve y de hielo que se desploma bruscamente por las laderas de una montaña y arrastra, frecuentemente, tierra, rocas, y despojos de toda naturaleza, siendo el nivel de salida de un alud la altitud en la que la nieve inestable colapsa y comienza a moverse.

Según la escala europea de peligro de aludes:

Nivel de peligro	Icono	Estabilidad del manto nivoso	Probabilidad de desencadenamiento de aludes
5. MUY FUERTE		El manto nivoso es, en general, muy inestable.	Son esperables numerosos aludes grandes, en algunos casos muy grandes, desencadenados espontáneamente, incluso en laderas solo moderadamente inclinadas.
4. FUERTE		En la mayoría de laderas empinadas el manto nivoso está débilmente estabilizado	Es probable el desencadenamiento de aludes, incluso debido a sobrecargas débiles (**), en muchas laderas empinadas (*). En algunos casos, son esperables numerosos aludes de tamaño medio, y frecuentemente grande, desencadenados espontáneamente.
3. NOTABLE		En numerosas laderas empinadas (*).el manto nivoso está entre moderada y débilmente estabilizado	Es posible el desencadenamiento de aludes, incluso debido a sobrecargas débiles (**), en muchas laderas empinadas. En algunos casos, son posibles aludes de tamaño mediano y frecuentemente grande, desencadenados espontáneamente.
2. LIMITADO		En algunas laderas empinadas el manto nivoso está solo moderadamente estabilizado (*); en el resto, está, en general, bien estabilizado.	Es posible el desencadenamiento de aludes, sobre todo por sobrecargas fuertes, especialmente en laderas empinadas propicias (*). Es muy poco probable que se desencadenen espontáneamente aludes grandes.
1. DÉBIL		El manto nivoso está, en general, bien estabilizado.	En general, solo es posible el desencadenamiento de aludes en laderas muy inclinadas o en terreno especialmente desfavorable (*) y a causa de sobrecargas fuertes (**). Espontáneamente solo pueden desencadenarse coladas o aludes pequeños.

Escala europea de peligro de aludes

(*) Las áreas favorables a los aludes se describen con mayor detalle en los boletines de peligro de aludes (altitud, orientación, tipo de terreno, etc.).

- Terreno poco o moderadamente inclinado: laderas con una inclinación menor de 30°.
- Laderas empinadas: laderas con una inclinación mayor de 30°.
- Terreno muy inclinado o extremo: laderas de más de 40° de inclinación y terreno especialmente desfavorable debido a su perfil, la proximidad a las crestas o la escasa rugosidad de la superficie del suelo subyacente.

(**) Sobrecargas:

- Débil: un único esquiador o surfista, moviéndose con suavidad y sin caerse. Grupo de personas que respetan la distancia de seguridad (mínimo de 10 m). Raquetista.
- Fuerte: dos o más esquiadores/surfistas etc. sin respetar la distancia de seguridad. Máquinas pisanieves u otros vehículos que circulen sobre la nieve, explosivos. Ocasionalmente, un único excursionista o escalador.

El Plan Meteoaleta establece para el riesgo de aludes, que para los niveles de la Escala Europea 1 (débil), 2 (limitado) y 3 (Moderado), no hay aviso., existiendo avisos a partir del nivel 4:

ESCALA DE RIESGO DE ALUDES	NIVEL
Índice 4 (fuerte) con nivel de salida por debajo de los 2100 metros o 5 (muy fuerte) con nivel de salida por encima de los 2100 metros	AMARILLO
Índice 5 (muy fuerte) con nivel de salida por debajo de los 2100 metros	NARANJA
Situación excepcional de riesgo generalizado de nivel naranja que afecte a una amplia zona	ROJO

Los boletines de avisos sobre fenómenos meteorológicos adversos se reciben en la Comunidad de Madrid a través del Centro de Atención de llamadas de urgencia Madrid 112, mediante correo electrónico al Jefe de Sala de guardia del 112.

Los avisos que se reciben son los siguientes:

- WOSP40MM Boletín de aviso especial
- WOSP62MC Boletín autonómico de avisos nivel amarillo para hoy y mañana
- WOSP72MC Boletín autonómico de avisos nivel naranja y rojo para hoy y mañana Madrid.
- 72MAM_C_M_RN_TT.txt Avisos Comunidad de Madrid rojos/naranjas, medio plazo, todos los avisos.
- 72MAM_C_M_AM_TT.txt Avisos Comunidad de Madrid amarillos, medio plazo, todos los avisos.

Además, indicar que los avisos WOSP62MC y WOSP72MC se envían también por FAX al Jefe de Sala.

ANEXO IV: FUNCIONES DE LOS ORGANISMOS QUE INTERVIENEN EN EL PLAN

1. Comunidad de Madrid.

Las Consejerías competentes en materia de protección civil, medio ambiente, transportes e infraestructuras, sanidad y servicios sociales, apoyarán con sus medios las acciones que se determinen en el amparo de este Plan.

Las funciones de la **Consejería competente en materia de protección civil** son:

- a) Convocar reuniones con otros organismos para la divulgación y coordinación de las actuaciones enmarcadas en el Plan.
- b) Activación del Plan.
- c) Establecimiento de las situaciones de emergencia que corresponda.
- d) Transmisión de información meteorológica sobre pronósticos de nevadas a los organismos participantes. Realizar comunicaciones con las diferentes unidades de intervención.
- e) Recopilación de datos y elaboración del Catálogo de medios y recursos.
- f) El mantenimiento del Plan, así como la organización y mantenimiento del CECOP, como centro encargado de recibir la alerta e información sobre la emergencia y facilitar la información al director del Plan y del Comité Asesor.
- g) Activación del PMA.
- h) Disponer de medios para hacer frente a las posibles emergencias que como consecuencia de bajas temperaturas puedan producirse.
- i) A través de la Viceconsejería de Interior y Dirección de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 se realizarán labores de activación y gestión del Plan, así como localización, rescate y evacuación de personas, así como facilitar a la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid los partes de predicción meteorológica, de la AEMET.
- j) La dirección del Plan recae en el Consejero competente en materia de protección civil de la Comunidad de Madrid, como máximo responsable de dicho órgano en la Comunidad Autónoma, si bien si bien dichas funciones pueden estar delegadas en terceras personas según se establezca en la normativa correspondiente.
- k) El director del Plan será el encargado de declarar formalmente la Activación del Plan y declarar la Situación correspondiente a la emergencia, así como el paso de una Situación a otra.
- l) Coordinar los medios actuantes en la emergencia.
- m) Colaborar técnicamente en la redacción de los Planes de Actuación Municipal de inclemencias invernales, para lo cual se ha elaborado una Guía para facilitar su redacción.
- n) Solicitar del Delegado del Gobierno los medios extraordinarios del Estado y de otras CCAA, cuando los medios previstos en el Plan sean insuficientes.
- o) Solicitar la actuación de las Fuerzas Armadas, incluida la UME.
- p) Colaboración en campañas de adiestramiento de personal.
- q) Acordar el fin de la emergencia y la vuelta a la normalidad.

Las funciones de la **Consejería competente en materia de transportes e infraestructuras** a través de la Dirección General de Carreteras como responsable de la conservación y mantenimiento de la red de carreteras de la Comunidad de Madrid y por tanto de la vialidad invernal, son:

- a) Dispondrá de un Centro de Coordinación e Información (CECOIN) permanente que centralizará y distribuirá los avisos a las distintas zonas de conservación, movilizándolo sus medios en caso de emergencia, comunicando al CECOP estos movimientos, con indicación de los puntos en los que se esté trabajando. En el caso de que la emergencia que haya que atender sea fuera de la red de carreteras, la Viceconsejería de Interior y Dirección de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 deberá notificar la misma por correo a cecoin.carreteras@madrid.org
- b) Informará a la Viceconsejería de Interior y Dirección de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 del estado de las carreteras. Se enviarán regularmente partes de los puertos de montaña.
- c) Elaborará un Protocolo de Vialidad Invernal, que se actualizará anualmente, en el que se especificarán todos los medios disponibles y su estructura organizativa.
- d) Realizará todos los tratamientos necesarios en la red de carreteras, tanto preventivos para evitar la formación de placas de hielo, como curativos de retirada de nieve para mantener las carreteras en las mejores condiciones de seguridad.
- e) El personal de conservación de carreteras, en coordinación con la Guardia Civil de Tráfico, podrá establecer las restricciones a las condiciones normales de circulación si el estado de la carretera lo requiere.

Las funciones de la **Consejería competente en materia de sanidad** son:

- a) Colaborar en las tareas de rescate y salvamento de personas.
- b) Atención de accidentados y heridos, primeros auxilios y cuidados médicos de urgencia.
- c) Coordinación de posibles traslados a centros hospitalarios.
- d) Coordinación de la demanda de hospitalización.
- e) Competencias propias de salud pública (inspección de albergues, y similares, control de las condiciones sanitarias, control sanitario de alimentos y agua potable, etc.).
- f) Informar al Director del Plan.

2. Ayuntamientos.

Serán funciones de los Ayuntamientos:

- a) Elaboración y redacción del Plan de Actuación Municipal ante Inclemencias Invernales contra reflejando los aspectos siguientes:
 - Mapa de peligro con ubicación de núcleos de población, urbanizaciones o edificaciones habitadas.
 - Establecimiento de rutas de actuación prioritarias
 - Accesos y señalizaciones.
 - Ubicación de puntos vulnerables, de actuación prioritaria por los medios y recursos del Plan.
 - Ubicación de industrias.
 - Acciones de carácter divulgativo y formativo de la forma de actuar y comportarse en la época invernal.
 - Redes de Comunicación.
 - Planes de Autoprotección.
 - Organización de equipos y medios de actuación inmediata para su empleo en los primeros momentos de producirse la alarma.
- b) En cuanto a medios se organizará el inventario de material disponible directamente por el Ayuntamiento, así como aquellos medios ajenos que en caso de necesidad puedan ser utilizados. Deberán disponer, además, de almacenes de sal, el inventario de camiones pesados, vehículos de transporte, palas excavadoras, cuchillas quitanieves, almacenes de suministro y víveres, etcétera.
- c) Los Alcaldes publicarán un bando en el cual indiquen las medidas preventivas a tomar por la población durante el invierno, así como aquellos aspectos del Plan que tengan que ser conocidos por la población. En las recomendaciones del bando se aconseja sean incluidas, entre otras, las siguientes:
 - Prepararse para una eventual situación de emergencia por “inclemencias invernales”, proveyéndose de ropa y calzado adecuado, alimentos, medicamentos de consumo regular y combustible para una semana. Preste atención a las emisoras locales de radio o televisión para obtener información sobre la situación atmosférica.
 - Revisar los tejados y bajantes de agua de la vivienda, así como los ajustes de puertas y ventanas exteriores.
 - Las calefacciones con circuito cerrado deberán estar provistas de anticongelante. Si no se va a usar la calefacción procure que el circuito de agua no tenga mucha presión.
 - Si fuese necesario economizar la calefacción manteniendo la casa a menos temperatura que de costumbre. Disponga de algún equipo de emergencia (una estufa de camping) para mantener al menos una habitación suficientemente caldeada.
 - Tener cuidado con las estufas de carbón, eléctricas y de gas, procurando que no estén cerca de visillos, cortinas, etc. Igualmente tome precauciones para evitar el envenenamiento producido por los braseros de picón o estufas de carbón, leña o gas, en lugares cerrados sin renovación de aire.
 - En cada casa se deberá disponer de linternas o en su defecto velas, pilas, cocinas y estufas tipo camping con provisión de gas, reserva de comida y un botiquín.
 - En caso de enfermos crónicos o personas de avanzada edad, asegurar una provisión suficiente de medicinas. Además evitar que las personas de avanzada edad salgan a la calle si no es necesario.
 - Evitar que se hiele el agua en las cañerías, para lo cual deberán proteger la llave de paso tapándola con plásticos, paños o trapos y en las horas de frío más intenso, dejar salir agua en pequeñas cantidades por uno de los grifos.
 - Evitar excursiones al monte y en campo abierto, así como la práctica de deportes al aire libre.
 - Mantenerse informado a través de la radio, especialmente si se vive en lugares apartados de las áreas pobladas.
 - Disponer siempre de teléfono móvil con suficiente carga de batería y en caso de emergencia llamar al 112 o utilizar la app My112, que permitirá localizarle de manera inmediata.
 - Manténgase informado por fuentes oficiales. La Viceconsejería de Interior y Dirección de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, a través del Gabinete de Información, le informará mediante los medios de comunicación y redes sociales (Twitter: @112cmadrid, Facebook, Instagram, My112,).
- d) Si los medios propios fueran insuficientes el Alcalde solicitará ayuda a través del 112.

- e) El Alcalde, dentro del ámbito local, procederá a la movilización de los medios propios del Ayuntamiento y cuando la importancia de la emergencia lo requiera podrá movilizar los medios personales o materiales extraordinarios que considere necesarios.
- f) El Alcalde informará sobre las actuaciones que se estén realizando en su municipio al director del Plan.

3. Administración del Estado.

Delegación del Gobierno:

- a) Cuando le sean requeridas por la Dirección del Plan atenderá, en la medida de sus posibilidades, a la movilización de medios y recursos excepcionales o de otras Comunidades Autónomas para afrontar con éxito el problema, y de medios excepcionales cuando la situación, desbordados los medios del Plan, lo requiera. Asimismo, ordenará todas aquellas medidas de seguridad que aconseje la situación, correspondiendo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado su ejecución
- b) Corresponde a la Delegación del Gobierno cursar la solicitud de colaboración de Unidades Militares de acuerdo con el sistema establecido, incluida la activación de la UME.
- c) Ordenar la colaboración de la Guardia Civil, así como sus medios especiales (helicópteros, equipos de rescate en montaña, etcétera).
- d) Como medida preventiva comunicará al CECOP, aquellas predicciones meteorológicas que reciban de la AEMET que indiquen la posibilidad de precipitaciones de nieve importantes o descensos bruscos de temperaturas en las próximas horas/días.
- e) La coordinación y organización de emisoras de radioaficionados, para su posible utilización en caso de emergencia.
- f) Tendrá previsto la incorporación de un representante en el Comité Asesor de la Comunidad de Madrid, cuando las circunstancias lo requieran, para favorecer la coordinación.

Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado:

En función de la zona afectada y de acuerdo con el despliegue territorial de la Guardia Civil y Jefatura Superior de Policía las funciones serán:

- a) Vigilancia y reconocimiento de las zonas afectadas.
- b) Garantizar el control de accesos, regulación del tráfico de las zonas afectadas señalización de vías alternativas.
- c) Colaboración en las tareas de protección y atención a los ocupantes de vehículos que hayan podido quedar bloqueados en la calzada, así como en tareas de rescate y salvamento de personas.
- d) Colaboración en las tareas de reconocimiento de tramos potencialmente conflictivos.
- e) Ubicación de los posibles Puesto de Mando Avanzado en cada uno de los tramos, personas que habrán de formar parte de los mismos y la dotación de recursos con que habrán de contar.
- f) El mando de mayor graduación constituirá el Puesto de Mando Avanzado, se erigirá en Jefe del mismo y mantendrá comunicación permanente con el director del Plan. En el caso del Ayuntamiento de Madrid, estas funciones recaerán en la Policía Local o en la Policía Nacional según decida el concejal de Protección Civil y Bomberos del Ayuntamiento.
- g) Conducción de los medios de intervención a las zonas indicadas por el Jefe del Puesto de Mando Avanzado, que realizará funciones de análisis de conjunto y continuado de emergencia, dirección de las intervenciones y coordinación de las actuaciones de los grupos de acción en la zona de intervención.
- h) Colaborará con los equipos de actuación indicándoles las zonas más afectadas y la localización de posibles afectados.
- i) Realizar trabajos de ayuda a los ciudadanos afectados y que puedan peligrar sus vidas y bienes
- j) Si fuera necesario realizar una evacuación, controlará y coordinará todo el proceso.
- k) Colaboración con los Ayuntamientos y otros organismos en la redacción del Plan de Emergencia, aportando el conocimiento que tenga sobre zonas, lugares, edificaciones, etcétera, que puedan ser afectadas.
- l) Vigilancia contra pillaje en las zonas que por causa de gran inclemencia tengan que ser evacuadas.

Dirección General de Tráfico:

- a) Organizar campañas de información y divulgación.
- b) Informar del estado de las carreteras a través del Centro de Gestión de Tráfico.
- c) Establecimiento y ceses de restricciones a las condiciones normales de circulación en coordinación con la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid.
- d) Establecimiento de controles para restringir el tráfico de vehículos pesados o de todo vehículo, exigir el uso de cadenas, desviar y ordenar el tráfico.
- e) La Dirección General de Tráfico, a través de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, realizará las siguientes misiones:
 - Cuidará del mantenimiento de los servicios de tráfico, evitando el paso de vehículos a zonas declaradas intransitables.

- Organizará los convoyes de vehículos en el caso de que la evacuación se realice por carretera.
- Intensificará la vigilancia para impedir el estacionamiento en zonas prohibidas o en aquellas otras que puedan suponer obstáculos para la circulación, imponiendo las correspondientes sanciones.
- Será de su responsabilidad la elección de la carretera o carreteras más adecuadas para ser utilizadas como vías prioritarias de evacuación.
- Informará de todas sus acciones al director del Plan.

Agencia Estatal de Meteorología:

- a) Durante la época de peligro, facilitará con antelación mínima de 24 horas el pronóstico del tiempo para la Región. Esta información deberá ser facilitada directamente por la AEMET a la Delegación del Gobierno y al Centro de Atención de Llamadas de Urgencia Madrid 112.
- b) En aquellos casos en los que se produzca una evolución desfavorable del FMA (Fenómeno Meteorológico Adverso) de forma repentina e imprevista y no de tiempo a informar por los procedimientos establecidos, la AEMET facilitará la información al CECOP del Plan mediante comunicación telefónica y correo electrónico al Jefe de Sala del Centro de Atención de Llamadas de Urgencia Madrid 112.
- c) Si ha sido activado el Plan, deberá informar sobre la previsible evolución del tiempo.

Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid:

- a) La Demarcación de Carreteras del Estado con sus medios, eliminará en las carreteras de la Red de Carreteras del Estado (RCE) la nieve caída, así como aquellas placas de hielo que pudieran originar peligro de accidentes e informará de estas acciones al director del Plan.
- b) Establecimiento y ceses de restricciones a las condiciones normales de circulación en coordinación con la Dirección General de Tráfico.
- c) Determinar aquellos tramos potencialmente conflictivos.

Renfe:

- a) Reforzar el mantenimiento de las estaciones de Cercanías de Madrid y los trenes en aquellos aspectos más vulnerables de fallar o de ser necesitados en condiciones de inclemencias meteorológicas.
- b) Reforzar la información a los clientes en estaciones y a bordo de los trenes en caso de incidencia, así como los recursos humanos y materiales disponibles.
- c) Establecer planes alternativos de transporte en previsión de retrasos que impidan cumplir con la oferta comercial.
- d) Aportar todos los medios que disponga para facilitar la más rápida evacuación de aquellas zonas que ya estuviesen o pudiesen quedar incomunicadas por la nieve.
- e) Albergar en sus instalaciones (estaciones de Cercanías o trenes) a las personas que lo precisen, proporcionarles los auxilios requeridos en función de los recursos disponibles, hasta que sea posible su evacuación.
- f) Colaborar en todos los servicios intervinientes.
- g) Informar al Director del Plan.

Adif:

- a) Mantener la red de vías férreas, al objeto de posibilitar las comunicaciones por ferrocarril.
- b) Aportar todos los medios de que disponga para facilitar la más rápida evacuación de aquellas zonas que ya estuviesen o pudiesen quedar incomunicadas por la nieve.
- c) Albergar en sus instalaciones a las personas que lo precisen, proporcionarles los auxilios necesarios hasta que sea posible su evacuación.
- d) Colaborar con todos los servicios intervinientes.
- e) Informar al director del Plan.

Unidad Militar de Emergencias

La intervención que ha de realizar la Unidad Militar de Emergencias debe de estar dirigida hacia la colaboración con los servicios ordinarios competentes cuando estos se vean desbordados por una situación extrema:

- a) Coordinación de actuaciones ante situaciones de nevadas en carreteras.
- b) Restablecimiento de la vialidad de las carreteras afectadas en colaboración con los servicios de vialidad y mantenimiento, con empleo de máquinas quitanieves y fundentes apropiados a cada situación.

- c) Cerramiento, convenientemente balizado o señalizado, de accesos a vías principales en colaboración con la Guardia Civil de Tráfico.
- d) Cumplimiento de restricciones de circulación (circulación carril derecho, uso obligatorio de cadenas, prohibición de circulación, y estacionamientos obligatorios de vehículos pesados o ligeros), y levantamiento ordenado de las mismas, en colaboración con la Guardia Civil de Tráfico.
- e) Remolque de vehículos pesados y ligeros accidentados o que obstruyan la calzada, en colaboración con la Guardia Civil de Tráfico, mediante grúas pesadas.
- f) Colaboración en labores de salvamento y rescate de personas aisladas y atrapadas por las inclemencias invernales.

4. Otras entidades.

Cruz Roja:

- a) Colaborará en la prestación de los primeros auxilios a los damnificados, bajo las indicaciones del Grupo Sanitario.
- b) Colaborará bajo indicación del Grupo Sanitario en la evacuación de los heridos por la vía más rápida posible a los heridos o enfermos que así lo necesiten y en su albergue.
- c) Actuará conjuntamente con la Guardia Civil y el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid en la búsqueda y salvamento de personas perdidas.
- d) En caso de que las condiciones meteorológicas impidan la evacuación, actuará coordinadamente con la Guardia Civil a fin de distribuir a los damnificados entre los inmuebles disponibles.
- e) Informará al director del Plan.

ANEXO V: CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS

Su objetivo es la confección de un catálogo de medios y recursos de su ámbito de actuación para hacer frente a las emergencias que puedan presentarse en la Comunidad de Madrid e identificando los mecanismos adecuados para su movilización en todos los niveles, teniendo en cuenta las directrices establecidas para la confección del Catálogo de Medios y Recursos a nivel nacional, con el fin de que este catálogo sea perfectamente integrable en el Catálogo Nacional de Medios y Recursos.

Al presente plan se adscribirán todos los recursos públicos y concertados por las administraciones públicas existentes en la Comunidad de Madrid, salvo los recursos pertenecientes a las Fuerzas Armadas que tendrán la consideración de recurso extraordinario, por lo que para su movilización será necesario declarar la emergencia de situación 2, es decir:

- De la propia Comunidad de Madrid.
- De otras Administraciones Públicas según la asignación que éstas efectúen en función de sus disponibilidades y de las necesidades detectadas en el presente Plan.
- De otras entidades públicas y privadas.

Todos estos medios y recursos, debidamente catalogados, se considerarán adscritos al Plan Especial de Protección Civil ante Inclemencias Invernales de la Comunidad de Madrid, y pueden ser movilizados y aplicados a la orden del Director del Plan.

En esta catalogación se indicará, al menos, la titularidad del recurso, su cuantía, situación grado de disponibilidad, los sistemas permanentes de movilización y tiempos de respuesta.

Para ello, se establecerán con las diferentes Administraciones Públicas que proporcionan medios al Plan los correspondientes Protocolos, Convenios o Acuerdos que determinen los medios que se asignen al Plan y los procedimientos para su aplicación urgente al activarse el mismo, y además, es necesario considerar en esta catalogación de medios las Fuentes de Información especializadas y asesoramiento necesarias.

En la movilización de recursos se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad entre la necesidad que se pretende atender y el medio que se considera adecuado para ello.

Asimismo, para esta movilización, se otorgará prioridad a los recursos públicos frente a los privados, y dentro de los recursos públicos se procurará, siempre que sea posible, el empleo en el siguiente orden: Administración Autonómica, Local y Central.

Si en el desarrollo de una operación surgiese la necesidad de aplicar un medio específico o extraordinario no planificado, se solicitarán a las Administraciones Públicas que lo posean.

Para la utilización de medios y recursos de propiedad privada y la prestación social obligatoria se actuará de acuerdo con la reglamentación vigente en la materia, y en concreto se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 bis de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de protección Civil.

1.- Medios y recursos de la Comunidad de Madrid.

1.1.- Consejería competente en materia de protección civil y emergencias

En general todos los medios y recursos de la Viceconsejería de Interior y Dirección de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112.

a) Los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de la Comunidad de Madrid, formados por los recursos operativos del **Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid**, contando con los siguientes medios y recursos:

- Parques de Bomberos de la Comunidad de Madrid sitios en Alcobendas, Tres Cantos, Lozoyuela, Coslada, Torrejón de Ardoz, Alcalá de Henares, Arganda del Rey, Parla, Villaviciosa de Odón, Aranjuez, Aldea del Fresno, Getafe, San Martín de Valdeiglesias, Valdemoro, Las Rozas, Collado Villalba, El Escorial, Navacerrada, Pozuelo de Alarcón.
- Brigadas forestales y maquinaria pesada.
- GERA (Grupo Especial de Rescate en Altura), del Cuerpo de Bomberos de la CAM, con capacidades de actuación específica de rescate en montaña y entorno rural, asumiendo su completa operatividad principalmente durante la época de peligro alto de inclemencias invernales.

- Puestos de vigilancia: puestos fijos distribuidos por la geografía madrileña, con las funciones de vigilancia y detección de incendios y los puestos móviles que se establezcan.
 - Medios aéreos: Helicóptero de Coordinación (Base Helipuerto de Las Rozas) y Helicóptero de Rescate (Base Helipuerto de Navacerrada).
 - Unidad de drones del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid.
 - Medios auxiliares: autobombas nodriza, autobomba forestal, equipos de maquinaria pesada, puesto de mando avanzado (PMA), etc.
 - Otros medios: Todos los medios del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid disponibles y adecuados para cada tipo de emergencia y, como mínimo, los establecidos en los procedimientos de activación de medios.
 - Centro de Coordinación Operativa del Cuerpo de Bomberos.
 - El personal Técnico de emergencias y coordinación operativa adscritos.
- b) **Cuerpo de Agentes Forestales de la Comunidad de Madrid:**
- Central de Coordinación del Cuerpo de Agentes Forestales (ECAAF), situada en Pozuelo de Alarcón.
 - Todos los medios humanos y materiales del Cuerpo de Agentes Forestales, repartidos por toda la geografía de la Comunidad de Madrid.
- c) **Servicios de Protección Civil de la Comunidad de Madrid.**
- El personal Técnico de protección Civil de la Comunidad de Madrid.
 - Colaboración de los Voluntarios de las Agrupaciones Locales, Asociaciones y Entidades colaboradoras en esta materia reguladas en el Reglamento Autonómico de los Servicios de Voluntariado de Protección Civil.
 - Todos los medios del Equipo de Respuesta Logística Inmediata de Voluntarios de Protección Civil ante Emergencias (ERIVE).
- d) **Centro de Atención de llamadas de urgencia Madrid 112.**

Este servicio está formado por operadores y personal de apoyo, así como el sistema informático de gestión de emergencias (SIGE) y todo el soporte informático y de los servidores que lo sostengan.

1.2.- Consejería competente en materia de Sanidad.

Los medios de la Consejería de Sanidad asignados a situaciones de emergencia y los representantes que correspondan en el Comité Asesor y en el Puesto de Mando Avanzado, además de los medios de la Consejería de Sanidad asignados a situaciones de emergencia, definidos en el portal corporativo de la Comunidad de Madrid:

- Plan de Vigilancia y Control de los Efectos del Frío en la Salud en la Comunidad de Madrid, que se encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://www.comunidad.madrid/sites/default/files/doc/sanidad/epid/plan_vigilancia_y_control_efectos_del_frio_en_la_salud_cm_nov_2020_f.pdf

- Información de medidas de protección (y autoprotección):

(<https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/frio-salud>)

- Información de medios:

(<https://www.comunidad.madrid/servicios/salud>)

- Centro de Coordinación de Urgencias y Emergencias del SUMMA 112, situado en sede del SUMMA112 en la calle Antracita (Madrid).
- Vehículos de intervención rápida (VIR), UVIs (ambulancias móviles medicalizadas), ambulancias de transporte sanitario, ubicadas en la red de bases repartidas por toda la geografía de la Comunidad de Madrid y vehículo especial de catástrofes (VEC).
- Puesto Sanitario Avanzado (PSA).
- 2 helicópteros medicalizados, situados en Las Rozas y Lozoyuela.
- El Equipo de Atención Psicológica de Emergencias "PsicoSUMMA", así como los Psicólogos de la Red del Servicio Madrileño de Salud.
- Centros hospitalarios de la Red del Servicio Madrileño de Salud definidos en la página web de la Comunidad de Madrid:

(<https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/hospitales-red-servicio-madrileno-salud>)

- Además, los servicios de urgencias de atención primaria ubicados en los centros de salud y centros de especialidades, y los servicios de urgencia hospitalaria ubicados en los hospitales de la Red del Servicio Madrileño de Salud.

1.3.- Consejería competente en materia de Medio Ambiente

Los representantes que correspondan en el Comité Asesor y en el Puesto de Mando Avanzado, así como el personal de prevención medioambiental formado por los Agentes Medioambientales y los Técnicos forestales y medioambientales dependientes de dicha consejería.

1.4.- Consejería competente en materia de Asuntos Sociales

Los representantes que correspondan en el Comité Asesor, así como los medios de la Consejería asignados a situaciones de emergencia que están listados en el portal corporativo de la Comunidad de Madrid (Servicio de Emergencia social, dependiente de la Dirección General de servicios sociales):

- Recursos propios: Central del Servicio de Emergencia Social, situada en la ciudad de Madrid.
- Unidades Móviles de Emergencia Social Recursos complementarios: Psicólogos de Emergencia Social, Intérpretes de Emergencia Social, Plazas de emergencia en diversos centros del Servicio, y voluntarios de emergencia.

1.5.- Consejería competente en materia de transportes e infraestructuras

Los medios de la Consejería asignados a situaciones de emergencia y los representantes que correspondan en el Comité Asesor y en el Puesto de Mando Avanzado.

Se incluyen todos los medios y recursos asignados al **Plan de Vialidad Invernal de la Comunidad de Madrid**, incluido el Centro de Coordinación e Información de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, principalmente durante la época invernal, al asumir las competencias de Vialidad Invernal las el Área de Conservación y Explotación de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras.

**PROTOCOLO VIALIDAD INVERNAL
CAMPAÑA 2021-2022**



Igualmente se incluyen todos los medios y recursos asignados a conservación vial de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras.

1.6.- Red de telecomunicaciones TETRA

Red de Telecomunicaciones TETRA operada por Canal de Isabel II y la colaboración del ente público Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, utilizada por los servicios de emergencia de la Comunidad de Madrid y dar servicio ante cualquier situación crítica, que permita una mayor y mejor coordinación entre ellos.

2. – Medios y recursos de los Ayuntamientos

Los medios y recursos de los Ayuntamientos que puedan ser requeridos para la resolución de la emergencia, así como los representantes que corresponda de los municipios afectados que deban integrarse en el Comité Asesor y en los Grupos de Acción, incluidos la Policía Local, Cuerpos de Bomberos municipales y Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil. Los Ayuntamientos con Cuerpo de Bomberos propio:

- Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid (12 parques).
- Parque de Bomberos del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Parque de Bomberos del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

- Parque de Bomberos del Ayuntamiento de Leganés.
- Parque de Bomberos del Ayuntamiento de Móstoles.

3. – Medios y recursos de la Administración General del Estado

Los medios y recursos de titularidad estatal expresamente asignados al plan o que sean requeridos, así como los representantes que correspondan de los diferentes organismos integrados en el Comité Asesor.

Ser incluirán todos aquellos medios y recursos de titularidad estatal que figuren incluidos en el “**Acuerdo de Coordinación de Actuaciones ante Situaciones de nevadas en la Red de Carreteras del estado en la Comunidad de Madrid**”, ubicados en la Comunidad de Madrid y disponibles para hacer frente a las situaciones de emergencia que puedan presentarse, ya sean de titularidad de la Administración estatal o estén vinculados a la misma mediante contratos y convenios, así como los medios y recursos pertenecientes a otras Administraciones públicas y a empresas privadas que puedan ser movilizados ante las referidas situaciones.

Nos estamos refiriendo fundamentalmente a los medios y recursos de:

- Delegación de Gobierno.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid para las campañas de vialidad invernal.
- Sistemas de difusión de información de tráfico de la Dirección General de Tráfico.
- Todo el personal y los recursos de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.
- Medios y recursos de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, de la AGE.
- Fuerzas Armadas del Estado Español, y fundamentalmente nos referimos a la UME.

3.1.- Dirección General de Tráfico:

a.- Medios humanos.

- personal operativo 24 horas del Centro de Gestión del Tráfico.
- personal de información del Servicio de Radio-Tráfico.

b.- Medios materiales y recursos:

- sistemas informáticos de gestión del Centro de Gestión del Tráfico
- Paneles luminosos de señalización variable en carreteras de la Comunidad de Madrid situados en:

CARRETERA	PUNTO KILOMÉTRICO	LOCALIZACIÓN	PUERTO
M-130	pk. 18+100 Creciente	Puebla de la Sierra	La Puebla
M-130	pk. 36+500 Decreciente	Prádena del Rincón	La Puebla
M-137	pk. 23+950 Decreciente	La Hiruela	La Hiruela
M-139	pk. 0+005 Creciente	Montejo de la Sierra	El Cardoso
M-505	pk. 27+850 Creciente	El Escorial	Cruz Verde
M-611	pk. 8+200 Creciente	Miraflores de la Sierra	Morcuera
M-611	pk. 31+800 Decreciente	Rascafría	Morcuera
M-637	pk. 0+100 Creciente	Lozoya	Navafría
M-629	pk. 0+040 Creciente	Miraflores de la Sierra	Canencia
M-629	pk. 16+050 Decreciente	Canencia	Canencia

Sistemas de información de carreteras:

- teléfono: 011
- web: <https://www.dgt.es>
- difusión telemática de información de tráfico en tiempo real.
- PAN: Punto de acceso nacional de tráfico: <https://nap.dgt.es>

4. – Convenios y acuerdos de colaboración

Con objeto de regular la colaboración de otras entidades públicas o privadas que puedan participar en la resolución de las emergencias, la consejería competente en materia de protección civil podrá firmar acuerdos y convenios de colaboración.

5.- Medios de otras entidades.

5.1.- Cruz Roja

Cruz Roja, en la Comunidad de Madrid, tiene articulada su respuesta en emergencias mediante los Equipos de Respuesta Inmediata en Emergencias (ERIES), los cuales disponen de una especialización en un campo en concreto, con 5 especialidades homologadas a nivel nacional:

- 1º.- Eerie de albergue provisional y logística
- 2º.- Eerie de intervención psicosocial
- 3º.- Eerie de coordinación y comunicaciones

- 4º.- Erié de asistencia sanitaria
- 5º.- Erié de búsqueda y salvamento

El tiempo de puesta a disposición del equipo no será superior a tres horas desde el momento de solicitud de movilización intentando siempre, en la medida de lo posible, rebajar este tiempo de respuesta.

Con respecto a vehículos, dispone de 12 vehículos, todos ellos con neumáticos "All season", cadenas y palas. De ellos, 4 son todoterrenos, 1 ambulancia de Soporte Vital Básico 4x4, y un puesto de mando móvil. También disponen de una pala quitanieves embarcada en un todoterreno.

Los medios de Cruz Roja, tanto los medios sanitarios del ERIE como los psicólogos tiene que actuar bajo las indicaciones de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.

1º.- Erié de albergue provisional y logística

El ERIE de Albergue Provisional tiene por objeto proporcionar los equipamientos materiales necesarios para brindar asistencia a la población en caso de ser evacuada, incluyendo la instalación y disposición espacial de los mismos, colaborando con el ERIE de Intervención Psicosocial cuando así se considere oportuno.

Aun cuando está demostrado que la mejor acción posible para atenuar estas circunstancias, es que las personas damnificadas sean acogidas por familiares y/o amigos e incluso sean alojadas en establecimientos hoteleros, en ocasiones esto no es posible, por lo que se hace necesario establecer lugares que sirvan como albergue provisional de la población.

Estos albergues han de entenderse como infraestructuras que, con un equipamiento mínimo y la distribución de elementos básicos, han de servir como alojamiento.

El personal que conforma este equipo tiene una formación multidisciplinar en materia de logística.

Las capacidades de intervención son las siguientes:

a.- Albergue provisional para 150 personas, que proveerá de los siguientes servicios:

- Habilitación de una zona de descanso con camas de campaña.
- Reparto de elementos de higiene y abrigo.
- Zona de comedor.
- Reparto de productos alimentarios básicos (número total de 300 personas afectadas/damnificadas, los horarios de activación y el tiempo de desarrollo de la emergencia, que está estimado en unas 24 horas de evolución).

Es recomendable, para estos escenarios, la participación de los equipos de Intervención Psicosocial, Asistencia Sanitaria y Comunicaciones.

El equipo a movilizar estaría compuesto por: 2 Jefes de Equipo y 10 técnicos de montaje y la capacidad de intervención no excederá de las 48 horas continuas.

Recursos materiales destinados al albergue:

UNIDADES	ARTICULO
150	CAMA DE CAMPAÑA
150	SACO DE DORMIR
300	MANTA ROJA CON PARCHEDECRUZROJA
150	KIT DE HIGIENE PARA 48 HORAS
1	TERMO DISTRIBUIDOR DE BEBIDAS
3	ISOTERMO
1	JUEGO DE MENAJE COMPLETO PARA 200 PERSONAS
1	NEVERA PORTATIL
10	MESA PLEGABLE ZONA COMEDOR
20	BANCO PLEGABLE ZONA COMEDOR

Apoyo Logístico al Cuerpo de Bomberos

En intervenciones con duración prevista mayor de 12 horas, en las que la planificación de los trabajos no contemple el descanso y el avituallamiento de las dotaciones en los propios parques de bomberos, se podrá solicitar apoyo logístico a Cruz Roja, que permita contar con espacios para la estancia de personal en condiciones adecuadas.

Se dotará del siguiente apoyo:

- Tienda de 30 m2, con zona de comedor: 4 mesas y 8 bancos.

- Suministro eléctrico y de iluminación interior.
- Climatización básica del espacio (no apta para condiciones extremas).
- Nevera para almacenar bebida refrigerada que pudiera proporcionar CBCM u otros.
- El personal de Cruz Roja se hará cargo del montaje / mantenimiento / desmontaje de la infraestructura, así como del mantenimiento de los equipos electrógenos, y la carga de la nevera con la bebida que pudiera facilitarse.

El avituallamiento no se servirá en ningún caso.

El equipo a movilizar estaría compuesto por: 1 Jefe de Equipo y 3 técnicos de montaje, para el montaje del equipamiento, quedándose sólo 2 personas para el mantenimiento del mismo, en caso necesario y la capacidad de intervención no excederá de las 72 horas continuas.

Distribución de bebidas y de elementos básicos de abrigo e higiene

Como consecuencia de inclemencias invernales o cualquier otra emergencia, se podrá distribuir agua mineral o bebidas calientes (caldo), además de elementos de abrigo, tipo manta, a las personas afectadas, con una capacidad máxima de atención de 150 personas.

El equipo a movilizar estaría compuesto por: 1 Jefe de Equipo y 2 técnicos de montaje y la capacidad de intervención no excederá de las 24 horas continuas.

UNIDADES	ARTICULO
1	BOTELLA DE AGUA MINERAL
1	SOBRE DE BEBIDA ISOTÓNICA
1	BEBIDA CALIENTE TIPO CALDO
1	MANTA

2º.- ERIE de intervención psicosocial

Los equipos de Intervención Psicosocial de Cruz Roja Española, tienen como principal objetivo proporcionar una adecuada atención integradora a las víctimas, familiares y allegados que se vean afectados por una situación de emergencia, con la finalidad de satisfacer las necesidades psicológicas y sociales que puedan presentar en los primeros momentos de la crisis.

La capacidad de intervención de los equipos se centra en la fase de emergencia, iniciando su actuación en los primeros momentos de la crisis y finalizando su intervención en la fase de resolución de la misma.

Tienen un carácter multidisciplinar siendo su composición: Jefes de Equipo, psicólogos, trabajadores sociales, educadores sociales y socorristas de acompañamiento.

Capacidades de Intervención:

- Tienda de 30 m2, con zona de comedor: 4 mesas y 8 bancos.
- Atención Psicosocial en albergues provisionales: Dentro de este tipo de dispositivos, el equipo presta atención psicosocial y acompañamiento a las personas albergadas durante toda su estancia. El equipo a movilizar estaría compuesto por: 1 Jefe de Equipo, 1 Psicólogo y 4 Socorristas de primeros auxilios.

Acompañamiento:

Siempre que sea posible acudirá, además, un trabajador social. La capacidad de intervención no excederá de las 48 horas continuas.

- Atención Psicosocial a personal interviniente:
Una de las funciones que puede desempeñar este ERIE es el cuidado a nivel psicosocial del personal interviniente: sanitarios, bomberos, FFCCSS y otros, que hayan sufrido una experiencia traumática en el ejercicio de sus funciones, realizando sesiones de descarga emocional o debriefings.
El equipo desplegado estaría compuesto por: 1 Jefe de Equipo, 1 Psicólogo y 1 ó 2 Socorristas de Acompañamiento dependiendo del número de personas a atender.
La capacidad de intervención no excederá de las 12 horas continuas.
- Atención Psicosocial a personas afectadas por algún suceso traumático personal:
Ante sucesos traumáticos padecidos por la población en general, como pérdida de familiares de forma traumática (en atentados terroristas, accidentes de tráfico, ferroviarios, accidentes laborales...), o derivados de situaciones de inclemencias meteorológicas, el ERIE de Intervención Psicosocial presta ayuda a estas personas para normalizar su situación y afrontar el duelo con garantías de recuperación. También puede anticiparse este servicio cuando es previsible se materialice un desenlace negativo en

situaciones como las citadas o en situaciones en las que el desenlace es incierto pero la duración de las actuaciones puede suponer un largo tiempo de incertidumbre para los familiares.

El equipo a movilizar estaría compuesto por: 1 Jefe de Equipo y 1 ó 2 Socorristas de Acompañamiento / Psicólogos según el número de personas a atender.

La capacidad de intervención no excederá de las 12 horas continuas.

3º.- Erie de coordinación y comunicaciones

El ERIE de Coordinación y Comunicaciones está formado por un equipo de personas, con formación específica, dotadas de material de comunicaciones.

La misión principal del ERIE de Comunicaciones y Coordinación es proporcionar comunicaciones en el área de operaciones de emergencia y desde esta zona centralizar la comunicación con los centros de coordinación, de decisión y de mando.

Además, este ERIE podrá ejercer de mando y control en aquellas situaciones donde no esté implantada la estructura de operaciones, definida para la gestión y dirección de la Operación de asistencia y socorro, actuando como centro coordinador, o bien, actuar como Puesto de Mando ofreciendo la infraestructura de soporte para el Jefe de Operaciones y la Estructura de Operaciones que se designe, facilitando servicios de comunicaciones, coordinación, gestión de la información, etc., definidos en el apartado de capacidades de respuesta.

Todo ello con una configuración organizativa en Equipo, en donde uno de sus miembros asume las funciones de Jefe del mismo, teniendo asociadas tareas de responsabilidad, coordinación, apoyo y supervisión de las tareas colectivas que tenga asignadas el Equipo de acuerdo a su especialidad. Los equipos también contarán con técnicos especialistas que instalarán los equipos y con operadores entrenados que atenderán las comunicaciones.

Capacidades de Intervención:

- Establecer un puesto de mando o célula de control en un albergue provisional.
 - El equipo tiene la capacidad de instalar hasta 8 puestos de trabajo, sala de reuniones con videoconferencia y zona de comunicaciones.
 - Todos los puestos cuentan con equipos portátiles, teléfono fijo, acceso a impresora y scanner y otros elementos necesarios para la gestión.
 - El equipo a movilizar estaría compuesto por: 1 Jefe de Equipo y 2 técnicos de comunicaciones.
- La capacidad de intervención no excederá de las 48 horas continuas.

4º.- Erie de asistencia sanitaria

Estos dispositivos están basados en la capacidad de mantener disponibles y capacitados a un número suficiente de personas que, con carecer voluntario y con la necesaria estructura de gestión técnica remunerada, y disponiendo de los equipamientos necesarios y la formación y entrenamiento apropiados, puedan realizar acciones de respuesta a las situaciones de emergencia y/o crisis.

Así mismo, estos dispositivos tienen como objetivo aumentar la hipótesis de cobertura de los Sistemas Públicos de Salud, para atender la demanda de asistencia sanitaria en situaciones de urgencia o emergencia y en atención de las necesidades provenientes de la activación de los Planes de Emergencia de Protección Civil.

La asistencia que Cruz Roja proporciona a las víctimas se concreta en los siguientes servicios:

- Los primeros auxilios.
- La asistencia, in situ, mediante técnicas de soporte vital básico y/o avanzado.

El personal lo conforman los siguientes perfiles: medicina, enfermería, técnicos en emergencias sanitarias y socorristas.

Capacidades de Intervención:

- Despliegue de un puesto de asistencia sanitaria.
- Ya sea en un habitáculo de construcción o en una infraestructura temporal, tipo tienda, se tendrá capacidad de desplegar una zona de 3 consultas: tanto médicas como de enfermería; zona asistencial con 6 puestos de camilla y 1 puesto de asistencia para un paciente crítico.
- El equipo a movilizar estaría compuesto por: 1 Jefes de Equipo, 1 médico, 1 enfermero y 4 socorristas.
- La capacidad de intervención no excederá de las 48 horas continuas.

5º.- Erie de búsqueda y salvamento

La facilidad de acceso que se ofrece a ciudadanos de todo tipo a las zonas de práctica de deportes que se realizan en espacios naturales (senderismo, etc.) denominándose a priori alguno de ellos como "de riesgo":

alpinismo, espeleología, barranquismo..., hace que se hayan generalizado enormemente muchas veces sin la adecuada preparación y equipamiento que, añadido al riesgo implícito de estas actividades, conlleva un aumento directamente proporcional de las situaciones susceptibles de precisar la intervención de diferentes servicios de emergencias para la resolución de accidentes y otro tipo de necesidades generadas por este motivo.

El equipo está formado y preparado, según niveles, para:

- Búsqueda de personas desaparecidas en espacios abiertos ordinarios (entornos urbanos) o específicos: montaña, espacios protegidos, etc., teniendo en cuenta la climatología y el horario (que determinarán los ítems de dificultad), además de la atención sanitaria in situ.
- Salvamento de las víctimas localizadas en los espacios anteriormente descritos, teniendo en cuenta los ítems de dificultad establecidos, además de la atención sanitaria mientras se realice el mismo.
- Rescate de víctimas suspendidas o atrapadas en paredes y/o grandes desniveles, atendiendo a los ítems de dificultad establecidos, además de la asistencia sanitaria in situ.

Capacidades de Intervención:

- Apoyo al Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid en búsquedas y salvamentos.
- Se pondrá a disposición del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid un equipo compuesto por 4 miembros del ERIE de Búsqueda y Salvamento Terrestre, con conocimientos en el ámbito de montaña y sanitarios, que participarán en las labores de búsqueda, evacuación, además de proporcionar asistencia sanitaria de soporte vital básico a la víctima/as in situ.
- La capacidad de intervención no excederá de las 48 horas continuas.

6. – Otros recursos a disposición del Plan

6.1.- Estación de esquí Puerto de Navacerrada

- Medios y equipos de que dispongan y que se pongan a disposición del Plan: Únicamente cuentan con un camión con CUCHILLA, pero no tiene esparcidora de sal. Solo se utiliza para limpiar de nieve del aparcamiento, como apoyo a los medios de la DG de Carreteras.
- La estación no dispone de aparcamiento propio, ya que se encuentran en el término municipal de La Granja de San Ildefonso (Segovia), y cuentan con la siguiente capacidad:
 - Aparcamiento pequeño: 119 plazas
 - Aparcamiento grande: 458 plazas turismos y 10 plazas para autobuses.

6.2.- Estación de esquí de Valdesqui

- Medios y equipos de que dispongan y que se pongan a disposición del Plan: Nuestra maquinaria ofrece un uso exclusivo a la estación, siendo su misión principal la de limpiar y mantener el parking y la carretera que da acceso desde Cotos a la estación. En alguna ocasión muy extraordinaria limpiamos los accesos desde Rascafría a la estación y/o de Cotos al Puerto de Navacerrada. Disponen de los siguientes medios:
 - Camión Unimog con cuchilla
 - Camión Unimog con cuchilla, salero, pluma y fresadora frontal.
 - Retroexcavadora.
- Protocolos de funcionamiento de los aparcamientos en época invernal y capacidad actual de los mismos:
 - Capacidad del parking: 608 turismos y 43 autobuses, en ocasiones se utilizan las plazas de parking de autobuses para aparcar turismos.
 - La carretera de acceso a la estación y el parking son controlados por el personal de la estación y se comunica en web, APP y redes sociales cuando los parkings están completos.
 - A la estación solo acceden esquiadores, ya que se limita el acceso desde el Puerto de Cotos al resto de visitantes que no practican deportes de invierno. Se realiza la reserva previa online de las plazas de aparcamiento, junto con la compra del forfait de la estación.
 - Los forfaits van asociados a la reserva gratuita de plazas de aparcamiento, lo que garantiza que los clientes que suben a la estación no aparquen indebidamente.
 - Se prioriza el acceso de clientes que visitan la estación en transporte público (Línea 691, autobús a la Sierra...). También visitan la estación con reserva de plaza autobuses privados y autobuses propios de la estación.

6.3.- AENA

También se adscribirán al Plan, en caso de declararse la emergencia de situación 1 ó 2, todos los recursos de los Planes de Autoprotección de los Aeropuertos los medios tanto humanos como materiales, disponibles para el plan de invierno en el Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas, que se van activando en función del nivel de activación del plan:

- Equipos totales disponibles : 113
- Medios humanos totales disponibles :173

6.4.- ADIF Y RENFE

También se adscribirán al Plan todos los recursos de estos organismos de retirada de nieve de las vías y mantenimiento del servicio ferroviario.

Medios y Recursos de Renfe:

Renfe realiza anualmente acopio de sal para disponer de ella en la mayor parte de las estaciones de Cercanías con mayor riesgo de nevadas. Además, también es común en las estaciones disponer de herramientas para estas labores. Renfe dispone de personal en horario comercial en las principales estaciones de Cercanías del núcleo de Madrid.

7. – Base de datos del Catálogo de medios y recursos

Por parte de la Consejería competente en materia de protección civil, se constituirá una base de datos mediante una aplicación de software para el desarrollo y gestión del 'Catálogo de Medios y Recursos' de Protección Civil, estructurando como Base de Datos las informaciones necesarias para la identificación, selección y movilización de los recursos en caso de emergencia, según la estructura, nomenclatura y sistema organizativo normalizados en el ámbito nacional, en los términos establecidos por la Dirección General de Emergencias y Protección Civil.

La Base de datos del Catálogo de "Medios y Recursos" deberá ser una herramienta para la planificación en la gestión de emergencias, y estará constituida por la base de datos que recoge información relativa a los medios y recursos pertenecientes a las distintas Administraciones Públicas, Organismos y Entidades privadas, así como Técnicos y colaboradores, que pueden ser movilizados ante emergencias.

Tal como se establece en la Ley 17/2015 de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, el principal objeto del Catálogo es conocer y localizar de forma rápida y eficaz los medios y recursos disponibles para actuar ante situaciones de emergencia. Su objetivo es la confección de un catálogo de medios y recursos de su ámbito de actuación para hacer frente a las emergencias que puedan presentarse en la Comunidad de Madrid e identificando los mecanismos adecuados para su movilización en todos los niveles, teniendo en cuenta las directrices establecidas para la confección del Catálogo de Medios y Recursos a nivel nacional, con el fin de que este catálogo sea perfectamente integrable en el Catálogo Nacional de Medios y Recursos, según establece la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

ANEXO VI: CONSEJOS A LA POBLACIÓN

La información a la población debe ser entendida como una medida de protección imprescindible, tanto de carácter preventivo para evitar una situación de emergencia, como de medida de protección propiamente dicha cuando esta se produce.

Las medidas de prevención ayudan a reducir el daño que puede derivarse de los desastres.

En caso de emergencia, conocer algunas pautas de autoprotección, ayuda a tomar decisiones que pueden favorecer tanto su seguridad como la de los demás.

La información a la población es también un aspecto fundamental para lograr una actitud positiva y de colaboración de las personas implicadas en una situación.

Es necesaria una concienciación de la ciudadanía para que asuman sus obligaciones en situación de nevada y asuman un cambio en su forma de vida en estas situaciones motivado fundamentalmente por la ralentización que la nieve provoca en todas las actividades.

Protección Civil, en colaboración con la Agencia Estatal de Meteorología, se encarga de informar a los ciudadanos, a través de los medios de comunicación, de aquellos fenómenos meteorológicos que pueden dar lugar a situaciones de riesgo.

Ante estas situaciones, es muy importante permanecer atento a las informaciones oficiales transmitidas a través de las emisoras de radio y de otros medios, y seguir las indicaciones que se den.

Hay que distinguir cinco tipos de información:

1. INFORMACION DE CONCIENCIACIÓN

Dirigida fundamentalmente a modificar los hábitos de vida durante las nevadas. A que la población se conciencie sobre que pueden no funcionar servicios públicos (colegios, guarderías, recogida de basura...) y servicios o establecimientos privados (gimnasios, comercios, hostelería...), que hay que anticiparse, que los desplazamientos serán más lentos, que hay que tener más paciencia, que los episodios de nieve no son muy largos y que hay que seguir las instrucciones de las autoridades.

2. INFORMACIÓN PREVENTIVA

Su contenido se dirige fundamentalmente a divulgar y a transmitir las predicciones meteorológicas a la población en caso de anuncio de nevadas o de aviso de fenómenos meteorológicos adversos relacionados con este riesgo. Se incluyen aquí también la información sobre el estado de las carreteras y puertos de montaña en situaciones de nevada que se facilitará a los automovilistas como medida preventiva.

3. INFORMACIÓN DE AUTOPROTECCION

3.1 Recomendaciones para la población antes de la llegada del invierno:

- Teniendo en cuenta la zona geográfica en la que se encuentre, almacenar alimentos y combustibles para un período de aislamiento de una semana.
- Preparar un botiquín de primeros auxilios y aquellos medicamentos que sean utilizados permanente o esporádicamente por todos o alguno de los miembros de la unidad familiar.
- Disponer de ropa y calzado adecuados para estas contingencias.
- Controlar todos aquellos puntos por donde haya contacto con el exterior: cierres de ventanas, puertas, etc.
- Revisar tejados y bajantes de agua.
- Aprovisionarse de sal para poder habilitar los accesos a su domicilio.
- Si la calefacción no se va a usar o está averiada, procurar que el circuito de agua no tenga mucha presión.
- Las calefacciones con circuito cerrado deberán estar provistas con anticongelante.
- Si vive en una zona rural propensa a quedar aislada en época de nieve, tener a mano una estufa y cocina de camping, así como productos de limpieza.

3.2 Recomendaciones generales.

- Evitar en lo posible salir de casa, principalmente las personas mayores y las de edad infantil. En caso de absoluta necesidad, dotarse de calzado y ropa apropiados.
- Ser más previsor de lo habitual. Las nevadas alargan los tiempos de desplazamiento y dificultan el tránsito.
- Aconsejar evitar el paso por los parques y zonas ajardinadas de la ciudad debido al posible riesgo de desprendimiento de ramas por la acumulación de nieve en los árboles.
- Advertir a los peatones y personas propietarias de vehículos estacionados, del riesgo de desprendimiento de bloques de nieve de las cornisas y aleros de los edificios de la ciudad y se recomienda alejarse y desplazar los vehículos de las zonas de riesgo.
- Intentar no desplazarse en vehículos privados. Utilizar los servicios de transporte público.
- Mantener en lugar visible los teléfonos de los servicios de emergencias.

3.3 Durante el episodio de inclemencias invernales

- Mantenerse informado de la situación meteorológica. Prestar atención a las emisoras de radio, TV, internet y redes sociales para obtener información de la Agencia Estatal de Meteorología o de Protección Civil.
- Disponer de medios alternativos para recibir información y para garantizar la iluminación, como por ejemplo radio y linternas con pilas suficientes.

En el exterior:

- Llevar varias prendas ligeras y cálidas superpuestas que una sola prenda de tejido grueso, si se pasa mucho tiempo en el exterior. Evitar prendas ajustadas para que el aire circule entre la piel y la ropa actuando como aislante. Proteger rostro, cabeza y manos.
- Las manoplas proporcionan más calor que los guantes.
- El exceso de sudoración incrementa la pérdida de calor. Si se tiene calor, quitarse alguna prenda.
- El peligro máximo se produce cuando hay ventisca. Evitar las salidas o desplazamientos en estos casos.
- Evitar la entrada de aire extremadamente frío en los pulmones. Proteger rostro y cabeza.
- Caminar con precaución para evitar caídas. Hágalo por las aceras y cruce por pasos de cebra con la máxima precaución y sin demora.
- En caso de ventisca: combinación de aire frío, nevadas y fuertes vientos que reducen la visibilidad, es preferible evitar las salidas o desplazamientos.

En casa:

- Utilizar el teléfono para las llamadas imprescindibles. Disponer de teléfono móvil con máxima carga para poder estar comunicado.
- Los niños deben estar alejados de estufas y braseros.
- Tener cuidado con las estufas de carbón, eléctricas y de gas, procurando que no estén próximas a visillos y cortinas.
- Tomar precauciones para evitar el envenenamiento producido por el uso de braseros o estufas de leña, carbón o gas en lugares cerrados sin renovación de aire.
- Disponer del equipo necesario para combatir un incendio por si el cuerpo de bomberos no puede llegar a auxiliarle con la rapidez precisa. Tener a mano un extintor ante la posibilidad de incendio.
- Desconectar todos los aparatos eléctricos que no sean necesarios. Tener a mano velas, linternas y pilas suficientes.
- Proteger adecuadamente las instalaciones de abastecimiento de agua (contador de agua, cañerías, grifos, etc.), con trapos o material aislante, para evitar que se hielen las instalaciones (pueden condenarse los servicios y romperse las instalaciones). Mantener un grifo ligeramente abierto en casa si es necesario, a fin de evitar la rotura por congelación de las tuberías.
- Cuidar el aislamiento de la casa, evitar las corrientes.
- Las personas más sensibles son los recién nacidos y lactantes, las personas mayores y personas con ciertas enfermedades crónicas o en tratamiento. Estas personas deben evitar exponerse al exterior.
- Disponer de alimentos de reserva por si fueran necesarios.
- Asegurar de que podrá vivir en casa durante dos semanas en caso de quedar aislada por una nevada.
- Tener suficiente combustible en los depósitos para la calefacción y el agua caliente. Economice la calefacción.
- Disponer de algún equipo de emergencia para tener caldeada como mínimo una habitación.
- Disponer de una radio con pilas y repuesto de éstas, para seguir los pronósticos del tiempo, así como la información y consejos de las autoridades.

- Disponer de linternas con pilas por si se va el suministro eléctrico.
- Colaborar con el vecindario o comunidad de propietarios con la limpieza de las aceras en la longitud que corresponda a las fachadas de sus inmuebles y locales.

3.4 Recomendaciones para los automovilistas

- Guardar el coche en un garaje, en la medida de lo posible.
- Viajar únicamente si es imprescindible y procurar no hacerlo solo ni de noche. Utilizar, a ser posible, transporte público.
- Intentar desplazarse ocupando al máximo las plazas disponibles en su vehículo con otras personas.
- Revisar frenos, neumáticos y sistemas de alumbrado antes de salir. Reponga líquido anticongelante.
- Llenar el depósito de gasolina, lleve radio, pala, cuerda, cadenas, una linterna y ropa de abrigo, si va a emprender un viaje. También algún alimento rico en calorías (chocolate, frutos secos,), agua, teléfono móvil y su medicación habitual. Revise frenos, neumáticos y anticongelante.
- Permanecer dentro del coche si el temporal nos sorprende dentro del mismo y lejos de un pueblo o lugar de refugio. El coche nos resguardará de la ventisca y los neumáticos nos aislarán de los rayos. Si mantiene el coche en marcha con la calefacción puesta, abra un poco una ventanilla para que circule el aire y evitar posibles intoxicaciones. No se duerma con el motor en marcha.
- Procurar no agotar el combustible.
- Llevar siempre las cadenas en el maletero de su vehículo.
- Valorar la posibilidad de utilizar cadenas o neumáticos de invierno y aerosol para la nieve.
- Llevar el teléfono móvil cargado por si hubiera que avisar al 112.
- Aumentar la distancia de seguridad si se circula detrás de otro vehículo.
- No pisar el freno, si entra en una zona de hielo no pise el freno. Deje que el vehículo cruce por su propia inercia. Si tiene que frenar no lo haga muy bruscamente.
- Conducir despacio, con suavidad y a una marcha reducida, sin hacer cambios bruscos de dirección.
- Intente aparcar o apartar el vehículo hasta que las máquinas quitanieves despejen la calzada, si le sorprende una nevada y el vehículo comienza a patinar
- Poner las cadenas al coche en presencia de hielo o nieve dura.
- Mantener libre de nieve y desbloqueado el tubo de escape.
- Informarse de las previsiones meteorológicas de la zona por donde se pretenda circular. Mantenerse informado por radio de la situación meteorológica y de las informaciones oficiales sobre el estado de la red viaria.

3.5 Precauciones en la montaña

Si se van a realizar excursiones a la montaña, es conveniente adoptar una serie de precauciones, tales como:

- Informarse de la predicción meteorológica de la zona a la que piensa ir.
- Elegir la zona adecuada, en función de la preparación física y del conocimiento que se tenga de la montaña.
- Informarse de la localización de los refugios o cabañas donde resguardarse en caso de descenso brusco de temperaturas, tormentas u otras condiciones meteorológicas adversas y llevar teléfono móvil.
- Prestar atención y respetar las indicaciones de los carteles y otras señalizaciones sobre riesgos de la montaña. o Tener en cuenta que los cambios bruscos de tiempo pueden ser frecuentes en la montaña.

3.6 Precauciones en la montaña ante aludes

Como la mayoría de los fenómenos naturales, las avalanchas son bastante difíciles de predecir y salir de ellas ilesos no es tarea fácil.

Con el objetivo de minimizar consecuencias en caso de vernos atrapados por una avalancha, hemos ideado una serie de consejos que te serán de ayuda ante una situación de peligro:

- Procurar ir siempre acompañado, si tu pasión es el esquí de montaña fuera de pista.
- Estar informados es fundamental, determinar si en el día anterior ha ocurrido una avalancha puede prevenirte y evitar tu viaje a la montaña.
- En caso de estar en presencia de un alud activado mientras esquías, trata de escapar dirigiéndote hacia un costado. Si no es posible y te ves envuelto en la avalancha, trata de despojarte de todo lo que puede provocarte hundimiento, en especial los bastones.
- Determinar cuáles son las zonas con nieve venteadada acumulada recientemente, así como también cuáles son las laderas con pendiente pronunciada.

- Llevar siempre contigo tu equipo de seguridad anti avalancha, si esquías fuera de pista,. Es recomendable que te informes y tengas muy claro el cómo utilizarlo.
- Intentar agarrarte fuertemente a un árbol o canto rodado fijo al suelo. En caso de no poder hacerlo, calcula la posibilidad de enterrarse bajo la nieve.
- Intentar por todos los medios que no te entre el pánico; lo único que conseguirás es que tus movimientos se vuelvan torpes y en estos momentos necesitarás de la máxima rapidez de reflejos que te sea posible. Además, en caso de quedar atrapado en la nieve, el nerviosismo te hará gastar unas energías que sin lugar a dudas vas a necesitar.
- En caso de verte arrastrado por la avalancha, cierra la boca y trata de respirar por la nariz, para impedir la entrada de nieve a la garganta.
- Intentar permanecer en las capas superiores de la superficie. En caso de que veamos que nos vamos enterrando trataremos de "nadar" en la nieve, agitando los brazos de forma vigorosa.
- Colocar uno de sus brazos estirado sobre la cabeza. En caso de quedar enterrado, esto podría servirte para alertar a los rescatadores de tu posición.
- Tapar con tus manos la nariz y la boca en caso de verte envuelto por un alud. En el momento en que la avalancha pierda velocidad o esté lo suficientemente lenta, trata de hacer un hueco con tus manos, así evitarás la asfixia mientras te rescatan.
- En ocasiones y dependiendo de la magnitud de la avalancha, pueden haber réplicas. Estar atentos a esta información evitará verte envuelto en una situación de peligro.
- Llevar contigo el móvil, siempre protegido ya que las bajas temperaturas suelen afectar la batería.
- Utilizar siempre ropa de alta visibilidad, preferiblemente que sean la última capa de ropa, como la chaqueta y el pantalón.

4. INFORMACION EN EMERGENCIA

Información referente a facilitar en caso de emergencia el aviso de alarma y la información continuada.

El aviso de alarma y la información continuada se refiere a la notificación de la situación y evolución de la emergencia, indicando las acciones inmediatas a llevar a cabo e informando sobre el desarrollo del evento. Esta información va dirigida a la población afectada así como a los familiares y medios de comunicación social que lo soliciten. Se realizará a través del Gabinete de Comunicación integrado en el CECOP .

5. INFORMACION POST-EMERGENCIA

Información referente a la notificación del fin de la situación de emergencia y la vuelta a la normalidad. Se incluye la información sobre las consecuencias de la misma.

(03/19.486/22)

